



El Sistema PENSTAT y las policías municipales: una aproximación a la realidad local y al manejo de la información.

Año 2016

Beatriz Murillo Paz

INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS
Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas



Gobierno de Costa Rica
Ministerio de la Presidencia
Instituto Costarricense sobre Drogas
Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas

**El Sistema PENSTAT y las policías municipales: una aproximación a
la realidad local y al manejo de la información.
-Año 2016-**

Beatriz Murillo Paz, Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas, Instituto
Costarricense sobre Drogas.

San José, 2017

Agradecimientos:

La realización de este estudio no hubiera sido posible sin la ayuda y colaboración de todos los cuerpos policiales municipales que tan gentilmente me abrieron sus puertas y me facilitaron su tiempo, conocimiento y apoyo en recabar la información necesaria que se presenta en este documento.

A Karen Segura por su incondicional apoyo académico para dar las líneas de acción en la realización de esta investigación.

A Andrés Rodríguez por desafiarme a dar este paso que me ha forzado a superarme en muchos aspectos.

A Juan Caviedes y Humberto Elizondo por sus consejos y asesorías.

A todos ellos muchas gracias.

Tabla de contenido

Agradecimientos:	i
Introducción	1
Antecedentes:	2
Justificación:	4
Definición del problema:	5
Objetivos	6
Objetivo general:	6
Objetivos específicos:	6
Fase 1: Captación de la Información	6
Fase 2: Análisis de la información:	7
Fase 3: Generación de aportes.....	8
Metodología	9
Aspectos metodológicos:	9
Alcances y limitaciones	9
Fuentes de información	10
Técnicas de recopilación de la información	10
Variables.....	10
Técnicas y metodología para el análisis de la información.	12
Cronograma de Actividades:	13
Resultados Obtenidos:	14
Caracterización de las dinámicas de cada gobierno local.	14
Información recopilada en el Sistema PENSTAT durante 2016	17
Caracterización socio demográfica de las personas relacionadas con los decomisos.....	23
Reconocimiento de la existencia de normativa relativa a drogas, armas, municiones y dineros	26
Escazú	27
Moravia:	30
Desamparados:.....	31
Resultados de las entrevistas a los usuarios del Sistema PENSTAT	32
¿Ha recibido alguna inducción o capacitación relacionada con drogas, armas, municiones y dineros relacionados con dichas drogas?	33
¿De dónde proviene la información que usted ingresa al PENSTAT?	33

¿Cómo es el proceso que se sigue para ingresar la información al PENSTAT? ¿Siempre es el mismo o varía? Explique	34
Según su opinión ¿qué utilidad tiene el PENSTAT para las labores que desarrolla la policía municipal y su gobierno local?	34
¿Con qué frecuencia se alimenta información al sistema PENSTAT?	35
¿El PENSTAT le genera algún beneficio a los jefes políticos (alcaldes, regidores)?/ ¿Ellos solicitan	35
¿La información que se ingresa al PENSTAT se transfiere también a alguna otra autoridad de seguridad como Fuerza Pública, Fiscalía o Poder Judicial? Explique.	35
¿Tiene alguna sugerencia de mejora para el sistema PENSTAT? Explique.	36
Conclusiones y recomendaciones	37
Conclusiones:	37
Recomendaciones:	40
Bibliografía	42
Anexos	45
Anexo 1. Otros datos para la caracterización cantonal	46
Anexo 2. Normativa municipal revisada.	48
Escazú:	50
Heredia:	60
Mora:	69
Santa Ana:	77
Santa Cruz:	90
Vásquez de Coronado:	98
Anexo 3. Transcripción de las entrevistas realizadas	106

Índice de Tablas

Tabla 1. Características de los Cantones que han ingresado información al Sistema PENSTAT y sus Policías Municipales	14
Tabla 2. Actualizaciones realizadas al Sistema PENSTAT durante el año 2016 según mes por cada Policía Municipal	17
Tabla 3. Drogas, armas, municiones y dineros decomisados según cantón durante 2016.	17
Tabla 4. Cantidad de droga decomisada por cantón según peso total y cantidad de dosis unitarias. Año 2016	19
Tabla 5. Equivalente en dinero de los decomisos de droga realizados durante 2016. Datos parciales y totales por cantón.	19
Tabla 6. Detalle de las incautaciones de armas, municiones y dineros realizados en el cantón de San José por mes.	20

Índice de Gráficos

Gráfico 1. Años de existencia de la Policía Municipal según cantón	15
Gráfico 2. Cantidad de miembros de la Policía Municipal según cantón.....	15
Gráfico 3. Tasa de cantidad de miembros de la policía municipal por cada 100 mil habitantes según cantón.	16
Gráfico 4. Proporción de policías municipales por kilómetro cuadrado según cantón.	16
Gráfico 5. Droga decomisada según cantón. Cantidades en gramos. Año 2016	18
Gráfico 6. Distribución del total de eventos según su tipo. Datos absolutos y porcentuales, Año 2016.....	21
Gráfico 7. Tipos de evento según la actividad policial realizada y según cantón. Frecuencias absolutas. Año 2016.....	21
Gráfico 8. Frecuencia de eventos según día de la semana para todas las municipalidades de estudio. Frecuencias absolutas. Año 2016.....	22
Gráfico 9. Días de la semana que cada cantón reporta como el de mayor cantidad de eventos. Frecuencias absolutas. Año 2016.....	22
Gráfico 10. Distribución total de las personas asociadas al decomiso de drogas según género. Datos absolutos y porcentuales. Año 2016.....	23
Gráfico 11. Personas vinculadas con los decomisos de drogas según sexo y gobierno local. Datos absolutos. Año 2016.....	23
Gráfico 12. Personas vinculadas a los decomisos de drogas según nacionalidad en el total de la población de estudio. Datos porcentuales. Año 2016	24
Gráfico 13. Cantidad de personas vinculadas a los decomisos de drogas según nacionalidad y cantón. Datos absolutos. Año 2016	25
Gráfico 14. Distribución total de las personas relacionadas con decomisos de drogas según grupo de edad. Datos absolutos y porcentuales. Año 2016.....	25
Gráfico 15. Personas asociadas a los decomisos de drogas según cantón y grupos de edad. Datos absolutos. Año 2016.....	26

Gráfico 16. Perfil del personal entrevistado que alimenta el Sistema PENSTAT. (Valores absolutos y porcentuales) (n=12)	32
Gráfico 17. Resultados sobre si ha recibido alguna inducción o capacitación sobre decomisos de drogas, armas, municiones y dineros relacionados con dichas drogas. (n=12)	33
Gráfico 18. Según su opinión ¿qué utilidad tiene el PENSTAT para las labores que desarrolla la policía municipal y su gobierno local? (n=28)	34
Gráfico 19. ¿El PENSTAT le genera algún beneficio a los jefes políticos (alcaldes, regidores)?/¿Ellos solicitan algún reporte generado por el sistema? (Valores absolutos y porcentuales)	35
Gráfico 20. ¿La información que se ingresa al PENSTAT se transfiere también a alguna otra autoridad de seguridad como Fuerza pública o fiscalía judicial? (Valores absolutos y porcentuales)	36
Gráfico 21. ¿Tiene alguna sugerencia de mejora para el sistema PENSTAT?	36
Gráfico 22. Ranquin cantonal según su Índice de Desarrollo Humano	46
Gráfico 23. Ranquin cantonal según su Índice de Expectativa de Vida	46
Gráfico 24. Prevalencias de consumo del último año en población general según encuesta de hogares del 2015 según cantón	47
Gráfico 25. Decomisos de marihuana y cocaína realizados durante el año 2016 por las policías nacionales según cantón	47

Introducción

En Costa Rica existen tres tipos de policías:

1. La policía del Poder Ejecutivo regulados a través de la Ley N° 7410, que se subdivide en tantas policías como los ministerios del gobierno de turno quiera establecer. En este sentido el Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene su Policía de Tránsito, el de Energía y Ambiente sus Guarda parques que custodian las reservas y parques nacionales, el Ministerio de Hacienda tiene su Policía Fiscal, el Ministerio de Justicia con Policía Penitenciaria, y dentro del Ministerio de Seguridad y Gobernación que cuenta con la Fuerza pública y todas las policías especializadas que se han creado: Policía de Control de Drogas, la Policía de Migración, Guardacostas, Vigilancia Aérea, Policía de Fronteras.
2. La Policía del Poder Judicial que se conjunta en el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) con sus distintas secciones especializadas y cuya operatividad se rige por la Ley orgánica del OIJ.
3. Las Policías Municipales que cuentan con independencia cantonal para operar y su jerarquía claramente diferenciada pues le corresponde a cada alcalde liderar dichos cuerpos policiales.

Como se ve para un país tan pequeño como Costa Rica, realmente existe una muy vasta variedad de cuerpos policiales funcionando, pero ¿qué es lo que hace diferente y necesario la existencia de las policías municipales? Según indica Marcelo Solano Ortiz, Director de Seguridad y Policía Municipal de San José (Solano Ortiz, 2017) parte fundamental de la labor de las policías municipales radica en las competencias que les toca atender que son diferentes a las de las demás policías con lo que se potencian las labores conjuntas con otras autoridades de modo que se le facilita la labor por ejemplo a los inspectores de salud, a la policía de migración, a la policía fiscal, de tránsito, etc. Además la existencia de la policía municipal le permite a la alcaldía realizar muchas de las labores preventivas y de acción social como son ferias de salud, actividades culturales y recreativas que requieren la presencia de elementos de seguridad para llevarse a cabo. Adicionalmente se coordina también a nivel municipal para atender los casos de violencia doméstica a través de la oficina de la mujer, atención de menores o de adultos mayores. Por todas estas razones es que Solano Ortiz considera que las policías municipales ya no están en riesgo a desaparecer, sino más bien a crecer en cobertura al sumarse más cantones con un cuerpo policial municipal además de crecer en empoderamiento al asumir cada vez más ámbitos de acción en los cantones donde ya existen.

En ese crecimiento de las competencias que han experimentado las policías municipales involucradas en este estudio es que actualmente varias de ellas abordan y atienden labores relacionadas con la narcoactividad y crimen organizado dentro de sus comunidades por lo que enfrentar este cáncer social requiere de la mejor capacitación, compromiso y estrategias posibles para lo cual la información y evidencia científica son un punto de partida obligatorio.

Antecedentes:

La Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas (UID) del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), según el Artículo 117 de la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizados, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas (Ley N° 8204), tiene “el fin de realizar el análisis sistemático, continuo y actualizado de la magnitud, las tendencias y la evolución del fenómeno de las drogas en el país...”. Para esto se “requerirá la información y cooperación necesarias de todas las instituciones involucradas...” (Ley N° 8204, 2002).

Para la generación del “dato nacional” en materia del control de la oferta, esta Unidad (UID) ha recurrido a canalizar la información a través de las oficinas especializadas de los principales actores establecidos por ley (Ley N° 7410, 1994) para realizar las labores de decomisos de drogas, armas, sus municiones y los dineros relacionados, a saber la Policía de Control de Drogas (PCD), la Dirección de Inteligencia Policial (DIPOL) del Ministerio de Seguridad Pública y la Oficina de Planes y Operaciones (OPO) del Organismo de Investigación Judicial (OIJ).

La recopilación periódica de información por parte de la UID desde las oficinas especializadas anteriores se ha ido haciendo tan fluida y actualizada según las facilidades tecnológicas que se han desarrollado con el tiempo, desde pasar por la utilización discos compactos, los correos electrónicos y hasta las unidades USB. Sin embargo todas estas formas de recopilación presentan deficiencias tanto desde la perspectiva de la distancia, el tiempo para transportarlas, así como desde la de la seguridad. Además de eso, había un factor formal en la información remitida por las fuentes que era necesario subsanar: las variables aportadas no correspondían a indicadores claramente acordados por ambas partes y con parámetros claramente definidos. Es de ahí, que a partir del año 2014 surge el UIE PORTAL PENSTAT, por iniciativa de la actual jefatura de la UID, como una respuesta a la necesidad de modernización en la transferencia de información entre la UID y sus fuentes de información que no sólo garantice la seguridad de los datos, sino también la calidad y oportunidad de los mismos y los tiempos de entrega a fin de contar con información actualizada.

El UIE PORTAL PENSTAT (PENSTAT en lo sucesivo) es un sistema Web desarrollado por la Unidad de Informática del ICD para el apoyo en la recolección y entrega segura de información, entre la Unidad de Información y Estadística del ICD y las entidades colaboradoras, entre las cuales se encuentran la Policía Penitenciaria, OIJ, Policía Municipal, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de atención a pacientes drogodependientes¹.

Este sistema permite el registro de información de eventos que atienden los entes antes mencionados, eventos tales como decomisos de drogas y registro de pacientes que han sido tratados por adicción a sustancias adictivas, entre otros. Así también permite la emisión de informes con datos sobre los eventos registrados, con el objetivo de evidenciar comportamientos y

¹ La incorporación de las ONG está en fase de desarrollo con la intención de que se implemente durante 2017.

tendencias en los ámbitos sociales relacionados con la información registrada. Cuenta con un Manual de Usuario disponible para los usuarios autorizados en el mismo portal.

La socialización y capacitación para la implementación de este software se realizó en varios talleres y visitas durante el segundo semestre del 2015 y primero del 2016 para cuatro fuentes de información: 1) la Policía Penitenciaria según los diferentes centros carcelarios, 2) el Poder Judicial, 3) el Servicio de Emergencias 911 y 4) las Policías Municipales de aquellos gobiernos locales que las tuvieran, 18 en total.

De estos dieciocho gobiernos locales que cuentan con policía municipal, únicamente se han enrolado, capacitado y comprometido en alimentan al PENSTAT trece.

Las municipalidades costarricenses, siguen siendo gobiernos dependientes del Gobierno nacional y continúan sintiendo el tutelaje ejercido por ministerios y otras instituciones centralizadas; lo que entorpece la determinación de las competencias locales y la consecuente asignación de recursos financieros para el desarrollo local. (Unión Nacional de Gobiernos Locales, 2004)²

Entre las competencias que le corresponde asumir a las municipalidades se pueden mencionar: a) servicios públicos cobrados por tasas, b) infraestructura, c) seguridad entendida como vigilancia y control (aquí es donde aparece la policía municipal), d) gestión financiera y tributaria, e) desastres naturales, f) funciones reguladoras y de autoridad, g) gestión ecológica y ambiental, h) recursos naturales, i) educación, j) cultura y recreación, k) transportes y circulación vial, l) desarrollo económico, m) justicia, n) desarrollo social entre otras. (Campos S., 2009)

En el Código Municipal mediante el cual la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica “*plasma un desarrollo normativo minucioso de la Municipalidad, considerando sus temas estructurales: jurisdicción territorial, autonomía, atribuciones y marco competencial, organización, relaciones con otras entidades públicas y privadas, hacienda, tutela administrativa, entre otros*” (Unión Nacional de Gobiernos Locales, 2014) (Ley 7794) menciona a las policías municipales solamente en su Artículo 74³, para detallar el desglose de los servicios que se cubrirán mediante los cobros municipales; pero no se adentra a normar propiamente el accionar de dicho cuerpo policial.

Por su parte la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) que surge en 1977 como una entidad de derecho público, representativa de carácter nacional con personería jurídica otorgada por ley y está conformada por municipalidades y federaciones municipales, que promueve y desarrolla acciones de apoyo para mejorar la gestión municipal, la equidad, eficiencia y transparencia de las

² Mencionado por Campos S., A., Informe gestión municipal de la seguridad ciudadana en Centroamérica y República Dominicana. Capítulo Costa Rica, p.p. 28, San José, diciembre 2009

³ **ARTÍCULO 74.-** *Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta. Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de **policía municipal** y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.*

mismas promueve y lidera diferentes proyectos y actividades entre los que figura la Red Nacional de Policías Municipales en la que participa la misma UNGL.

Según palabras del Lic. Marcelo Solano Ortiz, director de Seguridad y Policía Municipal de San José,

El fundamento estratégico de esta red de policías municipales es el de *“intercambiar experiencias para homologar el accionar general y el concepto de policía municipal”*, para fomentar el reconocimiento de las policías municipales de modo que se constituyan en la autoridad local en materia de seguridad ciudadana a nivel local. Sin embargo, no se publica en su página de Internet ningún reglamento o normativa que dé este sustento como autoridad local. Las municipalidades que conforman esta red, aparte de la UNGL, son: San Jose, Escazú, Alajuela, Santa Ana, Heredia, Cartago, Coronado, Desamparados, Belén, Santa Cruz, Garabito, Goicoechea, San Pablo, San Ramón, San Rafael, La Unión, Mora y Moravia. (UNGL, 2017) Dieciocho en total.

Al buscar en las páginas web de los dieciocho cantones que conforman la Red de Policías Municipales, únicamente las de San José (Municipalidad de San José, 2017) y Cartago (Municipalidad de Cartago, 2017) publican un reglamento que respalde el accionar como autoridad local de las policías municipales; Heredia hace referencia a un reglamento y se describen las temáticas que toca, pero no lo publica en su totalidad, además indica que *“La Policía Municipal en materia delictiva no tiene funciones específicas, ni tampoco funciones de investigación, persecución de delitos, ni acciones represivas”* (Municipalidad de Heredia, 2017); y para el caso de San Pablo de Heredia, el único documento que le dedica un capítulo a este cuerpo policial es el Manual de Organizacional y de Funciones (Municipalidad de San Pablo de Heredia, 2017). Los gobiernos locales de Garabito y Goicoechea presentan únicamente sendos organigramas en los que sí figura la policía municipal. La municipalidad de Moravia indica que mediante el acuerdo N° 1955-2013 tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 177 se aprobó la creación de la Policía Municipal el día 16 de septiembre de 2013 (Municipalidad de Moravia, 2017), pero no publica nada más respecto del sustento legal para su funcionamiento ni su implementación. En las páginas web de los restantes once cantones no se encontró ninguna información relativa a las policías municipales.

Justificación:

En el marco de las autoridades de seguridad nacionales se tiene claramente definido no sólo el sustento legal que cada una de las fuerzas policiales tiene, sino también los procedimientos para canalizar toda la información correspondiente a las acciones propias de su quehacer en relación con el control de la oferta de drogas, armas, municiones y dineros relacionados con dichos hallazgos.

Por el contrario, en el caso de las policías municipales no existe sustento legal general que cobije a todas las policías municipales existentes, ni se ha encontrado evidencia científica de que exista algún reglamento, protocolo, o manual que regule claramente sobre las funciones, potestades, obligaciones y derechos que permita establecer claramente el papel que cada una de ellas lleva en el desarrollo de sus funciones dentro del gobierno local (Hidalgo H., 2015). Según Hidalgo, Director de la Policía Municipal de Garabito, es esta la principal problemática que enfrenta este cuerpo policial, aún por encima de la falta de presupuesto, recurso humano o capacitación.

Si no se cuenta entonces con un instrumento normativo para sustentar el quehacer de las policías municipales de manera general, sino que se cuenta sólo con reglamentos aislados en algunos cantones, ¿cómo se puede entonces conocer sobre los procedimientos que se siguen (si es que existen) en materia de los decomisos de drogas, de armas, municiones y dineros? En este sentido es evidente la falta de información relacionada con la forma de proceder con estos decomisos así como sobre la ruta que dicha información sigue para integrarse al dato nacional.

Definición del problema:

Si bien el Sistema PENSTAT contiene información relativa a los decomisos de drogas, armas, municiones y dineros incautados asociados con esa droga, recopilada por los cuerpos policiales de trece gobiernos locales, a la fecha se desconoce la ruta que dicha información sigue, quiénes la aprovechan y cómo es utilizada por los distintos actores, sean políticos, institucionales, técnicos, nacionales o locales; en síntesis, si se constituye o no, en evidencia científica para éstos.

Objetivos

Objetivo general:

Conocer el tipo de información que sobre decomisos de drogas, armas, municiones y dinero ingresan las policías municipales en el Sistema PENSTAT, para analizar la validez y utilidad de estos datos en el nivel cantonal y/o nacional, así como, en los ámbitos policial, técnico y político.

Objetivos específicos:

Los objetivos 1 y 2 son insumo para el objetivo 3. Para el cumplimiento exitoso del objetivo 3 se requiere de los insumos que generen la consecución de los dos objetivos previos.

- 1) Determinar qué tipo de información sobre drogas, armas, municiones y dinero contiene el Sistema PENSTAT, con el propósito de clasificarla cualitativa y cuantitativamente, según zona geográfica y frecuencia.
- 2) Reconocer la existencia o no de normativa jurídica y/o administrativa que guíe el proceso de recopilación, salvaguarda, ingreso y utilización de la información en el Sistema PENSTAT, para determinar si la ruta que siguen los datos evidencia una sistematización que garantice que son fidedignos.
- 3) Generar un abanico de propuestas y recomendaciones técnicas, que permitan maximizar el uso y los beneficios del Sistema PENSTAT en el mediano plazo.

Para la concreción de este estudio se procederá al desarrollo de tres fases de investigación, las cuales no sólo guardan estrecha relación con los objetivos arriba señalados, sino además plantean un conjunto de preguntas que al ser respondidas, permitirán el cumplimiento de los objetivos que las justifican.

A continuación las fases, los objetivos y las preguntas de esta investigación:

Fase 1: Captación de la Información

La captación de la información se hará en dos vías: una mediante la caracterización de la información contenida en el Sistema recopilada por las policías municipales durante el año 2016. La segunda, mediante la recopilación y análisis documental de la normativa jurídica y/o administrativa con que puedan contar las autoridades policiales de las municipalidades en relación y jerarcas municipales de un instrumento validado técnicamente.

Objetivos de la Fase 1 y sus respectivas preguntas de investigación:

Objetivo 1.1: Determinar qué tipo de información sobre drogas, armas, municiones y dinero contiene el Sistema PENSTAT, con el propósito de clasificarla cualitativa y cuantitativamente, según zona geográfica y frecuencia.

Preguntas:

- 1.1.1) ¿Cuántos cuerpos policiales municipales reportan al Sistema PENSTAT?
- 1.1.2) ¿A qué gobiernos locales pertenecen los policías municipales que han alimentado al Sistema PENSTAT durante el 2016?

- 1.1.3) ¿Cuántos años/meses tienen esos cuerpos policiales de existencia?
- 1.1.4) ¿Cuántas personas integran a estos cuerpos policiales?
- 1.1.5) Los que reportan, ¿con qué periodicidad lo hacen?
- 1.1.6) ¿Cuáles son las drogas decomisadas por los cuerpos municipales según su frecuencia y cantidad registradas en el sistema PENSTAT durante el año 2016?
- 1.1.7) ¿Dónde están las principales ubicaciones de los decomisos realizados por las distintas policías municipales?
- 1.1.8) ¿Durante qué días se dan las mayores cantidades de eventos de decomiso de drogas?
- 1.1.9) ¿Qué cantidad y tipos de armas y municiones se han decomisado relacionados con los decomisos de drogas registrados en sistema PENSTAT?
- 1.1.10) ¿Cuáles son las ubicaciones más frecuentes donde se dan estos decomisos de armas y municiones?
- 1.1.11) ¿Cuánto dinero se ha decomisado relacionados con los decomisos de drogas registrados en sistema PENSTAT según cantón?
- 1.1.12) ¿Cantidad de personas asociadas a los decomisos de droga y su distribución por cantón según: sexo, rangos de edad, nacionalidad?

Objetivo 1.2: Reconocer la existencia o no de normativa jurídica y/o administrativa que guíe el proceso de recopilación, salvaguarda, ingreso y utilización de la información en el Sistema PENSTAT, para determinar si la ruta que siguen los datos evidencia una sistematización que garantice que son fidedignos.

Preguntas:

- 1.2.1) ¿Cuántas y cuáles municipalidades cuentan con normativa jurídica y administrativa relacionada con las drogas, armas, municiones y dineros incautados?
- 1.2.2) En caso de existir dicha normativa: ¿se refiere específicamente a la recopilación, sistematización y salvaguarda de la información relativa a los decomisos de drogas, armas, municiones y dineros relacionados?

Fase 2: Análisis de la información:

En ésta se analizará cualitativa y cuantitativamente la información recopilada en la Fase 1. El citado esfuerzo se procurará responder al objetivo que le da vida a través de un conjunto de preguntas, tal y como se hizo en la fase anterior.

Objetivo 2.1: Analizar la información contenida en el Sistema PENSTAT, así como aquella recopilada vía estudio documental, entre otras opciones, con el fin de conocer la ruta que ésta sigue, tanto como su utilidad. Corresponde al objetivo específico 4 señalado anteriormente.

Preguntas:

- 2.1.1) ¿En cuáles gobiernos locales en los que existe normativa jurídica y administrativa relacionada con las drogas, armas, municiones y dineros incautados se incluye una guía para el proceso de recopilación, salvaguarda, ingreso y utilización de la información de modo que se pueda establecer la ruta que siguen los datos correspondientes?
- 2.1.2) ¿Se incorpora la información reportada por las policías municipales en el PENSTAT también al Dato de alguna autoridad de seguridad nacional designada para la centralización de información, entiéndase la Fuerza Pública, la Fiscalía, la Policía de Control de Drogas, el Organismo de Investigación Judicial o alguna otra? ¿A cuál autoridad se le remite?
- 2.1.3) La normativa jurídica y/ o administrativa existente que define la actuación de los órganos policiales a la hora de decomisar drogas, armas, municiones y dinero, así como, la que sustenta el ingreso de datos en el Sistema PENSTAT requiere ser revisada, actualizada y/o homologada entre gobiernos locales?

Fase 3: Generación de aportes

En ésta se generará un abanico de propuestas y recomendaciones técnicas para los actores decisores políticos y los actores operadores de la política.

Objetivo 3.1: Generar un abanico de propuestas y recomendaciones técnicas, que permitan maximizar el uso y los beneficios del Sistema PENSTAT en el mediano plazo.

Preguntas:

- 3.1.1) ¿Considera que el Sistema PENSTAT debe mejorarse? En caso afirmativo: ¿Qué mejoras se requieren para hacerlo más atractivo, eficiente y amigable?
- 3.1.2) ¿Considera importante su socialización a fin de aumentar la cantidad de gobiernos locales que lo alimentan?
- 3.1.3) ¿Considera necesaria la generación y/o armonización la normativa jurídica y para atender las temáticas de las drogas, dineros y armas y municiones que puedan decomisar las distintas policías municipales así como la información relacionada?
- 3.1.4) ¿Considera que este sistema podría generarle información que le permita enfrentar la problemática de las drogas y actividades conexas en su municipio? En caso afirmativo: Enumere una o más acciones.

Metodología

Aspectos metodológicos:

Alcances y limitaciones

Los alcances de este estudio estarán definidos por los gobiernos locales que han alimentado información al sistema PENSTAT durante el año 2016, a saber trece de las dieciocho municipalidades que conforman la Red Nacional de Policías Municipales establecida a través de la UNGL. Específicamente se trata de los siguientes gobiernos locales:

1. Alajuela
2. Belén
3. Cartago
4. Desamparados
5. Escazú
6. Heredia
7. Mora
8. Moravia
9. San José
10. San Rafael de Heredia
11. Santa Ana
12. Santa Cruz, Guanacaste
13. Vásquez de Coronado

Dado que el objetivo principal de este estudio es conocer el tipo de información que sobre decomisos de drogas, armas, municiones y dinero ingresan las policías municipales en el Sistema PENSTAT, para analizar la utilidad de estos datos en el nivel local y/o nacional, así como, en los ámbitos policial, técnico y político, no tiene sentido hacer partícipes a las cinco municipalidades de la Red Nacional de Policías Municipales que no han registrado información en el mismo durante dicho período, entiéndase: Garabito, Goicoechea, San Pablo de Heredia, San Ramón y La Unión.

En este estudio se dará seguimiento a todo lo relacionado con la información sobre las drogas, armas, municiones y dineros decomisados y la existencia o no de normativa jurídica y administrativa como por ejemplo reglamentos, manuales de procedimientos o protocolos de actuación que estén relacionados con dicha información en el diario quehacer del objeto de esta investigación.

Es importante aclarar que el citado esfuerzo no se enfocará en la determinación de lo que a nivel de los gobiernos locales se haga con las drogas, armas, municiones y dineros que se hayan decomisado; sino con lo relativo a la información sobre dichos bienes.

La temporalidad de esta investigación se estima en siete meses efectivos, siempre y cuando se destaque a tiempo completo, al profesional que será responsable del cumplimiento de las fases y objetivos de esta investigación.

Criterios de inclusión: dentro del Sistema PENSTAT se tomará únicamente la información proporcionada por las policías municipales referentes a actividades llevadas a cabo durante el año

2016, y dentro del conjunto de policías municipales, únicamente se incluyen aquellas que han alimentado datos al sistema PENSTAT.

Criterios de exclusión: todos aquellos actores físicos o jurídicos que ingresan información al Sistema PENSTAT relacionada con drogas, armas, municiones y dineros decomisados y que no son cuerpos policiales de los Gobiernos Locales objetos de esta investigación.

Fuentes de información

Las fuentes de información estarán conformadas por lo registrado en el Sistema PENSTAT por las distintas policías municipales acreditadas y que han tenido participación activa en el levantamiento de información durante el año 2016, adicionalmente el personal registrado en dicho sistema como responsable de facilitar la información (personal técnico) así como las autoridades políticas de las municipalidades involucradas en el presente estudio según lo establecido en los alcances del mismo.

Adicionalmente se recopilará, en caso de existir, los reglamentos y/o protocolos de actuación que regulen y normen el quehacer de las policías municipales, especialmente si se enfocan en los procedimientos a seguir cuando se trate de hallazgos y/o incautaciones de drogas, armas, municiones y dineros relacionados y que se enfoquen en la recopilación, salvaguarda y sistematización de la información sobre dichos temas.

Técnicas de recopilación de la información

El presente es un estudio que por sus características usará una combinación metodologías, pues en lo relativo a la información recopilada en el Sistema PENSTAT se usará un diseño descriptivo cuantitativo para valorar la información incluida allí mediante el análisis de frecuencias y cuantificaciones estadísticas simples. Adicionalmente, se utilizará un técnica exploratorio cuantitativo mediante entrevistas a profundidad y análisis de contenido producto de la recopilación de información y la revisión documental en el caso de que exista alguna normativa jurídico administrativa para las policías municipales en relación con la actividad que dicho cuerpo policial realiza y particularmente si se refiere al tema de los decomisos de drogas, armas, municiones y dineros de modo que se pueda conocer mejor la realidad que en torno a estas temáticas maneja cada gobierno local con el fin de generar recomendaciones que puedan ser aplicables a todas estas autoridades locales. La investigación exploratoria conviene dado que se trata de una población pequeña de gobiernos locales (13) que cuentan con las condiciones que se quieren verificar.

Se validará el instrumento de recopilación de información según el criterio de al menos tres expertos en investigación.

La recopilación de la información que ingresaron las policías municipales se realizó en febrero 2017 para asegurar toda la información relativa al año 2016 se analice. Las entrevistas a los diferentes actores en los gobiernos locales se realizarán en persona.

Variables

Características sociodemográficas del personal técnico que alimenta al Sistema PENSTAT en cada municipalidad, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

Edad: establecida en años cumplidos.

Género: biológico según sea masculino o femenino.

Capacitación policíaca específica: se refiere a cualquier capacitación especializada sobre la práctica profesional que se haya recibido.

Grado ocupacional: se refiere al nivel o rango que ocupa el encuestado dentro del cuerpo policial al que pertenece.

Antigüedad en el puesto de trabajo: establecido en años que lleva de trabajar en el cuerpo policial municipal.

Cognitiva: refiere a los conocimientos adquiridos tanto para el ejercicio profesional como para la recopilación de insumos en el campo para la adecuada alimentación del Sistema.

Inducción específica sobre funciones: Se establece si hubo o no un proceso de inducción al puesto laboral y de haberse dado dicho proceso, ahondar sobre las temáticas abordadas.

Inducción sobre el Sistema PENSTAT: Se refiere a la capacitación formal mediante talleres impartidos por los desarrolladores del sistema PENSTAT sobre las funcionalidades del mismo, la forma de alimentar el sistema y los productos que se pueden obtener del mismo y la forma de obtener dichos productos.

Proceso para el ingreso de la información al Sistema PENSTAT: Se refiere a la sucesión de pasos que se siguen para llegar desde la fuente primaria de información hasta las bases registradas en PENSTAT.

Caracterización de cuerpos policiales: se refiere a la temporalidad y cantidad de miembros por cuerpo policial.

Tiempo de existencia del cuerpo policial municipal: reportado en años de existencia desde su creación.

Cantidad de miembros de la policía municipal: cantidad en el momento de la entrevista de personas que trabajan en la policía municipal.

Normativa jurídica y administrativa: se refiere a la existencia o no de todos los reglamentos, procedimientos, circulares entre otros documentos que normen el accionar de los integrantes de las policías municipales en lo relativo a la captación, salvaguarda e ingreso de la información al Sistema sobre drogas, armas, municiones y dineros relacionados decomisados.

Utilidad del Sistema PENSTAT para el gobierno local: se refiere al aporte o no de beneficios producto de la utilización del sistema según el conocimiento y experiencia de los distintos actores, sean políticos, técnicos y operativo, en lo referente al tema de drogas, armas, municiones y dineros decomisados.

Aportes: se refiere al conjunto de sugerencias, recomendaciones y críticas constructivas que podrían generar los sujetos de esta investigación para mejorar tanto al Sistema como a la institucionalidad que lo utiliza.

Frecuencia de alimentación al sistema: se refiere a la periodicidad con que se ingresa información a la plataforma del sistema PENSTAT por parte de las policías municipales.

Utilidad de la información: se refiere la emisión o no de reportes dirigidos a los actores tomadores de decisión de los gobiernos locales al aporte o no de beneficios producto de la utilización del sistema según el conocimiento y experiencia de los distintos actores, sean políticos, técnicos y operativo, en lo referente al tema de drogas, armas, municiones y dineros decomisados.

Generación de reportes: Remisión de informes digitales o físicos a los actores tomadores de decisión política y a la periodicidad con que éstos son remitidos.

Técnicas y metodología para el análisis de la información.

El análisis de la información se realizará en dos vías:

Para la información registrada en el Sistema PENSTAT, se hará mediante la técnica “Análisis comparativos” de los eventos reportados por cada gobierno local en lo referente a decomisos de drogas, armas, municiones y dinero. También por tipo de sustancia ilícita decomisada y sus cantidades, según sus distintas presentaciones.

Para la información derivada de las entrevistas a profundidad y de la documentación recopilada, se utilizarán las técnicas de categorización y de análisis de contenido.

Cronograma de Actividades:

Actividad	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Presentación y aprobación del anteproyecto de investigación por parte de la jefatura de la UIE y DG							
Actualización de los instrumentos de recopilación de información y visto bueno por parte de la jefatura inmediata							
Ejecución de la Fase 1 de la investigación: Cumplimiento objetivo 1 y elaboración del primer producto intermedio							
Ejecución de la Fase 1 de la investigación: Cumplimiento objetivo 2 y elaboración del segundo producto intermedio							
Ejecución de la Fase 1 de la investigación: Cumplimiento objetivo 3 y elaboración del tercer producto intermedio							
Entrega a jefatura inmediata del producto generado en la Fase 1 mediante Informe de avance 1							
Ejecución de la Fase 2 de la investigación: Cumplimiento objetivo 1 y elaboración del primer producto intermedio							
Entrega a jefatura inmediata del producto generado en la Fase 2 mediante Informe de avance 2							
Ejecución de la Fase 3 de la investigación: Cumplimiento objetivo 1 y elaboración del primer producto intermedio							
Entrega a jefatura inmediata del producto generado en la Fase 3 mediante Informe de avance 3							
Elaboración del informe final y del material audiovisual para su presentación							
Presentación del Informe final a jefatura inmediata y DG							

Resultados Obtenidos:

Caracterización de las dinámicas de cada gobierno local.

Mediante el reporte extraído del Sistema PENSTAT para cada Policía Municipal que lo alimentó durante el período que cubre desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016 se ha podido establecer que pese a estar creados 21 registros de policías municipales únicamente 13 ingresaron alguna información durante el año de estudio pertenecientes a los siguientes gobiernos locales cuyas características se detallan en la tabla 1. Como parte de la caracterización sociodemográfica relativa a los 13 cantones de estudio se incluyen los datos relativos al área territorial (IGN Instituto Geográfico Nacional, 2017), la población estimada para el año 2016 (INEC, 2017), y tanto el ranquin de cada cantón según sea su Índice de desarrollo humano (Universidad de Costa Rica, 2017), como el ranquin según su Índice de esperanza de vida (UCR Universidad de Costa Rica, 2017) para contrastarlos con la información relativa a la fecha de creación y tamaño según el número de miembros de cada policía municipal.

Tabla 1. Características de los Cantones que han ingresado información al Sistema PENSTAT y sus Policías Municipales

Municipalidad	Cantidad de habitantes ^a	Área (Km ²)	Cantidad de miembros de la Policía Municipal	Año de creación de la PM	Tasa de PM por 100 mil habitantes	Proporción de PM por Km ²	Ranquin cantonal según IDH ^b	Ranquin cantonal según IEV ^c
Alajuela	297879	388,77	41	2008	13,8	0,105	34	38
Belén	24192	11,81	23	1999	95,1	1,948	3	2
Cartago	151774	284,51	70	2010	46,1	0,246	17	33
Desamparados	222808	117,36	16	2013	7,2	0,136	49	74
Escazú	63738	34,49	60	2008	94,1	1,740	2	51
Heredia	128546	282,6	38	1995	29,6	0,134	5	15
Mora	27751	162,09	11	2011	39,6	0,068	13	32
Moravia	58704	28,62	6	2013	10,2	0,210	8	11
San José	1529084	44,62	308	1989	20,1	6,903	38	28
San Rafael	48924	48,08	8	2010	16,4	0,166	11	20
Santa Ana	53189	61,42	28	2008	52,6	0,456	1	16
Santa Cruz	58107	1325,06	20	2006	34,4	0,015	31	46
Vásquez de Coronado	64628	222,2	4	2006	6,2	0,018	24	63

(a): Tomado del sitio web del INEC <http://www.inec.go.cr/poblacion/estimaciones-y-proyecciones-de-poblacion>

Nombre del documento: 2011-2025. Proyecciones distritales. Población total por grupos de edades, según provincia y cantón

Fecha de consulta 18/8/17

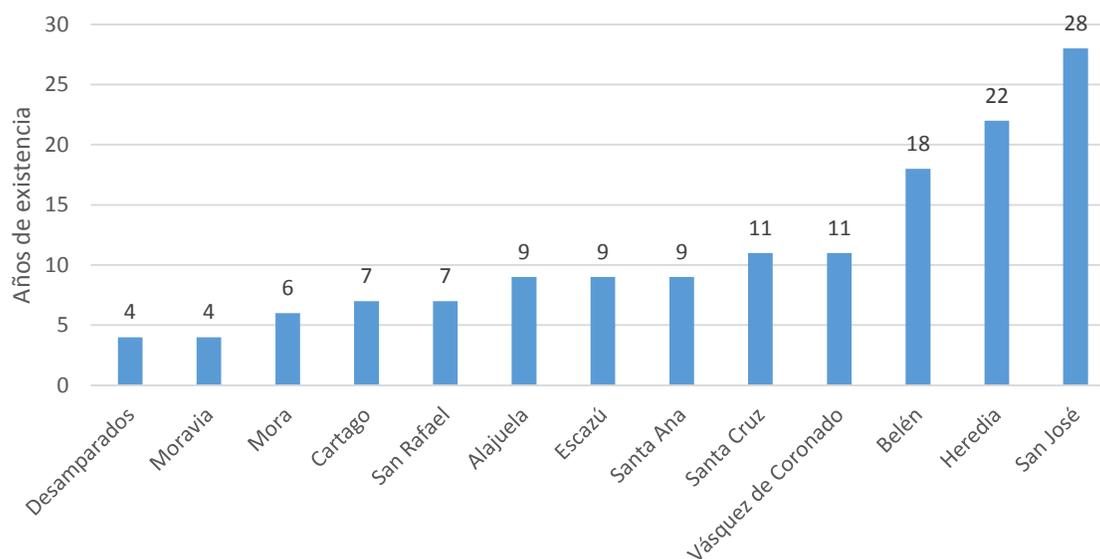
Datos de áreas cantonales tomados del sitio web: http://ccp.ucr.ac.cr/bvp/mapoteca/CostaRica/generales/atlas_censal/mcr16-cr.pdf

(b): IDH: Índice de Desarrollo Humano. Tomado del sitio web <http://desarrollohumano.or.cr/mapa-cantonal/index.php/ranking-idh> consultado 22/8/17 Datos al 2014

(c): IEV: Índice de Esperanza de Vida. Tomado del sitio web <http://desarrollohumano.or.cr/mapa-cantonal/index.php/ranking-idh#ranking-por-iev> consultado 22/8/17. Datos actualizados al 2014

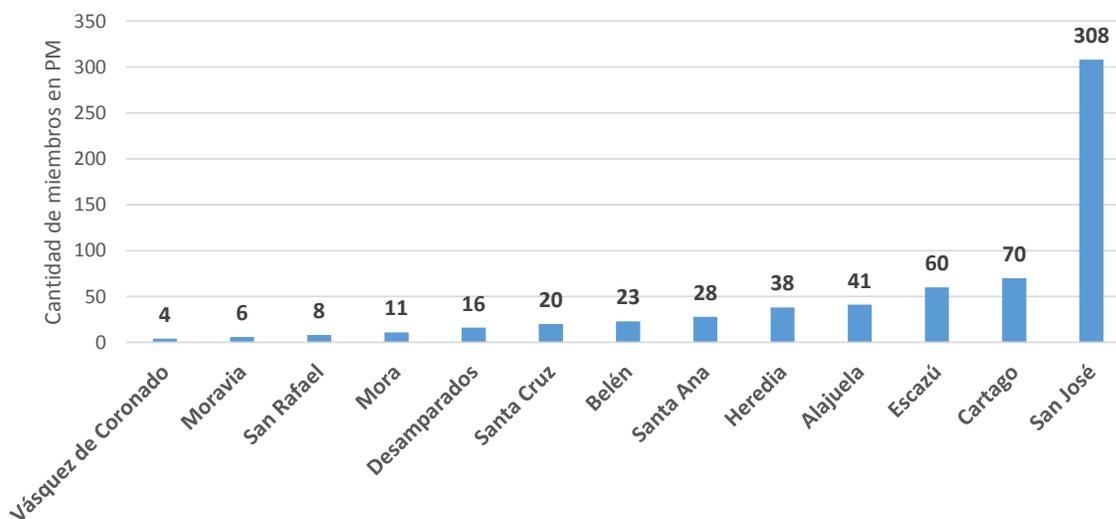
Según el año de creación de la policía municipal es evidente que San José, Heredia y Belén, en ese orden, tienen los cuerpos policiales más antiguos de los estudiados en esta investigación, con 18 años y más de operar, siendo Moravia y Desamparados los de menor edad. (Gráfico 1)

Gráfico 1. Años de existencia de la Policía Municipal según cantón



Vuelve a encabezar las estadísticas San José en lo referente a la cantidad de miembros con que cuenta su policía municipal, siendo Vásquez de Corona la fuerza más pequeña de todas. (Gráfico 2)

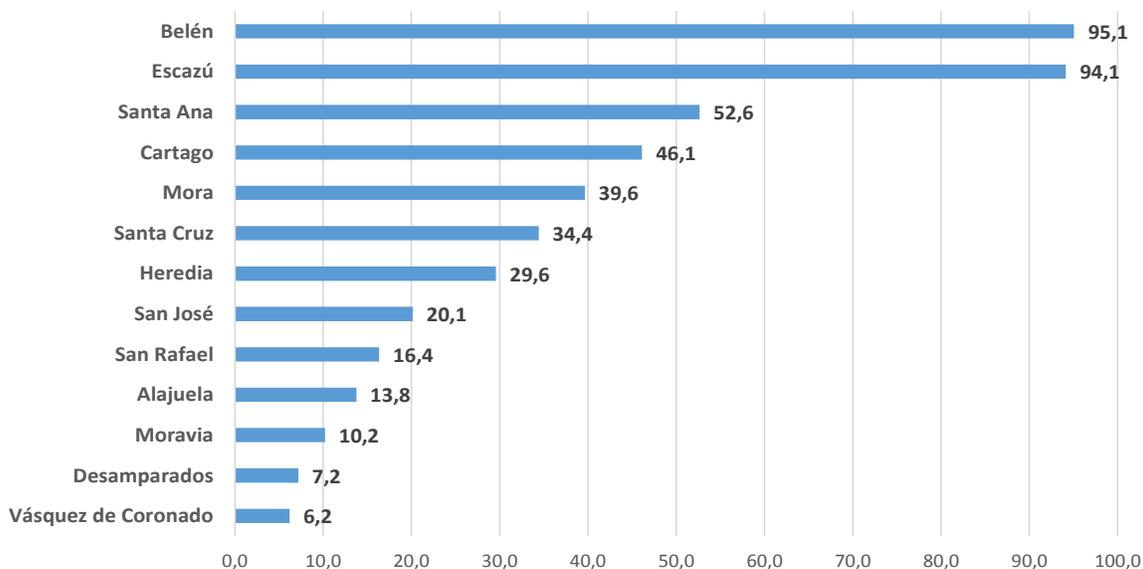
Gráfico 2. Cantidad de miembros de la Policía Municipal según cantón.



La posible cobertura que pueda tener cada cuerpo policial de cada comunidad estará definido entre otras cosas por la tasa de miembros que conforme cada policía municipal en relación no solo con la cantidad de habitantes por cantón (INEC, 2017) que debe atender, entiéndase la población propia del cantón sino también del área (IGN Instituto Geográfico Nacional, 2017) que deben cubrir en el desempeño de sus funciones. En este sentido se ha establecido tanto las tasas del número de

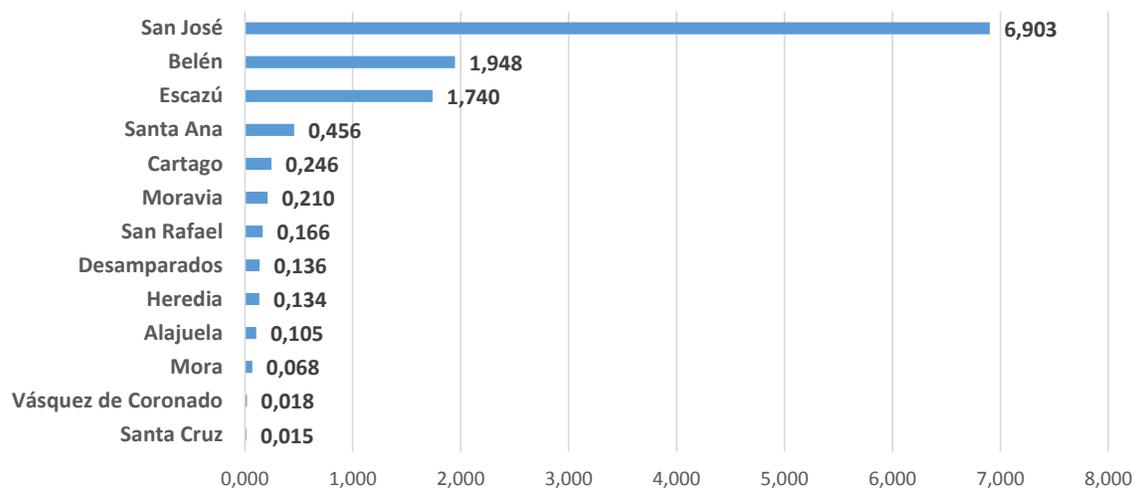
oficiales policiales por cada cien mil habitantes como por kilómetro cuadrado que deben cubrir. En este sentido en los gráficos 3 y 4 se visualiza esta realidad para cada cantón.

Gráfico 3. Tasa de cantidad de miembros de la policía municipal por cada 100 mil habitantes según cantón.



Fuente: INEC- Proyecciones distritales para el año 2016

Gráfico 4. Proporción de policías municipales por kilómetro cuadrado según cantón.



Fuente: Instituto Geográfico Nacional

Sobre la frecuencia con que las policías municipales han ingresado información al PENSTAT, se revisó que lo hicieran con una frecuencia mínima de un mes pues esa fue la instrucción que se le dio al personal acreditado durante la charla de inducción para el uso del sistema. Para el caso de Cartago, Desamparados, Escazú, Moravia, Santa Ana, Santa Cruz y Vásquez de Coronado se evidencian varios vacíos en el registro de información mensual como se ve en la tabla 2. Los reportes pueden ser de

eventos o también se incluye la opción de reportar que durante el mes no hubo ningún decomiso o hallazgo lo cual se realiza con un reporte de “Cero decomisos”.

Vale anotar que lo que se cataloga como evento es producto de lo que se consigna en cada reporte policial generado en el diario quehacer de los oficiales municipales.

Tabla 2. Actualizaciones realizadas al Sistema PENSTAT durante el año 2016 según mes por cada Policía Municipal

Municipalidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Alajuela	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Belén	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Cartago							x	x	x	x	x	x
Desamparados						o	o	x				
Escazú	x	x				x	x	x	x	x	x	x
Heredia	x					x				x		
Mora	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Moravia	x				x	x	x	x				
San José	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
San Rafael	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Santa Ana	x	x	x	x		x		x				
Santa Cruz						x	x		x			x
Vásquez de Coronado			x									

Nota: x = hubo actualizaciones ese mes, o = se reportó cero decomisos ese mes, casillas vacías: no se ingresó información al sistema

Fuente: Sistema PENSTAT, Instituto Costarricense sobre Drogas

Información recopilada en el Sistema PENSTAT durante 2016

Según la información registrada por las policías municipales en el Sistema PENSTAT se tiene el siguiente detalle de las drogas, armas, municiones y dineros decomisados donde se evidencia que únicamente en San José se dieron decomisos de dinero (tanto en colones como en dólares americanos) así como de armas. Así mismo solamente en San José y Alajuela se decomisaron municiones. En cuanto a las drogas sí se tienen decomisos en todos los cantones de estudio como se ve en la tabla 3.

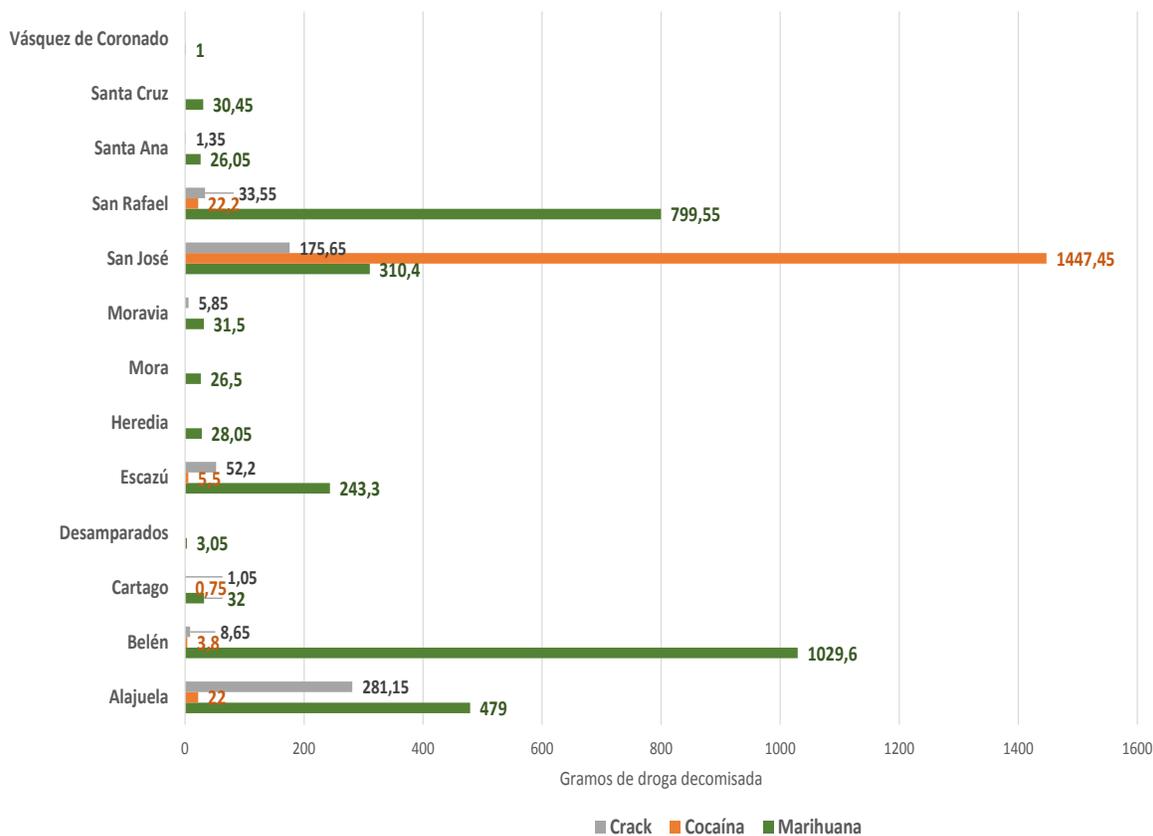
Tabla 3. Drogas, armas, municiones y dineros decomisados según cantón durante 2016.

Municipalidad	N° de eventos	Marihuana (g)	Cocaína (g)	Crack (g)	Armas Pistola	Municiones	Dinero Colones	Dinero US\$
Alajuela	349	479	22	281,15	0	1	0	0
Belén	196	1029,6	3,8	8,65	0	0	0	0
Cartago	45	32	0,75	1,05	0	0	0	0
Desamparados	5	3,05	0	0	0	0	0	0
Escazú	75	243,3	5,5	52,2	0	0	0	0
Heredia	15	28,05	0	0	0	0	0	0
Mora	41	26,5	0	0	0	0	0	0
Moravia	18	31,5	0	5,85	0	0	0	0
San José	120	310,4	1447,45	175,65	1	8	1.763.550,00	201,00
San Rafael	269	799,55	22,2	33,55	0	0	0	0
Santa Ana	50	26,05	0	1,35	0	0	0	0
Santa Cruz	14	30,45	0	0	0	0	0	0
Vásquez de Coronado	1	1	0	0	0	0	0	0
Total	1.198	3.040,45	1.501,70	559,45	1	9	1.763.550,00	201,00

Fuente: Sistema PENSTAT, Instituto Costarricense sobre Drogas

En cuanto a la cantidad de eventos reportados es Alajuela la que encabeza la lista con 349 eventos y Vásquez de Coronado totaliza un solo evento relativo a marihuana. Quien ha incautado la mayor cantidad de marihuana ha sido Belén que reporta poco más de un kilogramo, en lo que respecta a la cocaína es San José quien ha decomisado más con casi 1,5 kg y Alajuela vuelve a tener el mayor decomiso en lo que a crack se refiere con 281,15 g. Este detalle se visualiza mejor en el gráfico 5.

Gráfico 5. Droga decomisada según cantón. Cantidades en gramos. Año 2016



Fuente: Sistema PENSTAT, Instituto Costarricense sobre Drogas

Para tener una perspectiva más clara sobre la equivalencia en dosis de cada droga incautada por cada cantón a través de su policía municipal, se presenta el detalle de las cantidades de drogas decomisadas tanto en su total por kilogramos como en dosis unitarias de consumo más típicas según cantón en la tabla 4.

Tabla 4. Cantidad de droga decomisada por cantón según peso total y cantidad de dosis unitarias. Año 2016

Municipalidad	N° de eventos	Marihuana		Cocaína		Crack	
		(g)	(cigarros)	(g)	(puntas)	(g)	(piedras)
Alajuela	349	479	958	22	88	281,15	1874
Belén	196	1029,6	2059	3,8	15	8,65	58
Cartago	45	32	64	0,75	3	1,05	7
Desamparados	5	3,05	6	0	0	0	0
Escazú	75	243,3	487	5,5	22	52,2	348
Heredia	15	28,05	56	0	0	0	0
Mora	41	26,5	53	0	0	0	0
Moravia	18	31,5	63	0	0	5,85	39
San José	120	310,4	621	1447,45	5790	175,65	1171
San Rafael	269	799,55	1599	22,2	89	33,55	224
Santa Ana	50	26,05	52	0	0	1,35	9
Santa Cruz	14	30,45	61	0	0	0	0
Vásquez de Coronado	1	1	2	0	0	0	0
Total	1.198	3.040,45	6081	1.501,70	6007	559,45	3730

Fuente: Sistema PENSTAT, Instituto Costarricense sobre Drogas

Nota: Se usaron las siguientes equivalencias: 1 cigarro=0,5 g; 1 punta =0,25 g; 1 piedra = 0,15 g

Según el precio que cada sustancia tiene en la calle se estimaron los valores equivalentes en colones de lo decomisado por las policías municipales de acuerdo con los precios promedio reportados por el Organismo de Investigación Judicial⁴. De esta manera se tiene que en total lo decomisado por todas las policías municipales asciende a ¢88.868.433,33 colones como se ve en la tabla 5.

Tabla 5. Equivalente en dinero de los decomisos de droga realizados durante 2016. Datos parciales y totales por cantón.

Municipalidad	Marihuana (cigarros)	Cocaína (puntas)	Crack (piedras)	Marihuana (colones)	Cocaína (colones)	Crack (colones)	Total (colones)
Alajuela	958	88	1874	¢1.437.000,00	¢1.100.000,00	¢2.342.916,67	¢4.879.916,67
Belén	2059	15	58	¢3.088.800,00	¢190.000,00	¢72.083,33	¢3.350.883,33
Cartago	64	3	7	¢96.000,00	¢37.500,00	¢8.750,00	¢142.250,00
Desamparados	6	0	0	¢9.150,00	¢0,00	¢0,00	¢9.150,00
Escazú	487	22	348	¢729.900,00	¢275.000,00	¢435.000,00	¢1.439.900,00
Heredia	56	0	0	¢84.150,00	¢0,00	¢0,00	¢84.150,00
Mora	53	0	0	¢79.500,00	¢0,00	¢0,00	¢79.500,00
Moravia	63	0	39	¢94.500,00	¢0,00	¢48.750,00	¢143.250,00
San José	621	5790	1171	¢931.200,00	¢72.372.500,00	¢1.463.750,00	¢74.767.450,00
San Rafael	1599	89	224	¢2.398.650,00	¢1.110.000,00	¢279.583,33	¢3.788.233,33
Santa Ana	52	0	9	¢78.150,00	¢0,00	¢11.250,00	¢89.400,00
Santa Cruz	61	0	0	¢91.350,00	¢0,00	¢0,00	¢91.350,00
Vásquez de Coronado	2	0	0	¢3.000,00	¢0,00	¢0,00	¢3.000,00
Total	6081	6.007	3.730	¢9.121.350,00	¢75.085.000,00	¢4.662.083,33	¢88.868.433,33

Fuente: Sistema PENSTAT, Instituto Costarricense sobre Drogas y Organismo de Investigación Judicial (precios promedio en ¢)

1 cigarro marihuana= ¢1.500, 1 punta cocaína= ¢12.500 y 1 piedra de crack=¢1.250

⁴ El OIJ ha reportado los siguientes rangos de precio: 1 cigarrillo de marihuana va de 1.000 a 2.000 colones, una punta de cocaína entre 5.000 y 20.000 colones y 1 piedra de crack entre 500 y 2.000 colones.

Solamente San José reporta el decomiso de un arma de tipo pistola, municiones y dineros entre los meses de marzo y septiembre cuyo detalle de incautación por mes es el que se muestra en la tabla 6.

Tabla 6. Detalle de las incautaciones de armas, municiones y dineros realizados en el cantón de San José por mes.

Mes	Armas Pistola	Municiones	Dinero Colones	Dinero US\$
Marzo 2016	1	8	0	0
Abril 2016	0	0	0	0
Mayo 2016	0	0	5.380,00	0
Junio 2016	0	0	0,00	0
Julio 2016	0	0	709.000,00	0
Agosto 2016	0	0	1.003.000,00	201,00
Septiembre 2016	0	0	46.170,00	0
Octubre 2016	0	0	0	0
Noviembre 2016	0	0	0	0
Diciembre 2016	0	0	0	0
Totales	1	8	1.763.550,00	201,00

Fuente: Sistema PENSTAT, Instituto Costarricense sobre Drogas

La droga, armas y dineros que se decomisan se entregan a la fiscalía cuando se da un decomiso para que se judicialice el caso. Sobre este particular se obtuvo esta respuesta del oficial de San José: *“Cuando la policía municipal interviene por denuncias por venta de droga la Policía Municipal interviene y se decomisa tanto a la persona, las armas, drogas, dineros y todo ese paquete se pasa a la fiscalía para judicializarlo y es la Fiscalía la que se deja todos los bienes. A Partir de la última ley de psicotrópicos (últimos 2 años) la Fiscalía le ha solicitado y dado potestad a la Policía Municipal para hacer decomisos en casos de micro tráfico, para casos de tráfico más grande o tráfico internacional se los debía trasladar a la Policía de Control de Drogas o al OIJ”*.⁵

Es importante resaltar que solamente San José reporta casos judicializados que totalizan 6 eventos, todos clasificados como “Decomiso por actividad preventiva o de consumo de drogas”.

En el sistema PENSTAT se clasifican los eventos según los tres tipos posibles: a) El Decomiso por actividad preventiva o de consumo de drogas⁶ que suele ocurrir en la vía pública, b) el Hallazgo⁷ en la vía pública de alguno de los bienes de estudio o por el decomiso producto de c) una actividad represiva⁸ o por la infracción a la Ley de Psicotrópicos 8204. Según esta clasificación de los eventos registrados en el sistema, durante el año 2016 se tuvo la siguiente distribución de frecuencias para

⁵ Consulta telefónica a Greedy Quesada de la Policía Municipal de San José sobre que se hace con dinero y armas 29/9/17

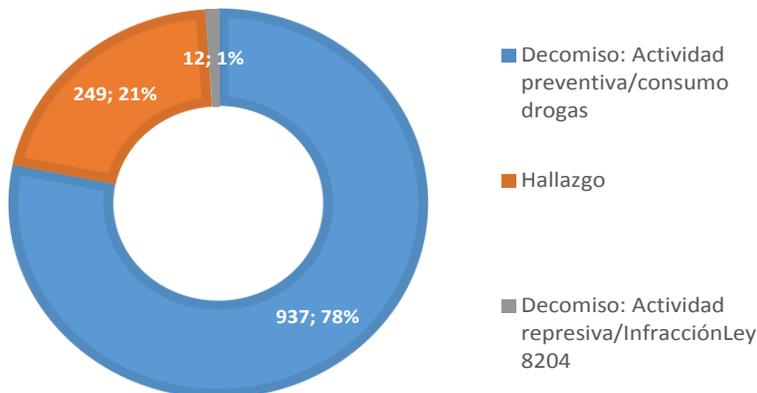
⁶ En Costa Rica el consumo no está penalizado pero al hacerlo en la vía pública sí justifica el decomiso de la droga que los consumidores puedan llevar consigo. Además las actividades preventivas no involucran la detención de personas que justifique la judicialización del caso.

⁷ Se clasifica como hallazgo cuando no se puede asociar la droga encontrada a alguna persona en particular.

⁸ Solamente en estos casos se pasa a los involucrados a la fiscalía así como los bienes relacionados, sea droga, armas, municiones o dineros.

cada tipo de evento según se muestra en la Gráfico 6, siendo que la gran mayoría califica en la categoría del decomiso por activada preventiva o consumo.

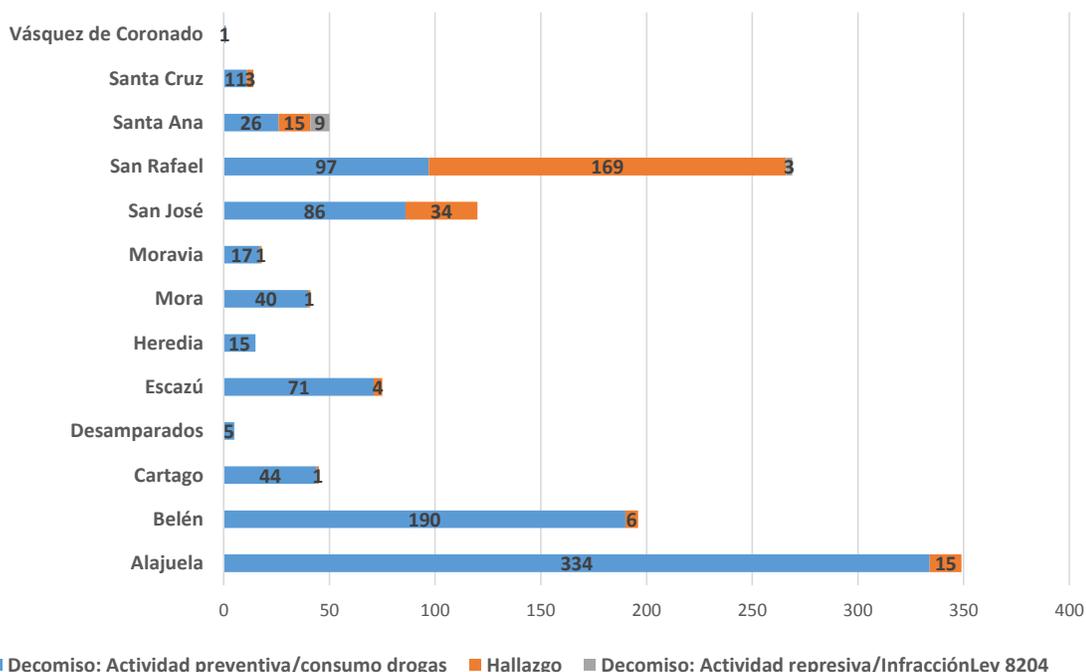
Gráfico 6. Distribución del total de eventos según su tipo. Datos absolutos y porcentuales, Año 2016 (n=1.198)



Fuente: Sistema PENSTAT, Instituto Costarricense sobre Drogas

Al hacer un desglose de estos datos según cantón, la distribución obtenida se muestra en el Gráfico 6 donde destaca el cantón de San Rafael de Heredia tiene la mayor cantidad de hallazgos, incluso ésta es mayor que la de decomisos por actividades preventivas, que son las más numerosas en el resto de cantones; y Santa Ana por tener la mayor cantidad de decomisos por actividades represivas o de infracción a la Ley 8204.

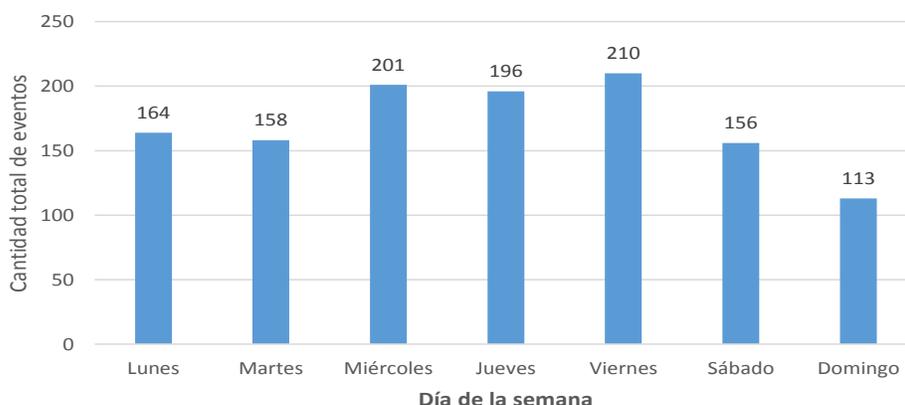
Gráfico 7. Tipos de evento según la actividad policial realizada y según cantón. Frecuencias absolutas. Año 2016 (n=1.198)



Fuente: Sistema PENSTAT, Instituto Costarricense sobre Drogas

En cuanto a los días de mayor frecuencia de eventos reportados se tiene que a nivel general y totalizando los eventos de todos los cantones de estudio se obtiene la siguiente distribución de frecuencias para los distintos días de la semana según se ve en el Gráfico 8, donde la mayor cantidad de decomisos o hallazgos se dan entre el miércoles y el viernes de cada semana siendo el viernes el día con mayor frecuencia reportada.

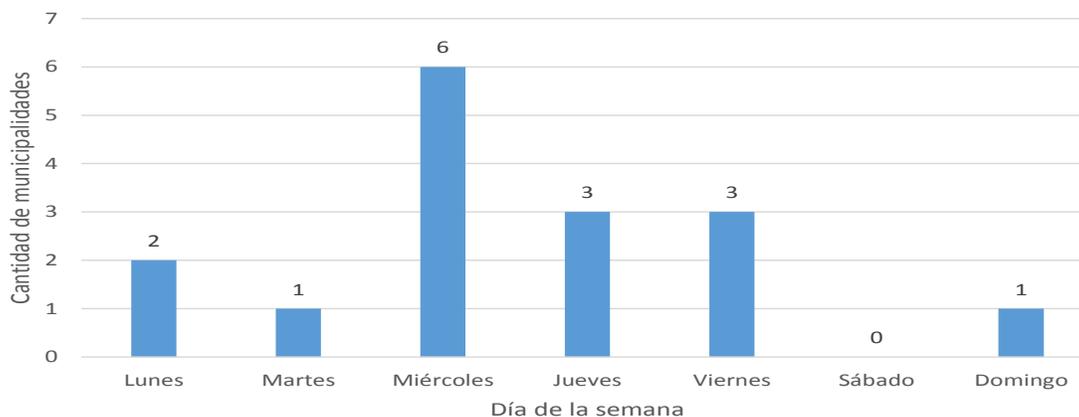
Gráfico 8. Frecuencia de eventos según día de la semana para todas las municipalidades de estudio. Frecuencias absolutas. Año 2016 (n=1.198)



Fuente: Sistema PENSTAT, Instituto Costarricense sobre Drogas

Dado que la dinámica de trabajo es muy particular de cada comunidad, se ha hecho adicionalmente una valoración por cantón de los días que para cada uno de ellos se dieron la mayor cantidad de eventos y luego se determinó cuántas municipalidades reportaban que era el lunes el día de mayores decomisos, para cuántas era el martes, y así sucesivamente con lo que se obtuvieron los resultados del Gráfico 9 en la que resulta ser el miércoles el día de mayor frecuencia de eventos reportados; pero se mantiene la tendencia de que es entre miércoles y viernes el periodo de mayor frecuencia de eventos. En esta forma de valorar no hay ninguna municipalidad que reporte el día sábado con la mayor cantidad de eventos.

Gráfico 9. Días de la semana que cada cantón reporta como el de mayor cantidad de eventos. Frecuencias absolutas. Año 2016 (n=18)



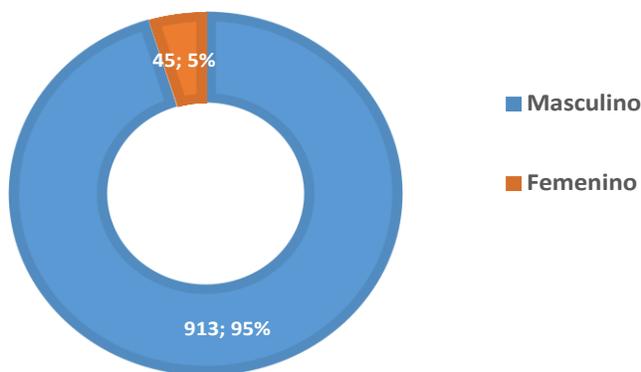
Fuente: Sistema PENSTAT, Instituto Costarricense sobre Drogas

Caracterización socio demográfica de las personas relacionadas con los decomisos

En lo referente a las personas asociadas con los decomisos reportados durante el 2016, se procede a caracterizar a las mismas tanto de forma total como cantonal según su distribución por sexo, nacionalidad y grupos de edad. El total de personas relacionadas con los decomisos para todos los gobiernos locales estudiados corresponde a 958 personas.

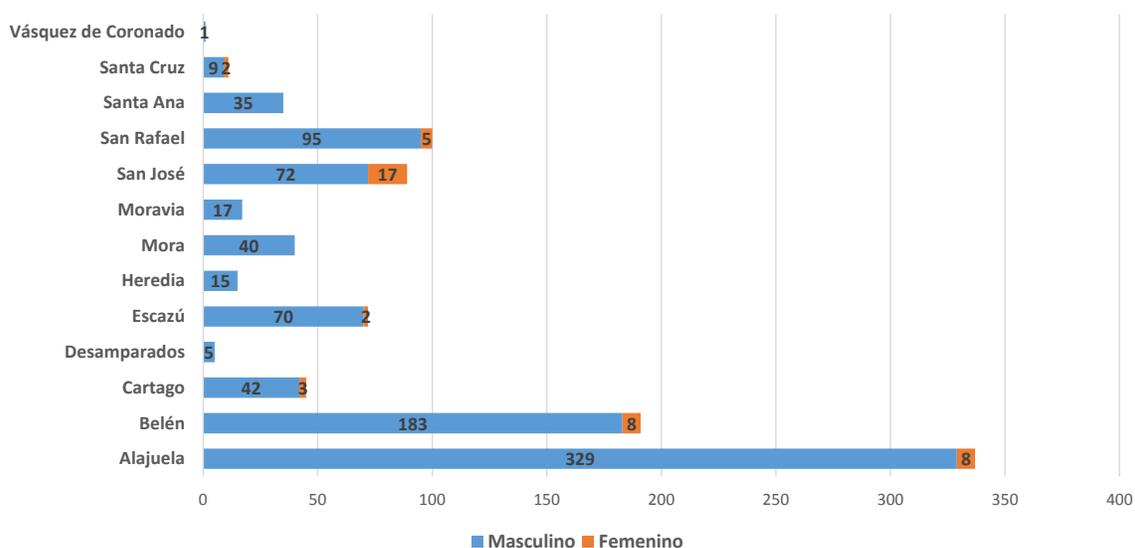
En lo referente al género de las personas relacionadas con los decomisos de drogas se tienen los siguientes resultados donde predominan las de género masculino en los decomisos como se ve en el Gráficos 10 y 11.

Gráfico 10. Distribución total de las personas asociadas al decomiso de drogas según género. Datos absolutos y porcentuales. Año 2016 (n=958)



Fuente: Sistema PENSTAT, Instituto Costarricense sobre Drogas

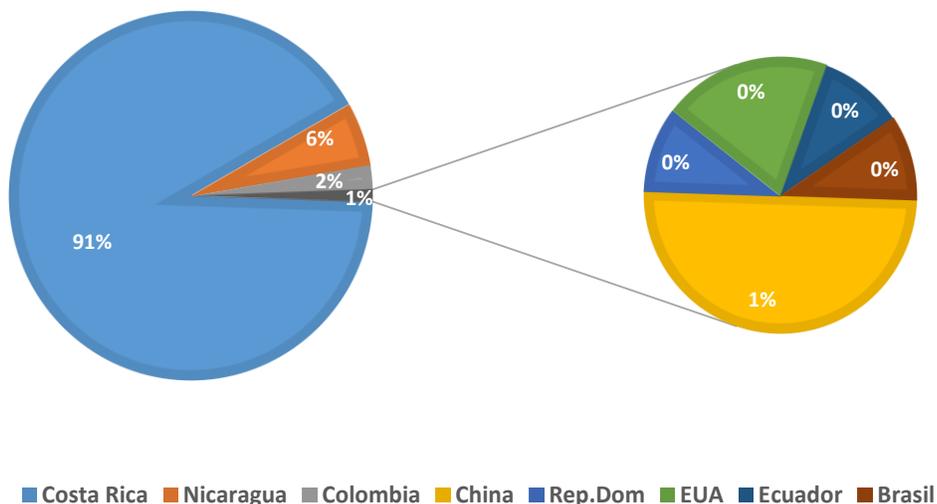
Gráfico 11. Personas vinculadas con los decomisos de drogas según sexo y gobierno local. Datos absolutos. Año 2016 (n=958)



Fuente: Sistema PENSTAT, Instituto Costarricense sobre Drogas

En lo referente a la nacionalidad de las personas involucradas en los decomisos se tiene que la gran mayoría corresponde a nacionales (91%) seguidos por los nicaragüenses (6%) y colombianos en tercer lugar (2%) y otras cinco nacionalidades se reparten el 1% restante como se ve en el Gráfico 12.

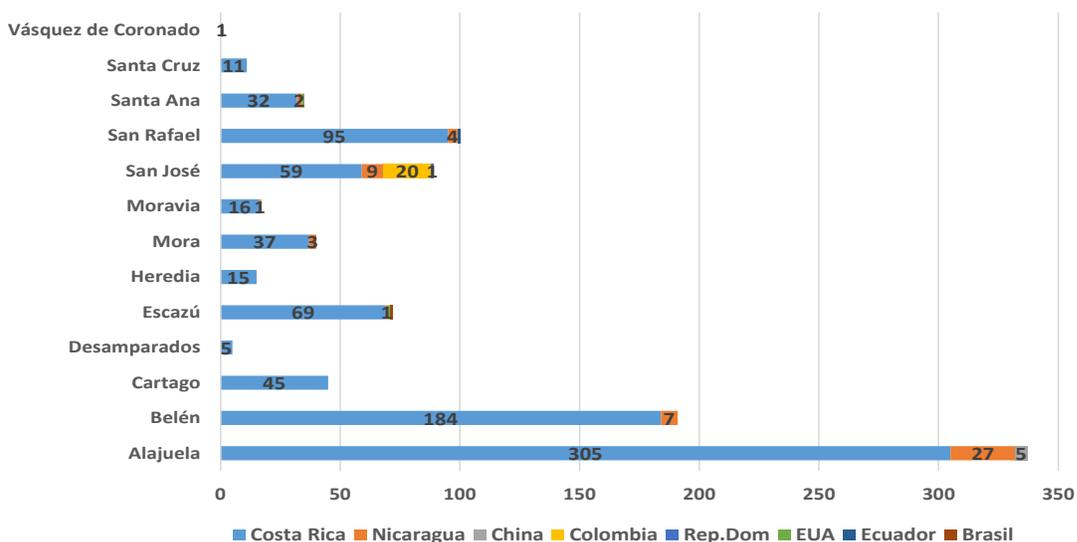
Gráfico 12. Personas vinculadas a los decomisos de drogas según nacionalidad en el total de la población de estudio. Datos porcentuales. Año 2016 (n=958)



Fuente: Sistema PENSTAT, Instituto Costarricense sobre Drogas

El detalle por cantón de esta distribución de la población según la nacionalidad se describe en el Gráfico 13 donde destaca Alajuela con el mayor protagonismo de ciudadanos nicaragüenses y San José con la presencia de los colombianos. Los ciudadanos chinos (5) se reportaron en Alajuela, los dos ciudadanos americanos en Escazú y Santa Ana, el dominicano en San José, el ecuatoriano en San Rafael de Heredia y el brasileño en Escazú, lo que convierte a Escazú y San José en los cantones con mayor variedad de nacionalidades (4) entre las personas asociadas a los decomisos de drogas.

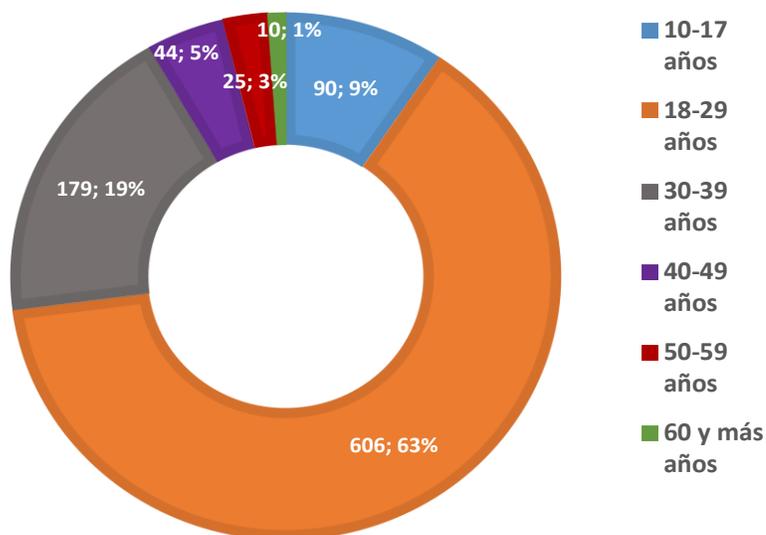
Gráfico 13. Cantidad de personas vinculadas a los decomisos de drogas según nacionalidad y cantón. Datos absolutos. Año 2016 (n=958)



Fuente: Sistema PENSTAT, Instituto Costarricense sobre Drogas

La distribución según grupos de edad de las personas relacionadas con los decomisos de drogas pone en evidencia que la mayor frecuencia se registra en el grupo de edad entre los 18 y 39 años de edad en los que se concentra un 82% de las personas involucradas como se ve en el Gráfico 14. Vale anotar que no se facilitaron los datos de edad para cuatro personas: dos en el cantón de Escazú y una tanto para Alajuela como para San José. Llama la atención el reporte de personas de 60 y más años relacionados con los decomisos de drogas, diez personas en total.

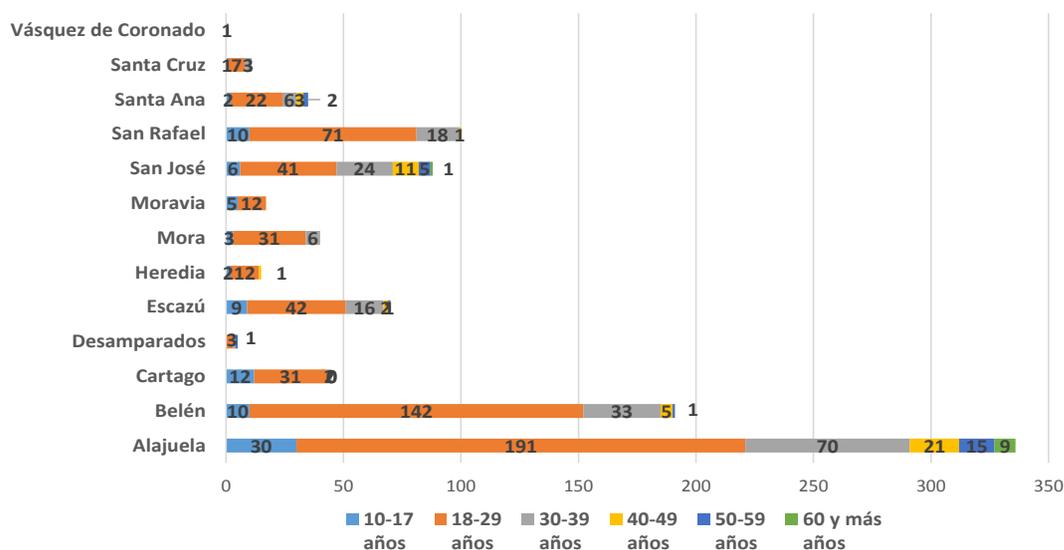
Gráfico 14. Distribución total de las personas relacionadas con decomisos de drogas según grupo de edad. Datos absolutos y porcentuales. Año 2016 (n=954)



Fuente: Sistema PENSTAT, Instituto Costarricense sobre Drogas

El detalle de la distribución por grupos de edad en cada gobierno local se presenta en el Gráfico 15 donde se evidencia que tanto Alajuela como San José presentan al menos un representante de cada uno de los grupos etarios y por otro lado, ni Heredia ni Moravia ni Coronado registran personas en el grupo de 30 a 39 años. El grupo de edad mayormente representado es el de los adultos más jóvenes: de los 18 a los 29 años de edad.

Gráfico 15. Personas asociadas a los decomisos de drogas según cantón y grupos de edad. Datos absolutos. Año 2016 (n=958)



Fuente: Sistema PENSTAT, Instituto Costarricense sobre Drogas

Reconocimiento de la existencia de normativa relativa a drogas, armas, municiones y dineros

En el presente estudio se hizo una recopilación documental de todos los reglamentos existentes relativos a la Seguridad Ciudadana y/o más específicamente a las Policías Municipales para determinar si explícitamente se hacía referencia a la temática de las drogas, armas, municiones y dineros relacionados con el hallazgo y/o decomiso de drogas.

En primera instancia es necesario establecer que todos y cada uno de los 13 cantones estudiados cuentan con al menos el reglamento para su Policía Municipal, y prácticamente todos coinciden en incluir entre sus atribuciones enunciados como:

- Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, leyes y reglamentos respectivos, así como los acuerdos municipales, actos administrativos y demás acciones vinculantes de la gestión municipal.
- Garantizar la vigilancia y conservación de los parques, edificios, instalaciones y demás bienes que constituyen el patrimonio municipal.
- Respaldo la gestión fiscalizadora de la Administración Tributaria, en lo que a los patentados municipales se refiere y aplicar todas las medidas y acciones derivadas de la misma.

- Realizar y coordinar con otros cuerpos de policía, la ejecución de operativos y acciones de prevención y protección de la ciudadanía respecto de delitos in fraganti.
- Apoyar a las autoridades de la Policía de Tránsito en el control vehicular dentro del ámbito de su competencia territorial.
- Colaborar en la seguridad y control del orden público, previa solicitud, en actividades que fortalezcan la identidad local, la cultura, la recreación, la equidad de género, la prevención del delito, la salud, y los valores de positiva convivencia, que realicen en el cantón instituciones públicas y organizaciones sociales.
- Colaborar con el Comité Municipal de Emergencias en todo aquello que solicite.

Sin embargo de las 13 Municipalidades solamente 3 incluyen atribuciones específicas relativas al fenómeno de las drogas en su normativa: Desamparados, Escazú y Moravia, aunque lo que se incluye no se refiera exactamente a lo que plantea el segundo objetivo de este estudio⁹, como sucede en el caso de Desamparados. En Escazú y Moravia es explícitamente claro en esta temática que aborda tanto en su Reglamento y solamente Escazú aportó su Manual para el cumplimiento de las funciones del proceso de Seguridad Ciudadana por lo tanto es importante transcribir aquí los puntos importantes de estas dos normativas que aplican en este cantón.

Escazú:

Del Reglamento de su Policía Municipal se indica en su Artículo 6 lo siguiente según los incisos indicados:

“6) Desarrollar programas de prevención del delito en escuelas, colegios, parques y comercio de las comunidades del cantón.

23)- La Policía Municipal tendrá la atribución de desarrollar dispositivos de control en espacios públicos tales como parques, centros educativos, centros comerciales, carreteras, con el objetivo de detectar portación, transporte, consumo, tenencia y venta de sustancias psicotrópicas prohibidas.

25- Realizar programas de prevención y reducción de factores de riesgo de consumo de drogas en los centros educativos del cantón.”

Por su parte el Manual para el cumplimiento de las funciones del proceso de Seguridad Ciudadana aborda tres temas sustantivos que se desarrollan en las siguientes secciones: II Consumo y tenencia de drogas no autorizadas; III Decomiso, embalaje y traslado de evidencia a sede judicial y XIV Instructivo para la ejecución de labores de la Unidad Canina como se detalla a continuación:

⁹Objetivo 2: Reconocer la existencia o no de normativa jurídica y/o administrativa que guíe el proceso de recopilación, salvaguarda, ingreso y utilización de la información en el Sistema PENSTAT, para determinar si la ruta que siguen los datos evidencia una sistematización que garantice que son fidedignos.

“II. Consumo y tenencia de drogas no autorizada

Con toda potestad la policía municipal de Escazú intervendrá cuando determine que persona alguna posea, consuma o distribuya con o sin remuneración algún tipo de sustancia que la Ley describa como prohibida.

2.1 Procedimiento.

El conocimiento de la actividad ilícita puede manifestarse por:

2.1 Denuncia anónima o no, que ingrese vía telefónica o por escrito, o en caso de que la noticia del acometimiento de un hecho punible de esta índole llegue a los oficiales por otros medios, ya sea por comunicación verbal directa de una persona en vía pública, o por conocimiento propio al realizar sus labores de patrullaje. El o la oficial que reciba la información la hará constar en el libro diario de oficialía de guardia (L-PSE-01) y en el registro electrónico GIS, los cuales administra la oficialía de guardia.

2.2 De inmediato quien reciba la información la hará del conocimiento del personal de policía más próximo a la escena y la jefatura Inmediata la función policial en ese momento.

2.3 La persona encargada de turno, se desplazará o en su defecto enviará a otros (a) agentes policiales a corroborar la denuncia ingresada, y luego de valorar la situación ordenará a otros oficiales acercarse a lugar con el propósito de brindar el apoyo en caso de ser necesario.

2.4 Una vez en el sitio se colocará a las personas intervenidas en una posición que garantice su integridad, y la seguridad de los agentes de policía y de la ciudadanía, tomando las medidas necesarias según cada caso, considerando el riesgo que los intervenidos representen, así como todas las medidas necesarias para garantizar la custodia de la posible evidencia que se ubique en el lugar o a las personas.

2.5 Una vez intervenidas las personas objeto de denuncia les realizará un chequeo corporal cumpliendo con los requerimientos legales para este caso y se utilizarán los formularios (F-PSE-14 y F-PSE-08) para proceder con el decomiso de los objetos o bienes que de acuerdo al delito investigado así se proceda sobre ellos.

2.6 Se Identificará a las personas intervenidas y transmitirá los datos a la oficialía de guardia con el fin de que la incidencia y todos los datos pertinentes al caso queden anotados en el libro diario de oficialía de guardia (L-PSE-01) y en caso de ser necesario se investigara si presentan antecedentes judiciales y su condición judicial actual, dejando constancia de ello en el (L-PSE-01), así como verificar los datos brindados que permitan su identificación plena.

2.7 Será función de los oficiales que acompañan al encargado de la intervención mantener una correcta y oportuna vigilancia sobre las otras personas, a una distancia que le permita proteger su integridad y la de sus compañeros, así como prestar la colaboración necesaria de ser requerida.

2.8 En caso de encontrarse algún tipo de sustancia prohibida, la o las personas involucradas serán trasladadas a la delegación de Policía Municipal o por seguridad a otra sede policial (Fuerza Pública u Organismo de Investigación Judicial). Se levantará acta de decomiso (F-PSE-08) y se redactará el informe policial (F-PSE-14) y en caso de que proceda la aprehensión de la

o las personas implicadas serán puestos a la brevedad posible a la orden de la autoridad judicial competente, aportando la documentación adecuada al caso.

2.9 En caso de que la noticia del acometimiento de un hecho punible de esta índole llegue a los oficiales por otros medios, ya sea por comunicación verbal directa de una persona en vía pública, o por conocimiento propio al realizar sus labores de patrullaje, no provocará variación alguna en el procedimiento de la intervención.

III. Decomiso, embalaje y traslado de evidencia a sede judicial

El accionar diario del Cuerpo de Policía Municipal da como resultado la fiscalización de establecimientos, control de personas e inspección vehículos o simple hallazgo de lo que resulta la determinación de objetos, y cosas que constituyen evidencia de un hecho delictivo consumado, de ilegal tenencia, portación o venta.

3.1 Procedimiento

3.1 Si las condiciones lo permiten cuando la evidencia sea resultado del control (verificación corporal) de una persona el (la) funcionario (a) actuante le informará a quien la porte, lo encontrado y realizará frente a él o ella un conteo que indique con claridad la cantidad encontrada y lo consignará así en el acta de decomiso respectiva (F-PSE-08).

3.2 Cuando además de decomisar evidencia se requiera realizar la aprehensión de la persona (en casos de robos, violencia Intrafamiliar, Solicitud de presentación ante instancias judiciales, asaltos, homicidios, etc.) esta se trasladará de inmediato a la Instancia Judicial correspondiente en conjunto con la evidencia.

3.3 Caso contrario el o la oficial actuante embalará la evidencia en un sobre especialmente elaborado para asegurar la cadena de custodia (F-PSE-18), en los casos en que se trate de decomiso de drogas debe ir embalado en una bolsa transparente que permita verificar la evidencia descrita en el acta sin necesidad de cadena de custodia, se entregará en la oficialía de guardia, totalmente cerrado. En este caso la prueba material debe trasladarse al juzgado o fiscalía respectiva; si el caso lo amerita inmediatamente, en caso de que no se requiera el traslado inmediato se trasladará a la persona encargada de la asesoría jurídica en un plazo no mayor a 1 día hábil o en los días de entrega que designe la fiscalía o juzgado encargado.

3.4 El o la oficial de guardia hará la anotación en el libro diario de oficialía (L-PSE-01) de lo que ha recibido y lo entregará de inmediato a la persona encargada que como un control realizará la anotación en el L-PSE-24, indicando lo recibido y hacia donde será trasladado.

3.5 Una vez entregada la evidencia, la persona encargada seleccionará y agrupará la evidencia para realizar el envío a la fiscalía correspondiente, procurando dejar constancia del envío. Las evidencias decomisadas deberán ser enviadas semanalmente a la fiscalía correspondiente.

XIV. Instructivo para la ejecución de labores de la Unidad Canina.

14.1 Procedimiento

14.1 Cada manejador Canino deberá elaborar y conservar expedientes exactos y actualizados en las siguientes áreas.

- ✦ Libro de entrenamiento diario (L-PSE-04)*
- ✦ Control médico veterinario del can (F-PSE-17)*
- ✦ Reporte de servicio diario / actividades con proyección comunal realizadas por el instructor (L-PSE-09)*

14.2 Todo manejador canino deberá aprobar la certificación que lo acredite como tal en el campo en el cual se va a desempeñar en la Unidad Canina. Una vez certificado el equipo canino rendirá un informe mensual a la jefatura del proceso, este informe incluirá el número de situaciones en las que el can ha sido empleado y sus resultados.

14.3 Todos los despliegues de relaciones públicas con las comunidades deben contar con la aprobación de la jefatura inmediata en coordinación con el área de prevención.

14.4 El guía canino deberá realizar una valoración del can, previa a cada actividad para verificar que se encuentre en aptas condiciones para realizar la labor, con el fin de evitar cualquier tipo de accidente.

14.5 Los manejadores caninos serán responsables del equipo asignado, incluido el can, deben garantizar que este equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento.

14.6 Cualquier daño, funcionamiento defectuoso o pérdida del equipo, será reportado al supervisor de la Unidad inmediatamente.

14.7 Cada uno de los manejadores caninos dentro de su jornada tendrá el deber de realizar el aseo de los caniles y del can.”

Moravia:

En el Reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal de Moravia, publicado en La Gaceta N° 47 del 07 de marzo del 2014, se plantea siempre en el Artículos 6 los mismos incisos que indica Escazú en su reglamento, a saber los incisos: 6, 23 y 25, y con idéntica redacción a lo que enuncia el reglamento de Escazú:

“6- Desarrollar programas de prevención del delito en escuelas, colegios, parques y comercio de las comunidades del cantón.

23- La Policía Municipal tendrá la atribución de desarrollar dispositivos de control en espacios públicos tales como parques, centros educativos, centros comerciales, carreteras, con el objetivo de detectar portación, transporte, consumo, tenencia y venta de sustancias psicotrópicas prohibidas.

25- Realizar programas de prevención y reducción de factores de riesgo de consumo de drogas en los centros educativos del cantón.”

Desamparados:

Por su parte el Reglamento de la Policía Municipal de Desamparados publicado el 19 de febrero de 2013 en La Gaceta N° 35, en su Artículo 2 relativo a las atribuciones de dicha fuerza policial se indica lo siguiente:

“u) Incentivar la creación de una unidad canina de apoyo a la labor policial.”

Si bien es cierto no se indica claramente en qué aspectos es que se va a apoyar la labor policial a través de la unidad canina, es de suponer que se refiera a la detección de drogas y es por esta presunción que se ha destacado este inciso del reglamento.

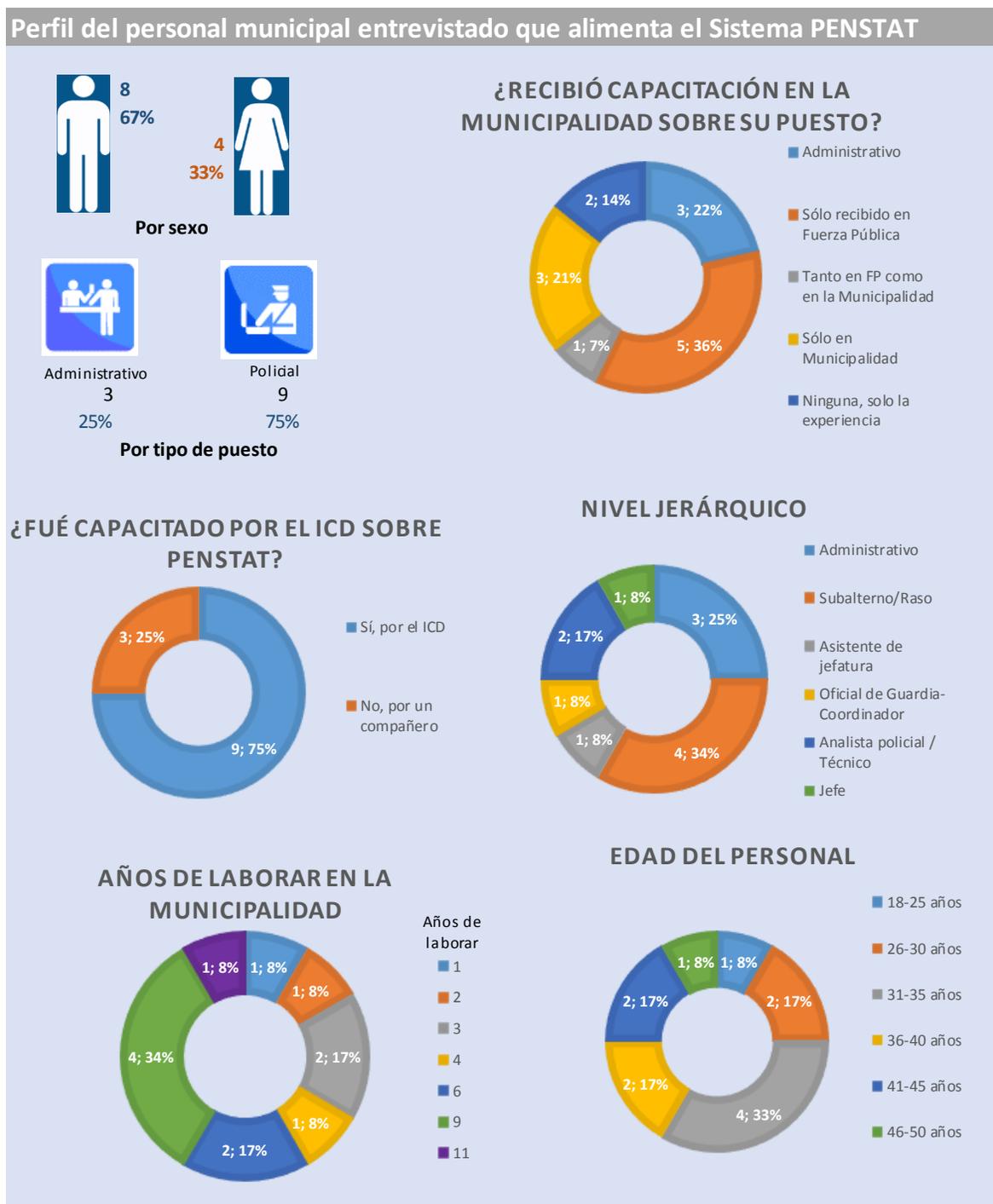
Esas son las únicas partes que se refieren al tema del fenómeno de las drogas que figuran en los distintos documentos reglamentarios recopilados y que se relacionan con el quehacer de las distintas policías municipales. Y si es bastante limitado el abordaje que se da en dicha normativa al fenómeno de las drogas en sí, nos atrevemos a decir que en ninguno se aborda la temática de la recopilación, sistematización y salvaguarda de la información relativa a dicho fenómeno de manera clara y específica a no ser por lo que se menciona en once de los trece reglamentos de las policías municipales que básicamente enuncia lo siguiente en artículos con distintas numeraciones:

“Los Policías Municipales están obligados a cumplir íntegramente su jornada de trabajo y respetar el horario asignado por sus superiores y no abandonaran el servicio hasta presentar un informe diario de las labores realizadas para poner en conocimiento de sus superiores cualquier incidencia del servicio.”

Con lo que se rescata el hecho de la existencia de un registro de incidencias donde se documenta cada evento que se presente en el quehacer diario de cada cantón.

Resultados de las entrevistas a los usuarios del Sistema PENSTAT

Gráfico 16. Perfil del personal entrevistado que alimenta el Sistema PENSTAT. (Valores absolutos y porcentajes) (n=12)



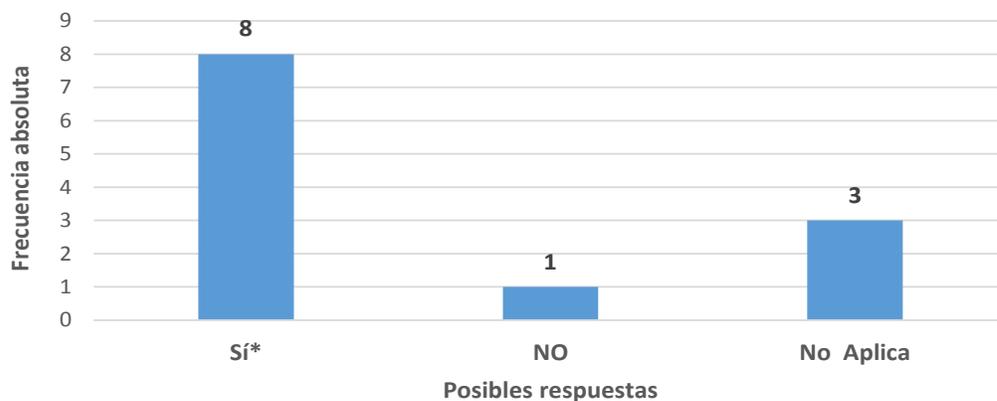
De la información existente en el PENSTAT y el trabajo de campo realizado se evidenció que la Policía Municipal de Vásquez de Coronado solamente había registrado un solo evento durante todo el año 2016 y al visitarlos se nos indicó que dado el personal tan limitado que conforma este cuerpo policial

y las prioridades operacionales que rigen en ese cantón, se vio que cualquier evento que se relacione con drogas y cualquier otro bien que lo acompañe, se refiere de oficio a la Fuerza Pública destacada en el cantón por lo que en los resultados de esta sección relativos la encuesta aplicada al personal que había estado alimentando el Sistema durante el año 2016, se ha excluido a este cantón de la encuesta así como de los resultados presentados a partir del Gráfico 16 y los subsiguientes.

¿Ha recibido alguna inducción o capacitación relacionada con drogas, armas, municiones y dineros relacionados con dichas drogas?

Los resultados a esta pregunta muestran que las dos terceras partes de los indagados contestaron que sí habían recibido capacitación sobre las distintas temáticas relacionadas con drogas, aunque de estos uno dijo que no tuvo capacitación en lo relativo a dineros. Uno dijo que no tuvo ninguna capacitación sobre ninguna de estas temáticas y a los otros 3 por ser administrativos, no les aplica una capacitación para enfrentar situaciones de calle relacionadas con drogas, armas, municiones ni dinero. (Gráfico 17)

Gráfico 17. Resultados sobre si ha recibido alguna inducción o capacitación sobre decomisos de drogas, armas, municiones y dineros relacionados con dichas drogas. (n=12)



* Salvo para dineros en 1 caso

¿De dónde proviene la información que usted ingresa al PENSTAT?

Todas las respuestas son coincidentes en que la fuente de la información son en primera instancia el evento (sea hallazgo o producto del decomiso) lo cual se registra en el parte policial y acta de decomiso correspondientes. Es en estos partes donde se consigna toda la información requerida como son la ubicación, fecha y hora del evento, el tipo y cantidad de drogas, tipo y cantidad de armas, municiones y dineros, los oficiales involucrados y los detalles de las personas relacionadas con el decomiso (si aplica): nombre, apellidos, número de identificación, nacionalidad, edad o fecha de nacimiento, lugar de residencia.

Es frecuente que en los partes policiales no se indique toda la información requerida por el Sistema PENSTAT sobre todo en lo relativo a la información de las personas involucradas con los decomisos, sin embargo son varios los usuarios que han indicado que gracias a la puesta en marcha de este sistema los partes policiales han mejorado en el detalle que aportan para reportar cada evento.

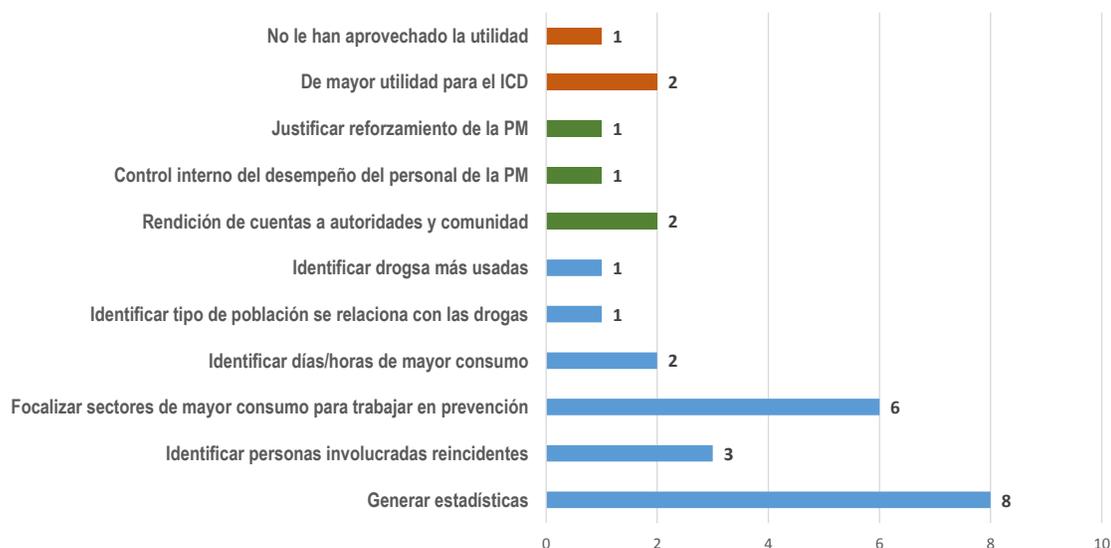
¿Cómo es el proceso que se sigue para ingresar la información al PENSTAT? ¿Siempre es el mismo o varía? Explique

En lo relativo a esta pregunta también todos los encuestados coinciden en que en la práctica sí se realiza el mismo proceso siempre. El proceso consiste en hacer el levantado de información en el sitio mediante los partes policiales y actas de decomiso o de hallazgo junto con el decomiso o recopilación de sustancias y las personas involucrados y si es pertinente según sea una cantidad importante de sustancia que pueda hacer presumir que se trate de una violación a la Ley 8204, se retiene tanto a las personas como a las sustancias y se las pasa a la Fiscalía del Ministerio Público para que se valore si se judicializa o no el caso. Si se procede a judicializarlo se consigna así en el parte policial y se le asigna el número único del expediente judicial correspondiente. Esta situación ha involucrado únicamente a la Policía Municipal de San José. Para el resto de cantones los casos no requieren de su judicialización. En todo caso la fuente de información es lo consignado en los partes policiales y Actas de decomiso que es de donde se toman los datos para ingresarlos al Sistema PENSTAT. Este procedimiento es uniforme a todos los cantones.

Según su opinión ¿qué utilidad tiene el PENSTAT para las labores que desarrolla la policía municipal y su gobierno local?

Los resultados obtenidos para esta pregunta se describen en el Gráfico 18 según los distintos aspectos abarcados en las distintas respuestas obtenidas. Es importante acotar que la respuesta es múltiple en esta pregunta pero se abordan tres temáticas básicas y diferenciadas por color: que aportan a: la inteligencia o estrategia de la policía (azul), gerencia interna a nivel municipal (verde) y que se relaciona con utilidad atribuida al PENSTAT a lo interno del gobierno local (naranja).

Gráfico 18. Según su opinión ¿qué utilidad tiene el PENSTAT para las labores que desarrolla la policía municipal y su gobierno local? (n=28)



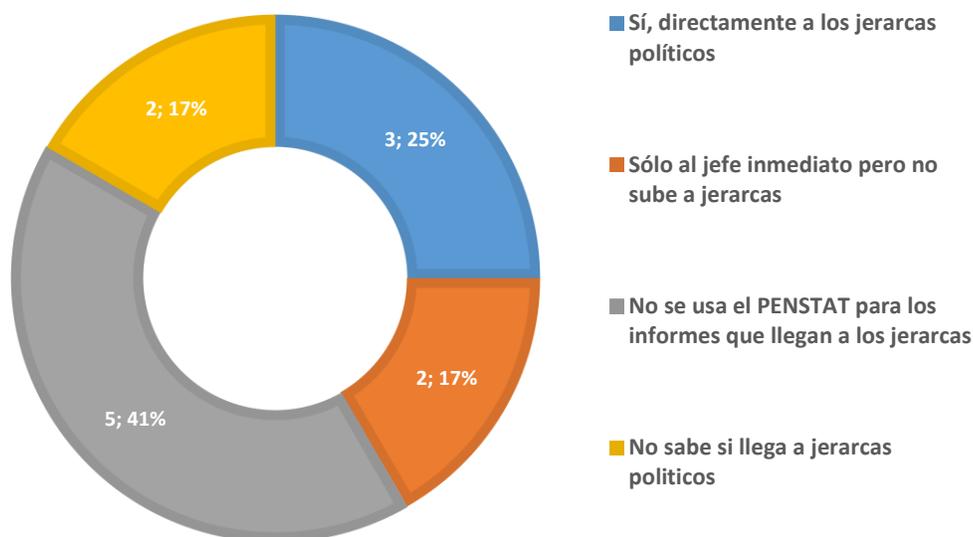
¿Con qué frecuencia se alimenta información al sistema PENSTAT?

En cuanto a la frecuencia con que cada municipalidad realiza el procedimiento de ingresar información al Sistema, todas coincidían en saber que debería hacerse al menos una vez al mes pues así se les indicó en el proceso de capacitación al sistema, sin embargo, como se evidencia en la Tabla 2, se ve una gran disparidad en la frecuencia de ingreso de información desde los que ingresan la información diariamente (según se den los eventos) hasta los que pasan varios meses sin realizar ningún ingreso de información y que tampoco hacen el reporte de cero incidentes (el cual aplica en caso de que no se hayan dado casos durante el mes).

¿El PENSTAT le genera algún beneficio a los jefes políticos (alcaldes, regidores)?/ ¿Ellos solicitan algún reporte generado por el sistema?

Los resultados obtenidos sobre esta pregunta se describen en el Gráfico 19 a continuación.

Gráfico 19. ¿El PENSTAT le genera algún beneficio a los jefes políticos (alcaldes, regidores)?/ ¿Ellos solicitan algún reporte generado por el sistema? (Valores absolutos y porcentuales) (n=12)

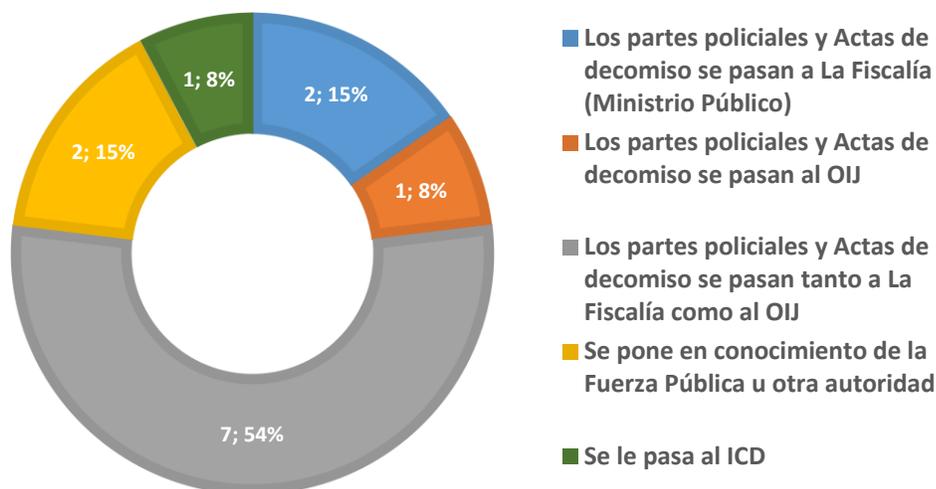


¿La información que se ingresa al PENSTAT se transfiere también a alguna otra autoridad de seguridad como Fuerza Pública, Fiscalía o Poder Judicial? Explique.

Los resultados obtenidos sobre esta temática indican que es tanto a la Fiscalía como al OIJ que se transfieren los partes policiales y actas de decomiso, sin embargo en algunos casos se indica que esa misma documentación y productos se pasan únicamente a una de las dos instancias. Llama la atención que en el caso de Desamparados se mencione únicamente a la Fuerza Pública, lo que hace pensar que cualquier caso relacionado con drogas se canalizara a través de ese cuerpo policial, aun cuando ellos mismos han hecho reportes de hallazgos y decomisos. También se refiere que en operativos conjuntos con otras policías, se suele compartir la información aunque oficialmente solo

una de las policías participantes elabora el parte policial definitivo actuando las demás como testigos de lo ocurrido. Estos resultados confirman que no existe duplicidad de registro de información en lo relativo a los decomisos de drogas, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 8204 en cuanto a que los actores faciliten la información sistemática mente.

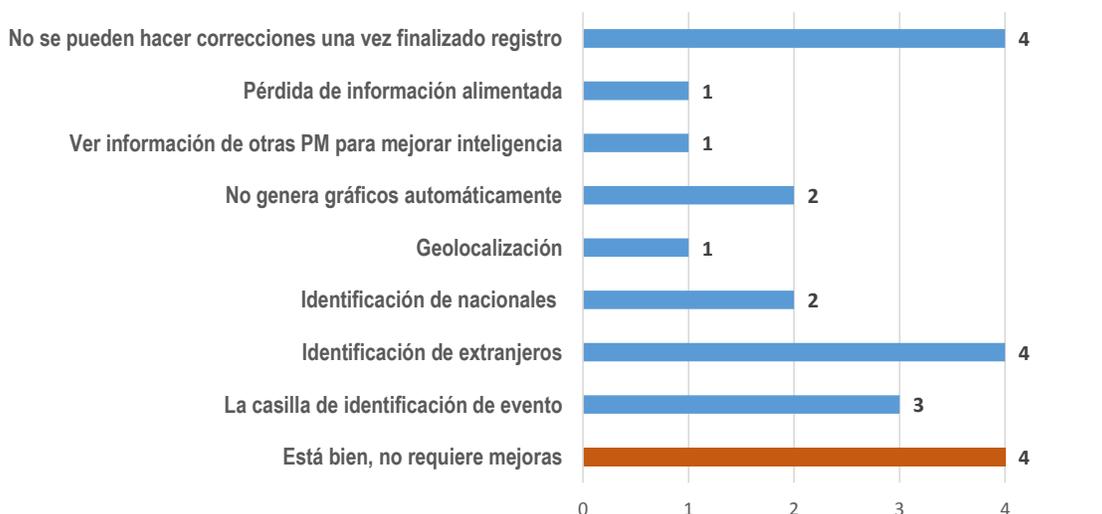
Gráfico 20. ¿La información que se ingresa al PENSTAT se transfiere también a alguna otra autoridad de seguridad como Fuerza pública o fiscalía judicial? (Valores absolutos y porcentuales) (n=13)



¿Tiene alguna sugerencia de mejora para el sistema PENSTAT? Explique.

Las sugerencias de mejora son producto de los problemas detectados por los usuarios en su diario quehacer. En este sentido se han agrupado las respuestas obtenidas según las problemáticas detectadas como se ve en la siguiente gráfica.

Gráfico 21. ¿Tiene alguna sugerencia de mejora para el sistema PENSTAT? (n=22)



Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones:

De las 21 municipalidades registradas en el Sistema PENSTAT únicamente 13 hicieron uso del mismo durante el año 2016, ingresando información relativa a decomisos de drogas, a saber los cantones de Alajuela, Belén, Cartago, Desamparados, Escazú, Heredia, Mora, Moravia, San José, San Rafael, Santa Ana, Santa Cruz y Vásquez de Coronado.

La policía municipal más antigua es la de San José creada desde el año 1989 (28 años), seguida por Heredia (22 años) y Belén (18 años), todas las demás son más recientes de al menos 4 años de funcionar (Desamparados y Moravia).

San José también es la que más cantidad de oficiales tiene (308) muy por encima de Cartago que lo sigue con 70 oficiales y Escazú con 60, sin embargo en la tasa de funcionarios policiales por cada 100 mil habitantes cantonales son Belén y Escazú los que encabezan la proporción con resultados de 95,1 y 94,4 respectivamente. En lo referente a la cantidad de oficiales de policía por Km² vuelve a ser San José el que tiene mayor capacidad de cobertura con casi 7 oficiales por Km cuadrado, seguido por Belén y Escazú (1,9 y 1,4 respectivamente).

La frecuencia de registros de información en el Sistema PENSTAT fue mensual durante el año 2016 únicamente para los cantones de Alajuela, Belén, Mora, San José y San Rafael. Las restantes ocho municipalidades tuvieron una actividad muy inconstante que varía entre los 3 y 11 meses de inactividad en lo relativo a ingresar información al sistema. Esta diferencia tan marcada en el registro de información tiene una influencia muy negativa en lo referente a la comparabilidad del desempeño que puedan tener las policías municipales, obviamente para aquellas municipalidades que no hicieron registros pues se está partiendo de líneas base disímiles entre los cantones estudiados. Pese a todo, este estudio pretende ser un punto de partida para lo que cada cantón desee realizar sobre esta temática para mejorar a lo interno de su localidad cantonal sobre la temática del fenómeno de las drogas.

Entre todas estas 13 municipalidades se registraron 1.198 eventos de decomiso de drogas que totalizaron la captura de 3,040 kg de marihuana, 1,502 kg de cocaína y 559,45 g de crack, lo que equivale a unos ¢88,87 millones de colones según los precios promedio que las distintas drogas tienen en la calle. Llama la atención la actividad de la policía municipal de San Rafael que ocupa el segundo lugar por cantidad de eventos reportados (269 eventos) por ser un cuerpo policial de solamente 8 funcionarios con solamente 7 años de existencia, así como el de Alajuela que reporta la mayor cantidad de eventos (349 eventos) y cuenta con 41 oficiales en una policía de 9 años de edad pues ambas han superado a policías mucho más nutridas o antiguas y con mayor cobertura tanto poblacional como territorial como son las de San José, Heredia, Escazú o Belén. Si bien es cierto es muy probable que mucho de lo que reportan las policías nacionales como PCD, Fuerza Pública o el OIJ sean producto de los esfuerzos que tuvieron como punto de partida la diligente labor de alguna policía municipal que sacrifica la visibilización de sus esfuerzos en aras de que no se dé un doble conteo de los decomisos de droga realizados.

San José incautó adicionalmente 1 arma de fuego (pistola), 8 municiones así como la siguiente cantidad de dinero: 1.763.550,00 colones y US\$ 201. Por su parte Alajuela decomisó también sólo una munición para arma de fuego. Ningún otro cantón incautó armas, municiones o dineros.

De los 1.198 eventos registrados el 78% (937) corresponden a labores de actividad preventiva o de consumo de drogas, el 21% (249) a hallazgo de drogas y solamente un 1% (12) correspondieron a actividades represivas o de infracción a la Ley de psicotrópicos (Ley N° 8204). La mayoría de estos eventos se registraron entre miércoles y viernes. El hecho de que la mayoría de eventos (78%) estén relacionados con actividades preventivas o de consumo de drogas debe provocar la reflexión sobre la disminución en la percepción del riesgo que tiene la población en lo referente al consumo de marihuana, cocaína y crack. También debe levantar alarmas sobre las políticas y los programas preventivos para disminuir el consumo en los ámbitos cantonales incrementando el desarrollo de actividades y espacios para la implementación de la recreación tanto deportiva como artística que han demostrado ser estrategias muy efectivas para estos fines, así como procurar que dichas estrategias armonicen con las políticas nacionales sobre este tema. Esto reviste gran relevancia en este momento histórico en el que se debe generar la actualización del Plan Nacional sobre Drogas a efectuarse durante el año 2018 que establezca los mejores lineamientos estratégicos a desarrollarse durante el próximo quinquenio.

Según la información recopilada durante 2016 se registraron 958 personas asociadas con los decomisos de drogas realizados, de las cuales 95% eran varones, principalmente costarricenses (91%) y en su mayoría en edades entre los 18 y los 39 años (82%). Estos factores de caracterización de la población meta asociada al decomiso de drogas debe tomarse en cuenta en el desarrollo de las estrategias mencionadas en el párrafo anterior.

Sobre los reglamentos de policías municipales revisados únicamente Escazú y Moravia describen específicamente atinencias relacionadas con la narcoactividad para realizar labores de control de la oferta y de prevención del consumo en sus comunidades y ninguno de ellos aborda clara y específicamente la temática de la recopilación, sistematización y salvaguarda de la información relacionada con estas actividades salvo por la mención en todos los reglamentos de la obligación de cada oficial de policía de generar un informe de la labor diaria. Escazú también presentó un Manual de procedimientos relativo a los aspectos de seguridad y policía municipal bastante completo que desarrolla las temáticas de consumo y tenencia de drogas ilícitas, decomiso, embalaje y traslado de evidencia a la sede judicial y la ejecución de labores de la Unidad Canina. Es lamentable que Moravia pese a esta fortaleza mostrada en su reglamento de seguridad y policía municipal presente un compromiso tan pobre en el registro de información en el Sistema PENSTAT al tener 7 meses sin ingresar información durante 2016.

Alrededor de la mitad de los reglamentos revisados, pese a indicar que “rigen a partir de su publicación”, no pareciera que hayan sido publicados en los medios oficiales, entiéndase en La Gaceta, pues no los logramos ubicar en ese portal de internet. Esta situación debería preocupar no sólo a las autoridades de las municipalidades en esta situación sino también a la Red de Policías Municipales liderada por la Unión de Nacional Gobiernos Locales (UNGL), como al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).

Sobre el personal entrevistado que alimenta la información al PENSTAT, se tiene que son principalmente varones (67%) policías (75%) cuya formación policial se gestó en su paso por las filas

de la Fuerza Pública, que recibieron formación sobre el manejo del Sistema por parte del ICD (75%), con un puesto de oficial raso (34%) o administrativo (25%), y con edades entre los 25 y 50 años y principalmente con 6 a 11 años de laborar en el la policía municipal (59%). La mayoría de los oficiales de policía ha recibido capacitación relativa a drogas, armas, municiones y dinero (89%).

La principal fuente de información para alimentar el Sistema PENSTAT son los partes policiales generados por los oficiales en su trabajo de calle, sin embargo no siempre se consigna en los mismos toda la información que requiere el sistema, no obstante, a partir de a la implementación y uso del sistema PENSTAT, ha ido mejorando el grado de detalle incluido en dichos partes policiales. También es importante resaltar que en todas las municipalidades se sigue el mismo procedimiento para la recopilación y alimentación de la información al sistema PENSTAT y la manera de disponer de la droga decomisada al pasar los originales de los partes policiales y Actas de decomiso tanto a la Fiscalía como al OIJ donde se depositan las drogas decomisadas para la posterior destrucción. Sin embargo el hecho de que no todas las alcaldías estén alimentando el sistema con la misma diligencia no sólo contraviene las obligaciones legales que deberían respetarse sino también no permite crear la base de información requerida para mejorar la operatividad de los cuerpos policiales municipales y de las mismas alcaldías.

En cuanto a la utilidad que tiene el Sistema PENSTAT para las labores propiamente de la Policía Municipal se tiene una alta percepción de la utilidad de este sistema para las labores internas de la policía (89%) ya sea para reforzar las labores administrativas de estos cuerpos dentro de la organización municipal hacia sus jerarcas internos, como en la manera de optimizar la operatividad y desempeño de los esfuerzos que realiza dicho cuerpo policial. Sin embargo este beneficio no permea hasta las altas esferas jerárquicas (alcaldes y regidores) de cada gobierno local, pues según manifestaron los encuestados, 75% de ellos indican que el PENSTAT no se utiliza en los informes que llegan a los altos jerarcas o desconocen incluso si siquiera les llegue la información.

El Sistema PENSTAT es susceptible de mejoras según los problemas detectados por sus usuarios directos siempre y cuando sea operativa y legalmente viable la solución propuesta. En este sentido es factible mejorar lo relativo a la identificación de los nacionales a quienes se les decomisa drogas de modo que se facilite la obtención de sus datos personales a través de una conexión con el Registro Nacional, además permitir la inclusión de guiones y más espacio en la identificación del parte policial y acta de decomiso, la corrección de datos una vez finalizado el registro; la generación automática de gráficos según la autoridad policial, así como la emisión de mensajes de confirmación de registro de información y finalización del registro. Por el contrario, no es posible para el sistema, establecer la geolocalización cómo se maneja actualmente; tampoco se tiene disponible una herramienta que permita la mejor identificación de los ciudadanos extranjeros, ni el poder ver la información de otras policías municipales.

Recomendaciones:

Es importante que cada gobierno local tenga disponible en su página web la información sobre su normativa propia como son el reglamento de seguridad o de policías municipales, para favorecer la transparencia de su gestión. Así mismo es importante que se cumpla con su publicación en La Gaceta para que sea efectiva su carácter de obligatoriedad.

Todos los funcionarios públicos, independientemente de la institución a la que se pertenezcan, tienen la obligación de respetar las normas internas, el resto de las leyes y la Constitución Política en lo que compete. De ahí que en el caso específico de las municipalidades que cuentan con cuerpos policiales que realicen decomisos de drogas cumplan con la normativa vigente, y en particular lo que establece el artículo 117 de la Ley 8204, referente a facilitar la información que para tales fines se requiere y cuya herramienta de recopilación es precisamente el Sistema PENSTAT.

El hecho de que de la revisión documental sobre los reglamentos de sendas policías municipales de los trece cantones estudiados únicamente Escazú y Moravia incluyen en su reglamento algunas atinencias claramente relacionadas con la problemática de las drogas debería hacer reflexionar a los demás cantones sobre la necesidad de incluir esta temática en su normativa de acuerdo con sus capacidades y realidad dado el creciente impacto que la narcoactividad tiene en nuestro país.

Las municipalidades deben hacer esfuerzos por generar, socializar y actualizar los manuales de procedimientos que orienten el actuar de sus oficiales policiales en las tareas que realizan y proveerlos de los instrumentos más apropiados para la realización de sus tareas de manera que garanticen así la calidad y uniformidad del servicio comunal que ofrecen. Es importante que dichos manuales involucren la temática de las drogas, armas y dineros relacionados así como de la recopilación, sistematización y resguardo de la información en esta y las demás materias que atienden, de manera que se propicie el rendimiento de cuentas a sus comunidades además del planteamiento de mejores estrategias y políticas para enfrentar las problemáticas que debe atender cada autoridad municipal de acuerdo con su realidad particular. En este sentido es importante que los gobiernos locales se apoyen en el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) quien tiene como función fundamental el compromiso de apoyar todos los esfuerzos que las municipalidades hagan *“desde un punto de vista técnico, transfiriendo tecnología, conocimientos, capacidades en diversos campos, y planificando y orientando el proceso de fortalecimiento municipal”*. (IFAM, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 2017)

Pese a que los usuarios directos del Sistema PENSTAT reconocen su utilidad y fortalezas para el desarrollo de las labores policíacas, esta utilidad no parece permear a las altas esferas jerárquicas de los gobiernos locales, con lo que se pierde el principal objetivo por el que se desarrolló dicho sistema el cual es generar a través de la información recopilada en el sistema la evidencia científica necesaria para la toma de decisiones más adecuada y la generación de estrategias y políticas que den mejor respuesta a la problemática que la narcoactividad pueda generar en cada gobierno local. En este sentido es recomendable que los jefes municipales tengan un mayor acercamiento no solo al quehacer de sus policías municipales sino también a la implementación, seguimiento, y recopilación de información que se dé del Sistema en su comunidad para poder llevar de mejor

manera el pulso a la problemática que la narcoactividad pueda estar generando en su cantón así como de las necesidades de sus cuerpos policiales.

Propiciar dentro del ICD la implementación de mejoras al Sistema PENSTAT que fueron detectadas a través de las sugerencias de los usuarios para que el registro de información sea más amigable, exacto y eficiente y le permita a los mismos disponer de los gráficos y estadísticas para aportar mejores informes a sus superiores sobre la labor realizada.

Bibliografía

- Campos S., A. (2009). *Informe gestión municipal de la seguridad ciudadana en Centroamérica y República Dominicana. Capítulo Costa Rica*. San José: FLACSO, AECID, DEMUCA.
- Hidalgo H., J. G. (28 de agosto de 2015). *Policía Municipal: Marca Registrada. Ensayo de opinión: Reconocimiento Legal en Costa Rica*. Jacó, Garabito, Costa Rica.
- IFAM, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. (14 de 11 de 2017). *Instituto de Fomento y Asesoría Municipal*. Obtenido de Sobre el IFAM: <http://www.ifam.go.cr/index.php/sobre-ifam/informacion-general/historia-2/>
- IGN Instituto Geográfico Nacional. (18 de 8 de 2017). *ccp.ucr.ac.cr*. Obtenido de atlas_censal: http://ccp.ucr.ac.cr/bvp/mapoteca/CostaRica/generales/atlas_censal/mcr16-cr.pdf
- INEC . (18 de 08 de 2017). *Instituto Nacional de Estadística y Censos de Costa Rica*. Obtenido de 2011-2025. Proyecciones distritales. Población total por grupos de edades, según provincia y cantón: <http://www.inec.go.cr/poblacion/estimaciones-y-proyecciones-de-poblacion>
- La Gaceta. (11 de 05 de 2005). *La Gaceta*. Obtenido de La Gaceta publicaciones: http://www.gaceta.go.cr/pub/2005/05/11/COMP_11_05_2005.pdf
- La Gaceta. (27 de 05 de 2009). *La Gaceta*. Obtenido de Reglamentos Municipalidades: <http://www.gaceta.go.cr/gaceta/?date=27/05/2009>
- La Gaceta. (19 de 02 de 2013). *La Gaceta*. Recuperado el 2017, de La Gaceta publicaciones: http://www.gaceta.go.cr/pub/2013/02/19/comp_19_02_2013.pdf
- La Gaceta. (07 de 03 de 2014). *La Gaceta*. Obtenido de La Gaceta publicaciones: http://www.gaceta.go.cr/pub/2014/03/07/comp_07_03_2014.pdf
- La Gaceta. (22 de 09 de 2016). *La Gaceta*. Obtenido de La Gaceta publicaciones: http://www.gaceta.go.cr/pub/2016/09/22/ALCA197_22_09_2016.pdf
- La Gaceta. (22 de 09 de 2016). *La Gaceta*. Obtenido de La Gaceta publicaciones: http://www.gaceta.go.cr/pub/2016/09/22/ALCA197_22_09_2016.pdf
- Ley N°8204. (2002). *Ley de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas*. San José, Costa Rica: La Gaceta, Alcance N° 15, del N°93.
- Ley N°7410. (1994). *Ley General de Policía* (Vol. 103). San José, Costa Rica: La Gaceta. Recuperado el 30 de 1 de 2017, de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=66525&nValor3=78442&strTipM=VS
- Municipalidad de Belén. (5 de 6 de 2002). *Municipalidad de Belén* . Obtenido de Políticas, Leyes, Reglamentos y Convenios: <https://www.belen.go.cr/documents/20181/67540/%2802%29+Reglamento+de+Seguridad+y+vigilancia+comunal%2C+policia+municipal.pdf>

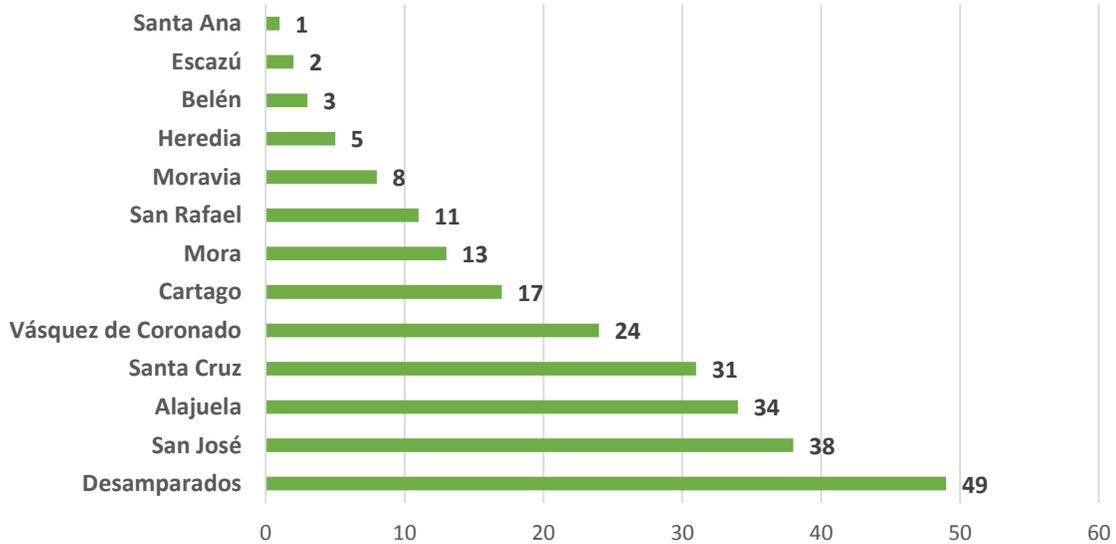
- Municipalidad de Cartago. (26 de 01 de 2017). *muni-carta.go.cr*. Obtenido de <http://www.muni-carta.go.cr/rendicion-de-cuentas/>: <http://www.muni-carta.go.cr/rendicion-de-cuentas/148-mas-reglamentos.html>
- Municipalidad de Escazú. (4 de febrero de 2013). REGLAMENTO DEL PROCESO SEGURIDAD CIUDADANA. *REGLAMENTO DEL PROCESO SEGURIDAD CIUDADANA*. San José, San José, Costa Rica.
- Municipalidad de Heredia. (08 de 08 de 2004). Reglamento 186 del 26-07-2004. Municipalidad de Heredia. Reglamento de la Policía Municipal de la Municipalidad de Heredia. *La Gaceta*.
- Municipalidad de Heredia. (01 de 02 de 2017). *Municipalidad de Heredia*. Obtenido de Policía Municipal: <https://www.heredia.go.cr/es/instancia-municipal/polic%C3%ADa-municipal/polic%C3%ADa-municipal>
- Municipalidad de Mora. (25 de 02 de 2013). Reglamento de la Policía Municipal y de los Inspectores Municipales de Tránsito del Cantón de Mora. *Reglamento de la Policía Municipal y de los Inspectores Municipales de Tránsito del Cantón de Mora*. Mora, San José, Costa Rica.
- Municipalidad de Moravia. (06 de 02 de 2017). <https://www.moravia.go.cr/>. Obtenido de <https://www.moravia.go.cr/rendicion-de-cuentas/actas-del-consejo-municipal/category/35-sesiones-ordinarias?start=20>: [file:///C:/Users/bmurillo.INTRANET/Downloads/ordinaria%20177%20del%2016%20de%20setiembre%20del%202013%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/bmurillo.INTRANET/Downloads/ordinaria%20177%20del%2016%20de%20setiembre%20del%202013%20(1).pdf)
- Municipalidad de San José. (03 de 11 de 1995). *Municipalidad de San José*. Obtenido de Municipalidad de San José, Datos Abiertos: <https://www.msj.go.cr/MSJ/DatosAbiertos/Normativa%20Municipal/Reglamentos%20Municipales/Reglamentos%20Internos/RI-33.pdf>
- Municipalidad de San José. (26 de 01 de 2017). <https://www.msj.go.cr/>. Obtenido de https://www.msj.go.cr/informacion_ciudadana/seguridad/SitePages/eje_seguridad.aspx: <https://www.msj.go.cr/SiteAssets/Ejes/seguridad/RI-33.pdf>
- Municipalidad de San Pablo de Heredia. (06 de 02 de 2017). *Municipalidad de San Pablo de Heredia*. Obtenido de <https://sanpablo.go.cr/organizacion-y-funciones/>: <https://sanpablo.go.cr/wp-content/uploads/2016/10/Manual-de-organizacion-2016.-v3..pdf>
- Municipalidad de Santa Ana. (16 de 5 de 2008). Reglamento de la Policía Municipal de Santa Ana y Control Tributario de la Municipalidad de Santa Ana. *Reglamento de la Policía Municipal de Santa Ana y Control Tributario de la Municipalidad de Santa Ana*. Santa Ana, San José, Costa Rica.
- Municipalidad de Santa Cruz. (s.f.). Reglamento de Seguridad, Vigilancia Comunal y Control Tributario de la Municipalidad de Santa Cruz. *Reglamento de Seguridad, Vigilancia Comunal y Control Tributario de la Municipalidad de Santa Cruz*. Santa Cruz, Guanacaste, Costa Rica.

- Municipalidad de Vázquez de Coronado. (s.f.). Reglamento del Proceso de Seguridad, Vigilancia Comunal y Control Tributario de la Municipalidad de Vázquez de Coronado, conocida como Policía Municipal. *Reglamento del Proceso de Seguridad, Vigilancia Comunal y Control Tributario de la Municipalidad de Vázquez de Coronado, conocida como Policía Municipal*. Vázquez de Coronado, San José, Costa Rica.
- Solano Ortiz, M. (12 de 05 de 2017). Director, Seguridad y Policía Municipal de San José. (B. M. Paz, Entrevistador)
- UCR Universidad de Costa Rica. (17 de 8 de 2017). *Atlas de desarrollo humano cantonal de Costa Rica 2016*. Obtenido de Ranquin cantonal según Índice de Esperanza de Vida: <http://desarrollohumano.or.cr/mapa-cantonal/index.php/ranking-idh#ranking-por-iev>
- UNGL. (06 de 02 de 2017). *Unión Nacional de Gobiernos Locales*. Obtenido de Red Nacional de Policías Municipales: <http://ungl.or.cr/red-nacional-policias-municipales>
- Unión Nacional de Gobiernos Locales. (2004). *Plan de desarrollo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales para el Sector Municipal*. San José: Unión Nacional de Gobiernos Locales.
- Unión Nacional de Gobiernos Locales. (2014). *Ley N° 7794 Código Municipal Comentado*. San José: Unión Nacional de Gobiernos Locales. Recuperado el 03 de febrero de 2017, de <http://ungl.or.cr/sites/all/themes/ungl/img/Codigo-Municipal-2014.pdf>
- Universidad de Costa Rica. (17 de 8 de 2017). *Atlas de Desarrollo Humano Cantonal de Costa Rica 2016*. Obtenido de Ranking cantonal según el IDH: <http://desarrollohumano.or.cr/mapa-cantonal/index.php/ranking-idh>

Anexos

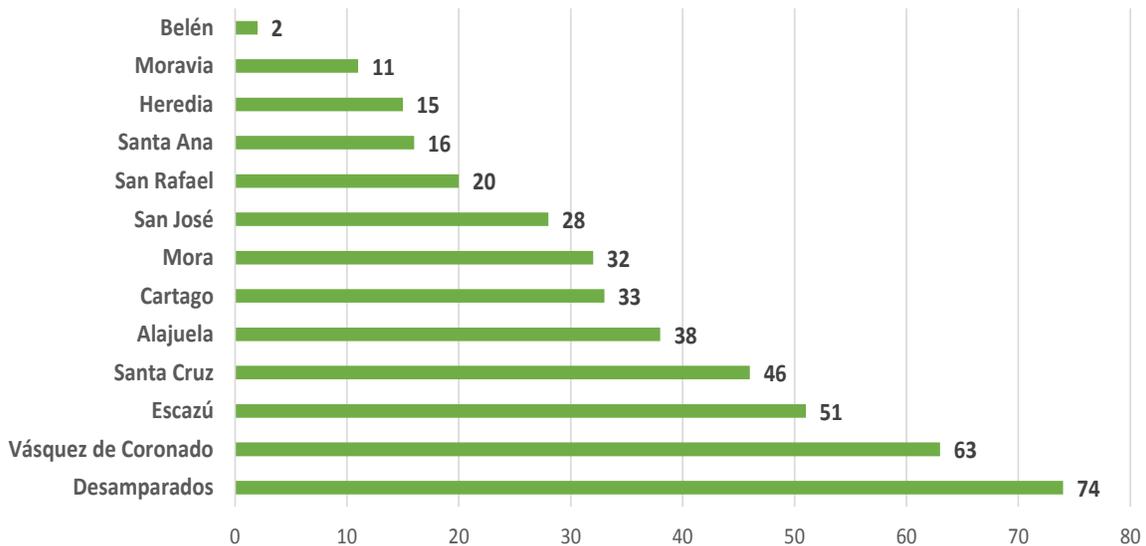
Anexo 1. Otros datos para la caracterización cantonal

Gráfico 22. Ranquin cantonal según su Índice de Desarrollo Humano



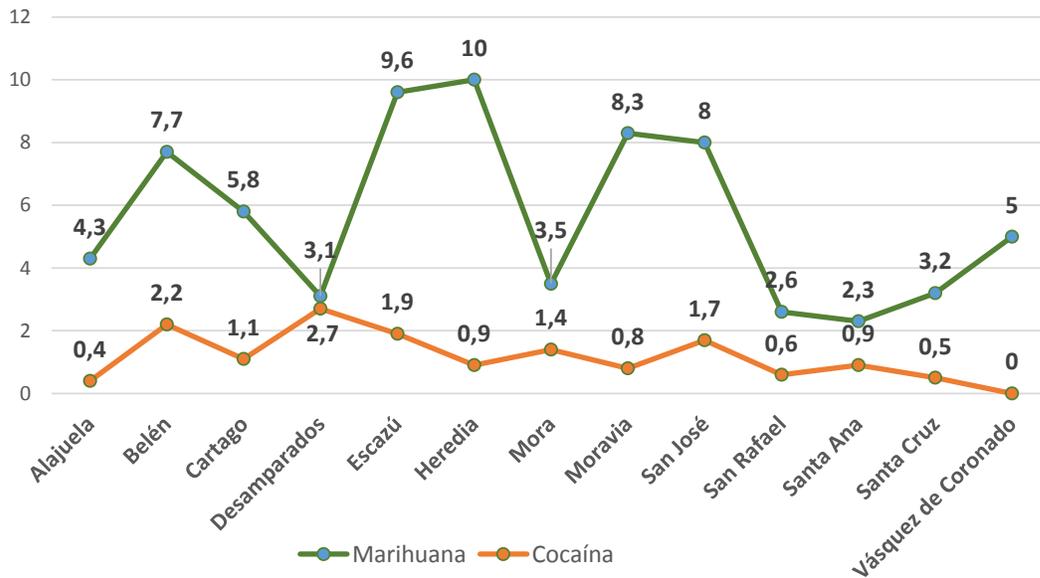
Fuente: Índice de Desarrollo Humano

Gráfico 23. Ranquin cantonal según su Índice de Expectativa de Vida



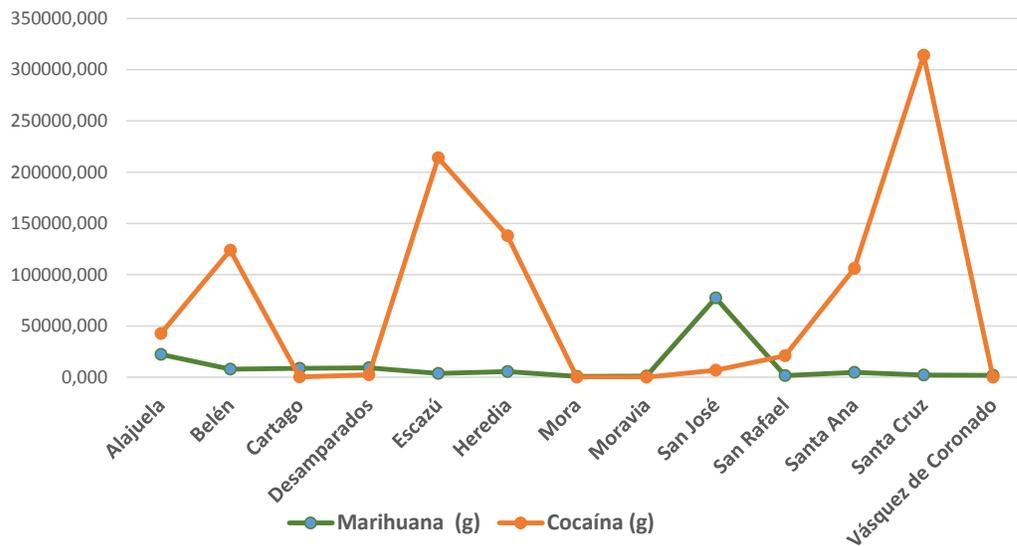
Fuente: Índice de Desarrollo Humano

Gráfico 24. Prevalencias de consumo del último año en población general según encuesta de hogares del 2015 según cantón



Fuente: Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia IAFA

Gráfico 25. Decomisos de marihuana y cocaína realizados durante el año 2016 por las policías nacionales según cantón.



Fuente: Fuerza Pública, Policía de Control de Drogas y OIJ

Anexo 2. Normativa municipal revisada.

Alajuela	<p>REGLAMENTO DE SEGURIDAD MUNICIPAL (POLICÍA MUNICIPAL) Y CONTROL VIAL DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA (La Gaceta, 2016)</p> <p>http://www.gaceta.go.cr/pub/2016/09/22/ALCA197_22_09_2016.pdf</p> <p>Alcance N° 197 a La Gaceta del 22 de septiembre de 2016, páginas 48 a 58.</p>
Belén	<p>Reglamento del Proceso de Seguridad, Vigilancia Comunal y Control Tributario de la Municipalidad de Belén, conocida como Policía Municipal (Municipalidad de Belén, 2002)</p> <p>https://www.belen.go.cr/documents/20181/67540/%2802%29+Reglamento+de+Seguridad+y+vigilancia+comunal%2C+policia+municipal.pdf</p>
Cartago	<p>MUNICIPALIDAD DE CARTAGO (La Gaceta, 2005)</p> <p>PROYECTO DE REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL</p> <p>La Gaceta N° 90, miércoles 11 de mayo de 2005, páginas 36 a 38.</p> <p>http://www.gaceta.go.cr/pub/2005/05/11/COMP_11_05_2005.pdf</p>
Desamparados	<p>MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS (La Gaceta, 2013)</p> <p>REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN DE DESAMPARADOS, SAN JOSÉ, COSTA RICA</p> <p>La Gaceta N°35, martes 19 de febrero de 2013, páginas 64 a 67</p> <p>http://www.gaceta.go.cr/pub/2013/02/19/comp_19_02_2013.pdf</p>
Escazú	<p>Se transcribe el REGLAMENTO DEL PROCESO SEGURIDAD CIUDADANA (Municipalidad de Escazú, 2013) por no estar disponible en línea.</p>
Heredia	<p>Se transcribe el Reglamento de la Policía Municipal de la Municipalidad de Heredia por no estar disponible en línea. (Municipalidad de Heredia, 2004)</p>
Mora	<p>Se transcribe el Reglamento de la Policía Municipal y de los Inspectores Municipales de Tránsito del Cantón de Mora (Municipalidad de Mora) por no estar disponible en línea.</p>
Moravia	<p>MUNICIPAL DE MORAVIA (La Gaceta, 2014)</p> <p>REGLAMENTO DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MORAVIA, La Gaceta N° 47, viernes 7 de marzo de 2014, páginas 88 a 91</p> <p>http://www.gaceta.go.cr/pub/2014/03/07/comp_07_03_2014.pdf</p>
San José	<p>Municipalidad de San José (Municipalidad de San José, 1995)</p> <p>Reglamento del Departamento de Policía Municipal de la Municipalidad del Cantón Central de San José.</p> <p>https://www.msj.go.cr/MSJ/DatosAbiertos/Normativa%20Municipal/Reglamentos%20Municipales/Reglamentos%20Internos/RI-33.pdf</p>
San Rafael	<p>Municipalidad de San Rafael de Heredia (La Gaceta, 2009)</p> <p>Reglamento del Proceso de Seguridad, Vigilancia Comunal de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, Conocida como Policía Municipal.</p> <p>La Gaceta N°101 del 27 de mayo del 2009, páginas 26-28</p> <p>http://www.gaceta.go.cr/pub/2009/05/27/comp_27_05_2009.pdf</p> <p>http://www.gaceta.go.cr/gaceta/?date=27/05/2009</p>

Santa Ana	Municipalidad de Santa Ana Se transcribe el Reglamento de la Policía Municipal de Santa Ana y Control Tributario de la Municipalidad de Santa Ana (Municipalidad de Santa Ana, 2008) por no estar disponible en línea.
Santa Cruz	Municipalidad de Santa Cruz (Municipalidad de Santa Cruz) Se transcribe el Reglamento de Seguridad, Vigilancia Comunal y Control Tributario de la Municipalidad de Santa Cruz (Policía Municipal) por no estar disponible en línea.
Vásquez de Coronado	Municipalidad de Vásquez de Coronado (Municipalidad de Vásquez de Coronado) Se transcribe el Reglamento del Proceso de Seguridad, Vigilancia Comunal y Control Tributario de la Municipalidad de Vásquez de Coronado, conocida como Policía Municipal, por no estar disponible en línea.

Escazú:

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
REGLAMENTO DEL PROCESO SEGURIDAD CIUDADANA

El Concejo Municipal de Escazú, de conformidad con el acuerdo municipal AC-44-13, de la sesión ordinaria 145, acta 217 del 4 de febrero del 2013 y con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, se ordena publicar por única vez este proyecto de Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, para la consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles:

Considerando:

I. —Que desde el año 2008 la Municipalidad de Escazú cuenta con un Proceso de Seguridad Ciudadana, conocido como la Policía Municipal el cual nace por una necesidad plasmada por los vecinos de ese cantón en el Plan de Desarrollo Cantonal.

II. —Que la labor de la Policía Municipal es vigilar y proteger el orden público arraigado con la administración de los intereses y servicios locales. Sobre este cuerpo de policía, la Sala Constitucional ha venido sosteniendo en casos concretos, que su intervención es constitucionalmente legítima, cuando se trata de velar por la seguridad de las personas y el orden público.

Asimismo ese Tribunal ha expresado que “velar por la seguridad de las personas y el orden público” mediante una acción coordinada con las autoridades y entidades nacionales como función municipal, está limitada a ser ejecutada en un ámbito local determinado (usualmente expresado como jurisdicción territorial) y por ello su operación y funcionamiento deben quedar regulados, coordinados y estructurados de tal forma, que no interfieran con las competencias de origen constitucional atribuidas a la Fuerza Pública.

III.—Que la participación de la policía municipal, desde el punto de vista de la vigilancia y control de los servicios propiamente comunales, se ha extendido al cuidado de los parques, la protección de los edificios municipales, el control sobre las ventas estacionarias y ambulantes, la fiscalización sobre los patentados de licores y centros de juegos permitidos, así como las acciones que se deriven como consecuencia de esa fiscalización, todo ello, considerando a la Municipalidad como institución encargada de los intereses y servicios locales, sin perjuicio que en el cumplimiento de sus deberes pueda prestar colaboración con los cuerpos policiales legalmente existentes en situaciones calificadas o extraordinarias, así como que también en situaciones de esa naturaleza, ella misma pueda pedir la colaboración de éstos.

IV. —Que el artículo 170 de nuestra Carta Magna establece que las corporaciones municipales son autónomas.

V. —Que de conformidad con el literal 2 del Código Municipal, este gobierno local es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

VI. —Que el ordinal 169 de nuestra Constitución Política así como el literal 3 del Código Municipal, disponen que la jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal y que el gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a su cargo. Según el autor Mauro Murillo en su obra: “Ensayos de Derecho Público” el término “interés”: “será todo aquello que fuere de utilidad para la generalidad de los vecinos (...) Y se refiere tanto a “servicios” como a otras funciones, (...) los servicios públicos son actividades que buscan “satisfacer necesidades colectivas impostergables mediante prestaciones suministradas directa e indirectamente a los individuos, bajo un régimen de derecho público”,

definición aceptable si cuestionamos el término “impostergables” (...) Al respecto rige el principio de que las Municipalidades pueden atender cualquier servicio o interés diferente, local, por medios no autoritarios, que les encargue la ley, que hayan venido atendiendo en la práctica, o que así lo definan¹”

VII. —Que según el artículo 4 inciso c) de ese mismo cuerpo normativo, la municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, para administrar y prestar los servicios públicos municipales, en razón de lo anterior este gobierno local, debe velar por la eficiente prestación de los servicios públicos entre estos el de seguridad ciudadana, asegurándolo a todos los habitantes de su jurisdicción territorial.

VIII.—Que en procura de lograr el máximo el aprovechamiento de los recursos y con el fin de dar un mejor uso y ejercer los controles adecuados sobre los vehículos del Proceso Seguridad Ciudadana, se regulará lo referente a su uso y administración, responsabilidades de los conductores y otros aspectos de interés en el presente reglamento. Por tanto:

Con base en los artículos 11, 50, 169 y 170 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4 inciso a), 13 inciso c) y 43 del Código Municipal; 11, 13, 59, 121, 136 de la Ley General de la Administración Pública; se acuerda aprobar el:

REGLAMENTO DEL PROCESO DE SEGURIDAD CIUDADANA

CAPÍTULO I

De la Policía Municipal

Artículo 1°—Del objeto: la Policía Municipal de Escazú es un cuerpo uniformado, de naturaleza civil, de carácter preventivo y administrativo, se rige por los principios básicos de una organización jerarquizada y disciplinada. Tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas del cantón, mediante una gestión coordinada con las Autoridades Nacionales, la inserción y posicionamiento en la comunidad. Es un órgano de apoyo a los Macro Procesos, Procesos o subprocesos del Ente Municipal.

Artículo 2°—De la función. La Policía Municipal de Escazú estará al servicio de la comunidad. Tiene como función controlar el orden público, brindar seguridad en todos aquellos espacios públicos de interés local así como hacer efectivas las Ordenanzas Municipales y velar por el cumplimiento de la legislación de interés municipal. En el ejercicio de sus funciones este cuerpo policial tiene que sujetarse a lo establecido en la Constitución Política, a las leyes, los reglamentos y a los demás elementos que conformen el ordenamiento jurídico.

Artículo 3°—Del cumplimiento. Para el cumplimiento de sus funciones, la Policía Municipal de Escazú puede adquirir y hacer uso de tecnología avanzada así como de cualquier otro medio especializado.

Artículo 4°—De la potestad. Tiene la potestad de aprehender a aquellas personas que se encuentren realizando lo descrito en el artículo 37 de la Constitución Política.

CAPÍTULO II

Deberes y obligaciones de los funcionarios y funcionarias del Proceso de Seguridad Ciudadana

Artículo 5°—De los deberes y obligaciones. Desempeñar sus funciones de conformidad a lo establecido en la misión, visión y valores de la Municipalidad de Escazú y lo regulado en el artículo 147 del Código Municipal.

1. Laborar tiempo extraordinario cuando el superior inmediato los convoque por razones de urgencia, sean de interés institucional y/o cantonal.
2. Mostrar solidaridad y apoyo a sus compañeros y compañeras, auxilio a personas habitantes del cantón de Escazú y colaboración a otros cuerpos de policía que formalmente lo requieran y soliciten.
3. Guardar con discreción toda información que por su naturaleza, deba ser considerada como confidencial.
4. En el ejercicio de sus funciones debe utilizar las armas, chalecos, esposas, placas, gases y uniformes adecuadamente, de conformidad con los fines del servicio.
5. Mostrar laboriosidad, desempeño y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.
6. Desempeñar dignamente sus cargos todos los días del año, observando las buenas costumbres, la moral y la disciplina así como un trato respetuoso para todas las personas.
7. Denunciar todo acto de corrupción ante la instancia correspondiente así como cualquier irregularidad en la que incurra cualquier persona colaboradora del Proceso de Seguridad Ciudadana.
8. Guardar el debido respeto a sus superiores, compañeros y compañeras al igual que a toda persona con la que establezca relación en el ejercicio de sus funciones.
9. Informar a su jefatura inmediata de todo hecho ilícito del que tenga conocimiento y que para su corrección se requiera el concurso de otros cuerpos policiales o jurisdiccionales.
10. Cumplir con las disposiciones y órdenes que atañen a sus deberes y obligaciones, las cuales serán emanadas por sus superiores.
11. Cumplir los acuerdos del Concejo Municipal y las disposiciones de la Alcaldía de Escazú.
12. Cada oficial de la Policía Municipal de Escazú tiene el deber y la obligación de mantener al día el Permiso de Portación de Armas y la licencia de conducir.
13. Cada oficial de la Policía Municipal tiene el deber y la obligación de someterse tanto a la prueba de dopaje como a la de alcoholemia, según solicitud de su Superior Jerárquico, siempre que sea en horas laborales.
14. Presentar ante la autoridad superior los implementos suministrados por la institución para la ejecución de sus labores.
15. Utilizar el uniforme policial completo y limpio.
16. Someterse a chequeos médicos anuales y de acondicionamiento físico.

CAPÍTULO III

Atribuciones de la Policía Municipal de Escazú

Artículo 6°—De las atribuciones. Serán atribuciones de la Policía Municipal de Escazú las siguientes:

- 1- Garantizar el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y las ordenanzas municipales.
- 2- Prevenir la comisión de delitos; deberán actuar ante la violación y faltas a la Constitución, a las leyes, los reglamentos y las Ordenanzas Municipales.

- 3- Garantizar y coadyuvar en el cumplimiento de las leyes municipales así como de las demás disposiciones normativas y reglamentarias.
- 4- Ejercer las funciones propias de Policía Administrativa.
- 5- Mantener la seguridad y control del orden Público en los espacios públicos de administración municipal e interés local, como lo son: eventos municipales, centros escolares en temporada lectiva, calles, avenidas, barrios y toda comunidad del Cantón de Escazú y temporada electoral, entre otras actividades.
- 6- Desarrollar programas de prevención del delito en escuelas, colegios, parques y comercio de las comunidades del cantón.
- 7- Colaborar con otros Procesos de la Municipalidad a fin de que su gestión sea efectiva.
- 8- Realizar funciones preventivas de vigilancia y de seguridad de los bienes e intereses municipales así como de los bienes de la ciudadanía ante los delitos de flagrancia.
- 9- Realizar las diligencias necesarias que permitan la aprehensión de las personas que se observen el delito in flagrante, todo en estricto apego a la normativa vigente.
- 10- Ejecutar todo acto emanado a solicitud de parte de instancia judicial.
- 11- Realizar y coordinar con otros cuerpos de policía, la ejecución de operativos y acciones de prevención y protección de la ciudadanía respecto de delitos in flagrante.
- 12- Coadyuvar con otros cuerpos de policía del Estado en la protección del patrimonio e integridad física de las personas que habitan, trabajan o por cualquier otro motivo transitan en el cantón de Escazú.
- 13- Colaborar con el Comité Municipal de Emergencias de Escazú en todo aquello que lo solicite junto con la Municipalidad de Escazú
- 14- Colaborar en la seguridad y control del orden público, previa solicitud, en actividades que fortalezcan la identidad local, la cultura, la recreación, la equidad de género, la prevención del delito, la salud, y los valores de positiva convivencia, que realicen en el cantón instituciones públicas y organizaciones sociales.
- 15- Controlar todo lo relacionado con el comercio formal e informal, en coordinación con la dependencia que corresponda en la Municipalidad.
- 16- Apoyar a las autoridades de la Policía de Tránsito en el control vehicular dentro del ámbito de su competencia territorial.
- 17- Ejecutar las resoluciones y acuerdos municipales que cuenten con ejecutoriedad plena.
- 18- Actuar en coordinación con las autoridades municipales competentes, cumplir con las responsabilidades y obligaciones de quienes ejercen el comercio de diversas formas, en su respectiva competencia territorial.
- 19- En cuanto a la violencia intrafamiliar la Policía Municipal de Escazú actuará de conformidad con la normativa vigente.
- 20- La Municipalidad de Escazú utilizará los sistemas de vigilancia electrónica con el propósito de brindar una mayor seguridad en el cantón de Escazú.

21- Los videos, señales, audios y cualquier otra información captada por los sistemas de vigilancia electrónica instalados por la Municipalidad de Escazú, serán considerados de interés público. En caso de captarse información sobre emergencias, desastres, delitos u otros actos que atenten contra la ley, el orden, la seguridad pública, la moral o la integridad territorial del cantón, las autoridades de policía, Ministerio Público y otras entidades podrán solicitar acceso a la información recabada por estos medios, ante la Alcaldía Municipal.

22- La Municipalidad de Escazú junto a las instituciones públicas, personas físicas, personas jurídicas y empresas privadas del cantón, podrá realizar convenios de cooperación con el fin de utilizar los sistemas de vigilancia y así brinda una mayor seguridad en el cantón de Escazú.

23- La Policía Municipal tendrá la atribución de desarrollar dispositivos de control en espacios públicos tales como parques, centros educativos, centros comerciales, carreteras, con el objetivo de detectar portación, transporte, consumo, tenencia y venta de sustancias psicotrópicas prohibidas.

24- Ejecutar lo referente a la Ley de Tránsito vigente, que sea competencia de la Policía Municipal.

25- Realizar programas de prevención y reducción de factores de riesgo de consumo de drogas en los centros educativos del cantón.

CAPÍTULO IV

De las Pruebas Toxicológicas

Artículo 7°—El funcionario/a activo de la Policía Municipal de Escazú, o quien desee ingresar a la Policía Municipal de Escazú, y que además sea seleccionado/a para el examen de control de dopaje o convocado/a para la aplicación de la misma deberá someterse al examen y cooperar con las personas encargadas de su realización. La toma de orina es obligatoria en todos los casos.

Artículo 8°—Si un/a aspirante a la Policía Municipal se niega a someterse a la prueba de dopaje, la persona profesional en salud responsable de realizar la prueba remitirá a la Jefatura de Recursos Humanos el expediente con el informe del caso, a efecto de que sea excluido inmediatamente de la lista de elegibles, por incumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al Proceso de Seguridad Ciudadana, como Policía Municipal de Escazú. De igual manera se procederá cuando al realizar la prueba, ésta resulte positiva. Si un/a funcionario/a de la Policía Municipal de Escazú se niega a realizarse el examen, la persona profesional en salud encargada enviará un informe detallado de lo sucedido a la Jefatura del Proceso de Seguridad Ciudadana para que realice el procedimiento correspondiente.

Artículo 9°—Para la realización de la prueba, en caso de los funcionarios/as de la Policía Municipal, se seleccionará de forma aleatoria a quienes serán sometidas a la misma. Dicha selección será efectuada por la Jefatura del Proceso de Seguridad Ciudadana.

Artículo 10.—Todo funcionario/a de la Policía Municipal de Escazú que se encuentre bajo un tratamiento médico que incluya derivados de estupefacientes, psicotrópicos o drogas en general que tengan efectos estimulantes, depresores o narcóticos, que luego de ser introducida en el cuerpo pueda modificar una o varias de sus funciones, deberá informar de forma inmediata y por escrito a la Jefatura del Proceso de Seguridad Ciudadana, junto con el documento original del médico que autoriza el consumo de la sustancia, así como la enfermedad que se está tratando y la cantidad que debe consumir diariamente. Lo anterior, para que se incluya dicha información en el expediente personal del colaborador que se custodia en Recursos Humanos, misma que será confidencial y de uso exclusivo para efectos médicos.

Artículo 11. —De las pruebas Toxicológicas al funcionariado de la Policía Municipal de Escazú. Toda persona que desea ingresar a este cuerpo policial deberá someterse a un examen, el cual consiste en la toma de orina que será obligatoria en todos los casos.

CAPÍTULO V

Del uso de los vehículos de la Policía Municipal

Artículo 12. —Del uso de los vehículos. Sin perjuicio de lo que se señala en este reglamento y en otras leyes, son obligaciones específicas de quienes manejan los vehículos de la Policía Municipal de Escazú:

1. Mantener al día la licencia de conducir en la categoría(as) correspondientes, sin perjuicio de las sanciones aplicables.
2. Tratar con absoluto esmero y cuidado los vehículos de la Policía Municipal, de modo que no sufran más daños y desperfectos de los que se produzcan por la depreciación y el desgaste normal del uso del vehículo, caso contrario, responderán por los daños ocasionados a los automóviles cuando sean causados por su culpa grave o dolo, sin perjuicio de las sanciones aplicables.
3. Impedir la conducción de los vehículos que les han sido encomendados, a personas extrañas a la Policía Municipal o que no estén debidamente autorizadas.
4. Revisar diariamente el vehículo y reportar inmediatamente ante la jefatura inmediata, los desperfectos que note y los ruidos que escuche que hagan presumir la existencia de un daño.
5. Limitar el recorrido del vehículo al estrictamente necesario para proporcionar el servicio requerido por la Policía Municipal. No ocuparlo en actividades ajenas a su función en menesteres ajenos a este o personales.
6. Asumir la responsabilidad del equipo, llantas de repuesto, accesorios y herramientas del vehículo, durante el tiempo que permanezca bajo su cuidado; caso contrario responderá por cualquier pérdida ocasionada por culpa grave o dolo.
7. Realizar la limpieza diariamente de las unidades correspondientes con el fin de que cada una de ellas se encuentre en buenas condiciones de higiene.
8. Todas las personas conductoras de los vehículos de la Policía Municipal están en la obligación de utilizar el cinturón de seguridad, según lo estipula la Ley de Tránsito por vías públicas y Terrestres vigente.
9. Respetar en todos su extremos el Reglamento de Vehículos de la Municipalidad de Escazú.
10. Respetar en todos sus extremos la Ley de Tránsito por vías públicas y Terrestres vigente.
11. Reportar inmediatamente a su superior, cualquier infracción, vuelco o accidente de tránsito, entre otros, que sufra, suministrando información detallada y completa a saber: hora, lugar y circunstancias en las cuales ocurrió el incidente, el nombre de las personas lesionadas y atropelladas (si las hay), el nombre y cédula de los testigos (si los hay), las características del otro vehículo (si fuere el caso) así como suministrar cualquier otra información que sea relevante.

CAPÍTULO VI

Del Régimen Disciplinario

Artículo 13. —De la aplicación. En lo que no esté contemplado en este Reglamento, se aplicará lo que indique el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, el Código Municipal, el Código de Trabajo, y normativa conexas.

De igual forma aplíquese para cada una de las faltas demostradas lo establecido en el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú.

Sin perjuicio de lo que establezca la ley al respecto existirán tres tipos de faltas, las leves, graves y las gravísimas.

Artículo 14. —De las faltas leves. Son consideradas como faltas leves, y serán sancionadas con base en lo que se contempla en el artículo 149 del Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú:

1. El descuido en la conservación de instalaciones, documentos y otros materiales de servicio que no causen un perjuicio grave.
2. Elevar informes, quejas, peticiones o recurrir injustificadamente a instancias superiores irrespetando la cadena de mando.

Artículo 15. —De las faltas graves. Serán consideradas Faltas Graves, y serán sancionadas con base en lo que contempla en el artículo 149 del Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú:

1. Participar en movimientos, organizaciones o actividades en las que se exijan reivindicaciones imposibles de conceder o se pretenda directa o indirectamente la separación o renuncia de cualquier Autoridad Política o Administrativa Municipal.
2. Violentar el principio de confidencialidad poniendo en conocimiento de terceras personas, información que ocasione riesgo para la función policial, la integridad física de personas denunciantes, colaboradoras o personal de la Institución así como la afectación de actividades policiales propias o de otros Cuerpos Policiales.
3. Afectar el ambiente laboral en evidente ataque al servicio, generando rumores infundados, críticas destructivas contra sus superiores, funcionariado y/o autoridades políticas de la Municipalidad de Escazú.
4. Negarse a acatar una orden atinente al servicio, emanada por una persona con rango superior.
5. Cualquier irrespeto a la Constitución Política y a toda otra norma que esté en obligación de acatar.
6. Impulsar y/o participar en paros, huelgas u otro movimiento que afecten el servicio.
7. Prestarse a realizar propaganda tendenciosa entre el personal, hacer circular escritos, folletos o publicaciones de carácter tendencioso, que afecte de hecho la institucionalidad municipal, sea esto con injurias, agravios, amenazas o desafíos.
8. Presentarse a laborar sin el carné que le autorice la portación de armas y licencias de conducción necesarias.
9. Presentarse a laborar sin el debido uniforme completo con sus distintivos que le relacionan con el servicio que presta.
10. La ingesta de licor en establecimientos sujetos a control por parte del Ente Municipal.

11. Reunirse individualmente o mantener relaciones de confianza con personas que hayan sido aprehendidas por la Policía Municipal u otro Cuerpo de Seguridad por la comisión de cualquier delito.
12. Actuar con abuso de sus atribuciones, causando daños o perjuicios graves a la Institución y personas con las que se relacione en labores propias de sus funciones.
13. El uso del teléfono celular en tiempo laboral, salvo que el colaborador demuestre que su utilización era estrictamente necesaria y urgente.
14. El uso de cualquier red social en tiempo de jornada laboral, mediante cualquier medio tecnológico.
15. Formular falsas imputaciones o hacer críticas ofensivas o comentarios maldicientes contra superiores, iguales o personas bajo su cargo.
16. El no pago injustificado de una obligación de crédito, que deba atender como deudor principal y se esté cobrando en la vía judicial.
17. Cometa incorrecciones o fallas en el ejercicio de su cargo o en su vida privada que puedan afectar el buen servicio público o la imagen de la Municipalidad.

Artículo 16. —De las faltas gravísimas. Son consideradas como Faltas Gravísimas y serán sancionadas con base en lo que contempla en el artículo 149 del Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú:

1. Cualquier conducta que genere delito doloso.
2. La comisión de un delito doloso y/o culposo debidamente comprobado.
3. Por acciones de violencia intrafamiliar debidamente comprobadas.
4. El abandono injustificado del servicio.
5. Reincidir en cualquier tipo de falta grave en un mismo trimestre.
6. Incurrir en beligerancia política.
7. Recibir dádivas o regalías por los servicios que preste.
8. El boicot comprobado en indicios de lentitud en la prestación del servicio, deterioro premeditado de equipos de uso policial, como vehículos, armas u otros accesorios policiales.
9. Presentarse a laborar bajo los efectos del licor o sustancias enervantes.
10. Exhibir o hacer uso del arma en el desempeño de sus funciones o fuera de ellas, sin que exista causa justificada.
12. El uso y la utilización ilegal y oculta de sustancias conocidas como psicotrópicos o alucinógenos prohibidos.
13. Salir positivo en la prueba toxicológica realizada por un profesional en salud.
14. Utilizar y/o consumir sustancias conocidas como psicotrópicos o alucinógenos prohibidos.

15. El no contar con el permiso de portación de armas y las licencias de conducir vigentes, requeridas para sus funciones.

16. Cuando al funcionario se le haya suspendido la licencia por acumulación de la totalidad de puntos, según lo dispone la Ley de Tránsito vigente.

17. El ingreso y la portación de armas personales en las instalaciones de la Policía Municipal de Escazú o en cualquier otra dependencia Municipal.

CAPÍTULO VII

De la obligación del uso del uniforme

Del Uniforme

Artículo 17. —Del uso de uniforme. El funcionariado del Proceso de Seguridad Ciudadana usará un mismo uniforme y se reconocerán por el uso de un distintivo que le relaciona al servicio que presta.

Artículo 18. —Del uniforme de la Policía Municipal de Escazú. El uniforme de la Policía Municipal de Escazú se identificará con los colores de la bandera del Cantón a saber, azul y blanco. El funcionariado del Proceso de Seguridad Ciudadana, vestirá: calzado negro, pantalón azul, camisa azul con blanco o letras blancas, en el brazo izquierdo llevará el escudo de la Policía Municipal de Escazú y al lado derecho la bandera del Cantón. Usará un chaleco de seguridad suministrado por la Institución.

Artículo 19. —En el transcurso de la jornada laboral queda terminantemente prohibido el uso de equipo o prendas de vestir que no se encuentren contemplados en este reglamento.

Artículo 20. —Los distintivos de la Policía Municipal son patrimonio institucional y ninguna persona particular podrá copiarlos ni usarlos para ningún beneficio personal.

Artículo 21.—Fuera de la jornada laboral queda terminantemente prohibido el uso del uniforme, entiéndase éste como el pantalón azul, camisa azul con blanco o letras blancas, en el brazo izquierdo el escudo de la Policía Municipal de Escazú y al lado derecho la bandera del cantón junto con el chaleco de seguridad suministrado por la Institución.

Artículo 22.—Los policías municipales deben asumir la responsabilidad del equipo, chaleco, arma, funda, radio, esposas, cargador, cinturón y demás accesorios. Durante el tiempo que permanezcan bajo su cuidado responderán por cualquier pérdida ocasionada por culpa grave o dolo.

Artículo 23. —Si un funcionario de la Policía Municipal, es despedido de su cargo con o sin responsabilidad patronal, renuncia o por cualquier otra razón, ya no utiliza el uniforme, deberá hacer entrega del mismo a su jefatura inmediata, para lo que corresponda.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Varias

Artículo 24.—Ante la falta de disposiciones de este reglamento aplicables a un caso determinado, deben tenerse como normas supletorias el Código Municipal, el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, el Código de Trabajo, la Ley General de Administración Pública, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por la Asamblea Legislativa.

Artículo 25. —El presente reglamento entrará en vigencia en la fecha que se publique en el Diario Oficial La Gaceta. Se procederá a reproducirle y entregar ejemplares al funcionariado de la Policía Municipal.

Artículo 26. —La Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adicionar o modificar en cualquier momento las disposiciones de este reglamento, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 13 del Código Municipal.

Artículo 27. —Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

1 MURILLO (Mauro), Ensayos de Derecho Público. Volumen II. Análisis de leyes y jurisprudencia constitucional, Editorial Juritexto, San José, Costa Rica, 1995, p.96, 97.

Lic. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal.—1 vez.—O. C. N° 22473.—Solicitud N° 52-0036.—C-245360.—(IN2013014501).

Heredia:

La Gaceta N° 154 – 9 de agosto 2004

REGLAMENTO 186 DEL 26-07-2004

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Reglamento de la Policía Municipal de la Municipalidad de Heredia

En la Sesión Ordinaria N° 186-2004, celebrada el día 26 de julio del 2004, se acuerda por unanimidad y firme aprobar punto a: Msc. Javier Carvajal Molina - Alcalde Municipal.

**REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

Exordio:

Como lo ha manifestado la Sala Constitucional en su Voto 2000- 00872, en cuanto a la naturaleza del servicio de policía, “Una necesidad es de carácter general cuando muchas personas pueden identificar en ella su necesidad individual, o lo que es lo mismo, la necesidad general es la suma apreciable de concordantes necesidades individuales. La seguridad pública es una necesidad general, puesto que todas las personas sienten **su necesidad** de proteger la integridad física, sus bienes y sus derechos; en otras palabras, la seguridad pública no se puede entender sino desde el punto de vista de la protección de todos y cada uno de los miembros de la población. En nuestro régimen jurídico, está concebida como un servicio público del más alto rango, puesto que como se ha visto en esta sentencia, la propia Constitución Política se encarga de darle especial tratamiento. Su objetivo inmediato, es lograr el más amplio desarrollo posible de los derechos y libertades de las personas, en un clima de armónica conveniencia y de paz pública. Así las cosas, el servicio de seguridad pública no puede diferenciar entre las personas, ni para favorecer solo a unos, ni para hacer recaer el costo de la tarifa en unos pocos en beneficio de los demás. No es posible hablar en la seguridad ciudadana de una contraprestación que brinda la Administración a personas determinadas, tampoco es jurídicamente aceptable estimar que solo los propietarios de los inmuebles se beneficien con ella...”.

Fundamento Constitucional y Legal de su Creación:

Mediante resolución número 10134-99 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se confirma la constitucionalidad de la creación de la Policía Municipal. En este mismo sentido, el Código Municipal en su Artículo 4, inciso c, señala que la municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que confiere la Constitución Política y que dentro de sus atribuciones se incluyen la de administrar y prestar los servicios públicos municipales. Esta actividad local va dirigida a la consecución de obras y servicios que tengan por objeto el mantenimiento de la Ley, la regulación de actividades ilícitas y lo que es más importante, prestar ayuda a todo el que lo necesite, fomentando los intereses y la satisfacción de los ideales de los munícipes así como de la seguridad ciudadana, razón de ser de la Policía Municipal.

Concepto de Seguridad Ciudadana:

Implica prevención y asistencia inmediata, bajo una función particular que es la local, lo que se denomina prevención y disuasión primaria, en cuyo desarrollo la policía municipal tiene un papel fundamental.

En este nivel de seguridad ciudadana, que afecta de manera muy particular a la función de auxilio al ciudadano, la policía debe de tener un campo amplio de competencias específicas y a la vez complementarias con otras instituciones públicas.

El ayuntamiento debe velar para que sus contribuyentes reciban servicios de calidad en seguridad ciudadana, que permitan no solo eso, sino que informe al turismo en los ingresos, regule las anomalías más comunes y favorezcan el bienestar de todos a través del incremento en los ingresos municipales.

La Constitución Política en su artículo 169 señala que la administración de los intereses y servicios locales, en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal, asimismo, el Código Municipal en su artículo 3° reza: "La jurisdicción territorial de la Municipalidad es el Cantón Respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal".

Estas labores tan importantes de seguridad y mantenimiento del orden público a cargo de las corporaciones municipales, se han transformado en prioridades inmediatas por el interés público que se reflejan en ellas.

CAPÍTULO I**Fines y funciones**

Artículo 1º—El Departamento de Policía Municipal de Heredia (DPMH), también conocida como (PMH), es un cuerpo especial de vigilancia y seguridad, que con carácter esencialmente administrativo, contribuye a mantener el orden público en el Cantón Central de Heredia.

Artículo 2º—**La Policía Municipal de Heredia (PMH), tiene las siguientes funciones:**

- a) Velar por la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público del cantón, en coordinación con los otros cuerpos de seguridad pública del país.
- b) Colaborar con las organizaciones comunales en programas tendientes a mejorar la seguridad de los ciudadanos y el prevenir el delito.
- c) Colaborar con las instituciones y organizaciones sociales que realicen sus actividades en los ámbitos de la seguridad ciudadana, la salud pública, la beneficencia, la cultura, el deporte, la ecología, entre otras.
- d) Colaborar con la Comisión Nacional de Emergencias en los casos de catástrofes y en las calamidades públicas dentro del cantón.
- e) Colaborar con las autoridades judiciales y con los organismos de investigación y prevención del delito.
- f) Colaborar en el mantenimiento de la seguridad y el orden de los actos públicos que realice la Municipalidad de Heredia.

- g) La vigilancia de los edificios, monumentos, parques, jardines y todos los lugares y bienes que constituyan el Patrimonio Municipal.
- h) Velar por la regulación adecuada de las vías de tránsito del cantón Municipal de Heredia.
- i) Controlar y repeler las actividades lucrativas ilegales dentro del cantón.
- j) Retirar de las aceras y vías públicas, los enseres y mercaderías de los vendedores ambulantes o estacionarios que no se encuentren a derecho.
- k) Velar por los reglamentos municipales vigentes en los cuales se asignen competencias y funciones a la Policía Municipal.
- l) Colaborar con otros departamentos de la Municipalidad de Heredia en funciones que se requiera la participación de la Policía Municipal.
- m) Las demás que señale el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal o los manuales.

Artículo 3º—Cualesquier acto que en cumplimiento de sus funciones realice la Policía Municipal de Heredia (PMH), deberá ser puesto en conocimiento del organismo nacional de seguridad o investigación que corresponda y los departamentos municipales.

CAPÍTULO II

Identificación

Artículo 4º—Todos los miembros de la Policía Municipal de Heredia (PMH), deberán portar en un lugar visible, un carné de identificación con las siguientes características y datos:

- a) Fotografía en colores.
- b) Nombres y apellidos.
- c) Número de cédula de identidad.
- d) Cargo en la Policía Municipal de Heredia (PMH).

El titular deberá devolver el carné con su uniforme y cualquier otro implemento que se le haya concedido en razón de su puesto, al Jefe del departamento en caso de renuncia, permiso sin goce de salario, vacaciones, incapacidades, suspensión o despido.

Artículo 5º—Es obligatorio el uniforme mientras se encuentra en servicio para todos los miembros del Departamento de la Policía Municipal, solo en caso de algún operativo o procedimiento especial, será el de uso civil y para esos efectos deberá contar con el visto bueno del jefe del departamento por escrito.

Artículo 6º—Se prohíbe la utilización del uniforme de modo incompleto, así como la descuidada colocación de prendas que lo componen.

Sobre el uniforme solo se podrán portar las insignias del correspondiente grado y los distintivos específicos del Departamento, condecoraciones, armamentos y demás equipo reglamentario.

Artículo 7º—El cabello del personal masculino no podrá exceder la longitud de la parte inferior del cuello de la camisa y no podrá taparse las orejas. A los oficiales de este sexo les queda autorizado, previa comunicación a sus superiores, el uso de bigote arreglado, no pudiendo exceder su longitud de cuatro centímetros.

Artículo 8º—El Departamento de Policía Municipal de Heredia (PMH), estará organizado en secciones y unidades, las cuales se establecerán según sus necesidades, desarrollo y crecimiento del Departamento. Con fines operativos, las unidades podrán subdividirse en patrullas, grupos, etc.

Artículo 9º—La estructura Jerárquica de la Policía Municipal será la siguiente:

- a) Jefe y subjefe de departamento.
- b) Jefe de sección.
- c) Jefe de unidad de Policía.

La anterior estructura podrá ser aplicada siempre y cuando la necesidad y la cantidad de funcionarios que integran la Policía Municipal lo permitan.

Artículo 10.—El jefe de Departamento de Policía Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir la actividad cotidiana del Departamento.
- b) Recomendar al Alcalde Municipal el nombramiento de los miembros de la Policía Municipal de Heredia (PMH), cuando las causas así lo ameriten.
- c) Proponer al Alcalde Municipal el proyecto de presupuesto anual.
- d) Proponer los proyectos de renovación de los procedimientos, sistemas y métodos de trabajo.
- e) Tomar las medidas necesarias en caso de emergencia e informar inmediatamente a otros cuerpos de la Policía Nacional y demás autoridades que correspondan.
- f) Elaborar el informe anual estadístico de la actividad de la Policía Municipal de Heredia (PMH).
- g) Reunirse por lo menos una vez al mes con los jefes de sección.
- h) Realizar cada año una evaluación de los integrantes del departamento.
- i) Tomar las disposiciones y girar las instrucciones necesarias para que el departamento cumpla con su cometido.
- j) Las demás que señale el Código Municipal o el Alcalde Municipal.

Artículo 11.—El jefe de sección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el trabajo en conjunto de la sección.
- b) Informar al Jefe del Departamento sobre el trabajo de la sección y asesorarlo en todo aquello para lo que fuera requerido.
- c) Formular las propuestas que consideren oportunas para el mejor funcionamiento de su sección y del departamento.
- d) Ejercer las funciones que le delegue el jefe del departamento.
- e) Efectuar una valoración anual, como mínimo, de los jefes de las unidades que comprenden la sección.
- f) Las demás que le señale el jefe del departamento.
- g) Coordinar los operativos que realice la Municipalidad con otras instituciones competentes.

Artículo 12.—El jefe de Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el trabajo cotidiano de la unidad.
- b) Supervisar las actuaciones del personal a sus órdenes y corregir las posibles deficiencias que observe.
- c) Informar al jefe de sección de la actuación del personal a su cargo.
- d) Velar porque el personal disponga de las condiciones adecuadas para cumplir con sus labores y mantener en buen estado el equipo de trabajo.
- e) Velar porque los policías observen las normas de puntualidad y disciplina.
- f) Efectuar una valoración anual, como mínimo, de los miembros de la unidad.
- g) Proponer al jefe de sección las medidas que consideren atinadas para el mejoramiento de la unidad.
- h) Mantener el mayor nivel posible de conocimientos y preparación de los policías.
- i) Las demás que le señale el jefe de sección.

CAPÍTULO III

Selección, ascensos, sanciones

Artículo 13.—Además de los requisitos que establezcan otras normas de reclutamiento y selección del personal vigente en la Municipalidad de Heredia, los aspirantes a ser miembros de la Policía Municipal de Heredia (PMH), deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Haber concluido como mínimo la educación secundaria (bachillerato).
- c) No haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Contar con permisos de portación de armas vigente.
- f) Contar con licencia vigente para conducir vehículos automotores y/o motocicletas, preferiblemente.

(Así reformado el inciso anterior mediante acuerdo publicado en La Gaceta 21 del 01 de febrero 2010)

- g) Tener experiencia en ámbito policial.

Artículo 14.—Los ascensos de los miembros de la Policía Municipal de Heredia (PMH) se realizarán según lo establecido en el Código Municipal.

Artículo 15.—Se consideran faltas de carácter leves:

- a) Elevar informes, quejas o peticiones sin respetar las disposiciones de este reglamento, cuando no exista un motivo justificado que lo haya motivado.
- b) El retraso, negligencia y descuido de carácter leve en el cumplimiento de las funciones.
- c) El descuido en la conservación de instalaciones, documentos y otros materiales y equipos de servicio que no causen perjuicio grave.

Artículo 16.—Se consideran faltas de carácter graves:

- a) La desobediencia a los superiores jerárquicos respecto de las cuestiones relativas a sus funciones en el desarrollo del servicio.
- b) Causar daño importante en instalaciones, documentos y otros medios materiales del servicio por negligencia o culpa grave.
- c) Incurrir en extravío, pérdida o sustracción del uniforme, equipo y dotación reglamentaria por negligencia inexcusable. En este caso, el responsable deberá reponer los elementos faltantes bajo su responsabilidad ante este municipio.
- d) Utilizar la simulación para excusarse de cumplir los deberes dispuestos por este reglamento.
- e) La injerencia de alcohol, drogas tóxicas o estupefacientes durante la prestación del servicio, o de estas últimas en su actuar diario.
- f) No prestar auxilio al ciudadano que lo requiera o dejar de intervenir en aquellos hechos que lo ameriten.
- g) Incumplir la obligación de dar inmediato aviso a los superiores jerárquicos de cualquier asunto que por su importancia o trascendencia, requiera su conocimiento o de decisiones urgentes.
- h) Acumular hasta seis faltas leves en un año natural.
- i) La utilización de las dependencias, servicios o medios materiales del departamento de la Policía Municipal o de la Municipalidad, en beneficio personal, de tercero o de ambos, salvo autorización expresa del superior jerárquico.
- j) Actuar con notorio abuso de atribuciones, causando daños o perjuicios graves.

Artículo 17.—Se considera faltas de carácter muy graves:

- a) El abandono injustificado de sus funciones.
- b) La sustracción o pérdida del arma, por negligencia inexcusable en su custodia, así como no comunicar dicha sustracción o pérdida de manera inmediata a su superior. El servidor responsable, deberá reponer el valor total del arma ante este municipio.
- c) Exhibir agresivamente o hacer uso del arma en el desarrollo del servicio, o fuera de él, sin causa justificante.
- d) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales o de cualquier naturaleza o ámbito.
- e) Cualquier conducta constitutiva de abuso doloso.
- f) La falta de probidad moral o material, tanto en el ejercicio de su función como fuera de ella.
- g) Ser irrespetuoso y/o desconsiderado en el trato hacia los ciudadanos.
- h) La comisión de tres faltas graves en un año natural.
- i) Las demás disposiciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Municipal.

Para comprobar cualquiera de las faltas establecidas en el presente artículo, así como en los artículos 15 y 16, se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 149 del Código Municipal, siguiéndose el procedimiento que al efecto establezca ese mismo Código.

De los deberes

Artículo 18.—Siendo la disciplina base fundamental en todo cuerpo jerarquizado, los Policías Municipales, deberán obedecer y ejecutar las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos, siempre que no contradigan la legalidad vigente.

Artículo 19.—En los casos de emergencia o desastres, los Policías Municipales de Heredia (PMH), deberán presentarse en el menor tiempo posible a su respectiva base y prestarán sus servicios, aunque estuvieran libres.

Artículo 20.—Se entenderá que todos los miembros de la Policía Municipal que circulen por la vía pública uniformados, se encuentran en el ejercicio de sus funciones y estarán, por tanto, obligados a intervenir en todos aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que le impone el presente reglamento y la ley.

Artículo 21.—El Policía Municipal deberá en todo momento presentarse al cumplimiento de sus funciones, en perfecto estado y aseo personal, manteniendo en buen estado de conservación, tanto el vestuario, como los equipos que le fueron entregados o encargados para uso y/o custodia; procurando siempre una imagen decorosa.

Artículo 22.—Los Policías Municipales deberán evitar la comisión de delitos, faltas e irregularidades administrativas, así como, el incumplimiento de los Reglamentos Municipales. Deberán informar las deficiencias que se observen en el funcionamiento o conservación de los bienes y servicios municipales.

Artículo 23.—Los Miembros de la Policía Municipal de Heredia (PMH), estarán obligados a prestarse entre sí mutuo apoyo, así como a los miembros de otros cuerpos policiales, en toda ocasión que sean requeridos por compañeros o vean necesaria su intervención en apoyo de estos para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Artículo 24.—Los Policías Municipales de Heredia no deben admitir dádivas monetarias ni en especie por los servicios que presten. Guardarán secreto o reserva de los asuntos que conozcan por razones de su cargo.

Artículo 25.—Los Policías Municipales de Heredia estarán obligados a cumplir íntegramente su jornada de trabajo. El Alcalde Municipal, podrá variar el horario de trabajo de los Policías Municipales cuando existan circunstancias de conveniencia e interés público que así lo justifiquen, respetándose para ello las normas constitucionales y laborales al efecto.

Artículo 26.—Todo Policía Municipal de Heredia, estará en la obligación de poner en conocimiento de sus superiores cualquier incidente que se presente u observen en el servicio.

Artículo 27.—Los Policías Municipales deberán prestar auxilio y guardar el máximo respeto a todos los miembros de la Corporación Municipal y a todos los ciudadanos que así lo requieran.

CAPÍTULO V

De los derechos

Artículo 28.—El régimen salarial de los miembros de la Policía Municipal de Heredia (PMH), será establecido por las disposiciones legales y acuerdos que se tomen al respecto.

Artículo 29.—Por sus meritorias actuaciones, el personal de la Policía Municipal de Heredia (PMH), puede hacerse acreedor a las siguientes distinciones:

- a) Reconocimiento ante todos los miembros del Departamento de Policía Municipal.

b) Mención honorífica a aquellos miembros que se distingan en la ejecución de intervenciones difíciles, arriesgadas, heroicas o que enaltezcan la imagen Municipal y que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas.

Artículo 30.—Los Incentivos a que se refiere el artículo anterior en su inciso A), serán otorgados por el jefe del departamento. La mención Honorífica la entregará el Alcalde Municipal.

Artículo 31.—Las distinciones otorgadas a los Policías Municipales serán tenidas en cuenta para el ascenso a otro cargo, para la adjudicación de distintivos y para el acceso a los cursos de actualización de conocimientos y especialidades en instituciones de prestigio.

Artículo 32.—Las vacaciones, permisos y licencias de los Policías Municipales se regirán por lo establecido en el Código Municipal, Reglamento Interno de Trabajo y demás normativa conexas.

Artículo 33.—Los miembros de la Policía Municipal de Heredia (PMH), tendrán derecho a que su defensa profesional en asuntos Judiciales, sea suministrado por la Municipalidad de Heredia, siempre y cuando se trate de casos estrictamente derivados del desempeño de sus funciones.

Artículo 34.—Los Policías Municipales tendrán derecho a suscribir una póliza de riesgos profesionales que cubran los riesgos de invalidez permanente o muerte. Estos derechos serán transmitidos a los causahabientes en litigio sucesor.

Artículo 35.—Los Policías Municipales podrán tener derecho a un incremento sobre el salario base de un 18% por motivos de RIESGOS POLICIALES, en virtud de las funciones policiales que impliquen riesgo a su integridad física.

El otorgamiento de este incentivo salarial deberá fundamentarse en cada caso concreto, definiendo las razones por las cuales las funciones del empleado correspondiente encuadran dentro del supuesto de peligrosidad definido, y su reconocimiento, quedará sujeto a la existencia de contenido presupuestario.

CAPÍTULO VI

De los Comités de Seguridad Ciudadana Distrital

Artículo 36.—Para la coordinación entre las políticas de seguridad ciudadana, tanto en el plano Municipal como gubernamental, el Concejo Municipal podrá acordar la creación de Comités de Seguridad Ciudadana Distrital.

Artículo 37.—El Comité de Seguridad Ciudadana Distrital ejercerá las siguientes competencias:

- a) Prestar auxilio e información recíproca a los diferentes cuerpos policiales en lo referente a la seguridad de las comunidades que representan, así como, formular planes de infraestructura policial en el distrito o comunidad.
- b) Recomendar a las autoridades pertinentes, políticas a seguir en cuanto a la prevención del delito a nivel comunal.
- c) Realizar un diagnóstico de la problemática entre la comunidad y la corporación municipal sobre tópicos atinentes a la Policía Municipal.
- d) Establecer formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de los diferentes cuerpos de policía.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Artículo 38.—La Presidencia del Concejo Municipal nombrará la Comisión Especial de la Policía Municipal, tal como lo establece el Código Municipal.

Artículo 39.—La Comisión de Policía Municipal tendrá las siguientes competencias:

- a) Formular proyectos y programas de inversiones relativos al Departamento de Policía Municipal para su inclusión en los planes y programas Municipales.
- b) Recomendar al Honorable Concejo Municipal, por meritorias actuaciones, a los Policías Municipales que pueden ser acreedores de distintivos.
- c) Proponer al Alcalde las mejoras que consideren oportunas para el beneficio del servicio Policial.
- d) Juramentar los comités de Seguridad Ciudadana Distritales.
- e) Las demás que le señale el Concejo Municipal.

Artículo 40.—En todo aquello no previsto en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente, el Código Municipal, la Ley General de Administración Pública, Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Heredia, Código de Trabajo, la Constitución Política, Ley General de Policía y demás normativa conexas.

Artículo 41.—Rige a partir de su publicación.

Mora:

REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL Y DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSITO DEL CANTON DE MORA.

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Departamento de la Policía Municipal, es un cuerpo especial de vigilancia y seguridad comunal, encargado de vigilar y así como respaldar a los diferentes departamentos de la Municipalidad de Mora en la labor de controlar la actividad comercial y urbanística del cantón, garantizará el resguardo de los bienes de la Corporación Municipal, ejecutará labores de control y fiscalización tributaria y velará por la seguridad integral de la ciudadanía.

CAPITULO II

DE LAS POTESTADES O ATRIBUCIONES

Artículo 2. La Policía Municipal, tendrá las siguientes potestades o atribuciones:

- a. Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes de la República y los reglamentos ejecutivos y municipales respectivos.
- b. Velar por la seguridad de los ciudadanos y el mantenimiento del orden público, en coordinación con los otros cuerpos de seguridad pública del país.
- c. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos municipales, resoluciones de la Alcaldía Municipal, actos administrativos y demás acciones vinculantes de la gestión municipal de este Ente Local.
- d. Respalda la gestión fiscalizadora del Departamento Tributario en lo que a los patentados municipales se refiere y hacer cumplir todas las medidas y acciones dictadas y derivadas de la misma.
- e. Fiscalizar toda actividad contraria a lo dispuesto en la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, Ley 9047 del 25 de junio del 2012.
- f. Controlar las ventas estacionarias y ambulantes de acuerdo con la normativa vigente.
- g. Servir de apoyo a la Policía de Control Fiscal, en el cumplimiento de las leyes fiscales, en cuanto al control y fiscalización tributaria además de colaborar en la inspección de establecimientos comerciales con el propósito de verificar el cumplimiento de la legislación tributaria existente, además de ser un auxiliar en la coordinación y ejecución de allanamientos para perseguir delitos de naturaleza tributaria que se cometan en el Cantón de Mora.
- h. Garantizar la vigilancia y conservación de los parques, edificios, instalaciones y demás bienes que constituye el patrimonio o demanio Municipal.
- i. Colaborar con el Departamento de Control y Desarrollo Urbano en la verificación de la existencia de Licencias de construcción, sobre construcciones que se den en el cantón de Mora, así como en la vigilancia de los sellos de clausura que emitan las distintas áreas de trabajo de la Municipalidad.
- j. Servir de apoyo tanto al Departamento de Control y Desarrollo Urbano como al de la Unidad de Gestión Ambiental en la vigilancia de construcciones que se lleven a cabo por

parte de particulares en bienes de dominio público o aquellos donde se invadan zonas de protección ambiental.

- k. Coordinar con los cuerpos policiales legalmente existentes en situaciones calificadas y extraordinarias a petición de éstos, así como también solicitarles la colaboración en las mismas situaciones.
- l. Realizar funciones de seguridad preventiva, de protección a los ciudadanos y actuación inmediata respecto de “Delitos In Fraganti”.
- m. Colaborar con las autoridades judiciales y con los organismos de investigación y prevención del delito.
- n. Desarrollar programas de seguridad preventiva mediante el involucramiento de las fuerzas activas del cantón, como Barrios Organizados contra el hampa, grupos de guías y scouts, asociaciones de desarrollo integral o vecinales, entre otros.
- o. Colaborar con las instituciones, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, que realizan sus actividades en concordancia con la satisfacción de los intereses locales.
- p. Coordinar la regulación y normalización del tránsito de vías nacionales y cantonales en coordinación con la Dirección General de Tránsito, dentro de la Jurisdicción del Cantón de Mora.
- q. Colaborar con las distintas áreas de trabajo de la Municipalidad que así lo requieran en ejercicio de sus funciones.
- r. Colaborar con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en los casos de catástrofe, emergencias, situaciones de urgencia y necesidad así como en calamidades públicas.
- s. Colaborar en el mantenimiento de la seguridad y el orden en las actividades que realice la Municipalidad de Mora.
- t. Notificar actos y demás resoluciones que emita la Municipalidad.
- u. Las demás funciones que les asigne la ley y las autoridades superiores de esta Municipalidad.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 3. La Policía Municipal, dependerán de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de Mora, la cual podrá organizarse internamente, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 4. La estructura jerárquica será la siguiente:

- a. Alcalde Municipal
- b. El Coordinador de la Policía Municipal
- c. Los Policías Municipales.

Artículo 5. El Coordinador de la Policía Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Planear, dirigir y controlar la actividad cotidiana de la Policía Municipal.
- b. Formular el Plan Anual Operativo de los de la Policía Municipal y su respectivo presupuesto y someterlo a conocimiento de las jerarquías superiores correspondientes.
- c. Elaborar y remitir trimestralmente a la Alcaldía Municipal un informe estadístico de la actividad de la Policía Municipal.
- d. Establecer y mantener actualizados los procedimientos, sistemas y métodos de trabajo.
- e. Tomar las medidas necesarias en caso de emergencias e informar inmediatamente a sus superiores y a otros cuerpos de la Policía Municipal.

- f. Realizar cada año en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos una evaluación del desempeño de los miembros de la Policía Municipal.
- g. Tomar las disposiciones y girar las instrucciones necesarias para que la Policía Municipal cumpla con su cometido.
- h. Mantener el mayor nivel de conocimiento y preparación de los policías.
- i. Velar porque la Policía Municipal cumplan las funciones asignadas y las normas de puntualidad y disciplina.
- j. Controlar todos los activos a disposición de la Policía Municipal y velar por su correcto uso y mantenimiento.
- k. Formar parte de la Comisión de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias Cantonal, así como cualquier otro organismo a juicio de las Autoridades superiores.
- l. Y las demás que señalen sus superiores.

CAPITULO IV

DE LA IDENTIFICACIÓN

Artículo 6. Todos los miembros de la Policía Municipal deberán portar en un lugar visible su respectiva placa de identificación, placa policial y una insignia de Policía Municipal. Además portar un carné de identificación, con las siguientes características y datos:

- a. Fotografía en color
- b. Nombre y apellidos
- c. Número de cédula de identidad
- d. Número de código
- e. Cargo en la Policía Municipal
- f. Grupo sanguíneo
- g. Huella dactilar
- h. Firma del funcionario, igual a la estampada en la cédula de identidad.
- i. Firma del Alcalde y sello de la Policía Municipal.

Además del expediente de personal que lleva la Unidad de Recursos Humanos con el fin de gozar de los beneficios de la carrera administrativa municipal; el Departamento de la Policía Municipal, deberá mantener al día, un expediente de cada policía, donde se archivarán los informes de labores, copia de su fórmula de ingreso con fotografía y datos personales, así como el respectivo permiso de portación de armas expedido por el Departamentos de Armas y explosivos del Ministerio de Seguridad Pública.

Artículo 7. Es obligatorio el uso del uniforme durante el servicio para todos los miembros de la Policía Municipal. Excepto en casos especiales debidamente autorizados por sus superiores.

Artículo 8. Se prohíbe la utilización del uniforme de modo incompleto, así como la colocación descuidada de las prendas y accesorios que lo componen. La debida presentación personal será indispensable en el Policía Municipal. Sobre el uniforme solo podrán, portar la placa de identificación, la placa policial, la insignia de la Policía Municipal, los distintivos específicos, armamento y demás equipo autorizado por las autoridades superiores. Dicho uniforme será suministrado por la Administración en forma discrecional, atendiendo las necesidades de cada policía.

CAPITULO V

DE LA SELECCIÓN, DEL NOMBRAMIENTO Y DE LAS SANCIONES

Artículo 9. Las normas de selección, nombramiento y sanciones previstas en el Código Municipal, y en el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad del Cantón de Mora y en el Manual de Clase de Puestos, será aplicable a la Policía Municipal, sin perjuicio de lo que se regule en los artículos siguientes.

Artículo 10. La Policía Municipal deberán llenar los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Haber concluido la educación secundaria.
- c. Aprobar cada año como mínimo, pruebas específicas de buena condición física y psicológica que determine la Municipalidad, las cuales incidirán directamente en su carrera administrativa.
- d. Permiso para portar armas vigente y curso Básico Policial.
- e. No haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, durante los últimos dos años.
- f. Carecer de antecedentes penales.
- g. Poseer licencia de conducir, según los requerimientos existentes.

Artículo 11. Sin perjuicio de lo que establezca la ley al respecto, existirán tres tipos de faltas, leves, graves y muy graves.

Artículo 12. Las siguientes faltas se considerarán de carácter leve y se sancionarán, con base en lo establecido en el Artículo 149 del Código Municipal y del Reglamento Autónomo de Servicios. Esas faltas deberán ser debidamente comprobadas por los medios que corresponda:

- a. El descuido en la conservación de instalaciones, documentos y otros materiales de servicio que no causen un perjuicio grave.
- b. Tres llegadas tardías en un mes calendario.
- c. Elevar informes, quejas o peticiones sin utilizar la cadena de mando, cuando no exista un motivo suficientemente justificado.

Artículo 13. Se considerarán faltas de carácter grave y se sancionarán con base en lo establecido en el Artículo 149 del Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Servicios, las cuales deberán ser debidamente comprobadas, entre otras las siguientes:

- a. La desobediencia a los superiores jerárquicos respecto a cuestiones relativas a sus funciones en el desarrollo del servicio.
- b. Causar daño importante en instalaciones, documentos y otros medios materiales de servicio por negligencia o imprudencia grave.
- c. Incurrir en el extravío, pérdida o sustracción de uniforme, equipo y dotación reglamentaria por negligencia inexcusable, la cual deberá reponer al municipio según corresponda.
- d. La utilización de las dependencias, servicios o medios materiales de la Policía Municipal o de la Municipalidad de Mora, en beneficio personal o de terceros.
- e. Conducirse en el desempeño de sus funciones bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquier otro tóxico.
- f. Actuar con notorio abuso de sus atribuciones, causando daños o perjuicios graves a la institución o personas.
- g. Incumplir la obligación de dar inmediata cuenta a los superiores jerárquicos de cualquier asunto que, por su importancia o trascendencia, requiera de su conocimiento y la cual amerite una decisión urgente.

Artículo 14. Se considerarán faltas de carácter muy grave y, en tal sentido, conllevarán el despido sin responsabilidad patronal y se sancionarán con base en lo establecido en

el Artículo 149 del Código Municipal y del Reglamento Autónomo de Servicios, las cuales deberán ser debidamente comprobadas, entre otras las siguientes:

- a. Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- b. El abandono del servicio en forma injustificada.
- c. Cuando la conducta descrita en el inciso C del artículo anterior sea de carácter reincidente.
- d. Exhibir o hacer uso del arma en el desarrollo del servicio, o fuera de él, sin causa justificada.
- e. Violar la neutralidad política establecida en el Código Electoral, en el ejercicio de sus atribuciones como Policía Municipal.
- f. Recibir dádivas o regalías por los servicios que preste.

CAPITULO VI.

DE LOS DEBERES

Artículo 15. Son deberes de la Policía Municipal, los regulados en el artículo 147 del Código Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos.

Artículo 16. En los casos de emergencia y desastres, la Policía Municipal deberá presentarse, en el menor tiempo posible, a su respectiva base a fin de brindar servicios. Estarán obligados a intervenir en todos aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que les impone el presente reglamento.

Artículo 17. Todos los miembros de la Policía Municipal que vistan su uniforme en lugares públicos se considerarán que se encuentran en el ejercicio de sus funciones y, por lo tanto, están obligados a intervenir en aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que le impone el presente reglamento.

Artículo 18. Evitarán la comisión de delitos, faltas e infracciones al presente reglamento y estarán obligados a denunciar los mismos cuando tengan noticia de su existencia.

Artículo 19. Los miembros de la Policía Municipal, estarán obligados a prestarse mutuo apoyo, así como a los miembros de otros cuerpos policiales, en toda ocasión que sean requeridos.

Artículo 20. Los miembros de la Policía Municipal guardarán discreción o reserva de los asuntos que conozcan por razón del ejercicio de su competencia.

Artículo 21. Los miembros de la Policía Municipal están obligados a cumplir íntegramente su jornada de trabajo y respetar el horario asignado por sus superiores y no abandonaran el servicio hasta presentar un informe diario de las labores realizadas para poner en conocimiento de sus superiores cualquier incidencia del servicio.

Artículo 22. En virtud de la naturaleza del servicio que brindan los miembros de la Policía Municipal, estarán obligados a prestar servicios todos los días del año incluidos los inhábiles y feriados, previa programación de las autoridades superiores, sin perjuicio del derecho al descanso que la ley les concede.

Artículo 23. Los miembros de la Policía Municipal deberán dar auxilio y máximo respeto a todos los miembros de la Corporación Municipal, así como a sus signos externos.

CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS

Artículo 24. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos del 134 al 146 del Código Municipal, son derechos de los Policías Municipales aquellas distinciones, que por sus meritorias actuaciones pueden hacerse acreedores, conforme se indica a continuación:

- a. Reconocimiento ante todos los miembros de la Policía Municipal.
- b. Mención honorífica, a aquellos miembros que se distingan en la ejecución de intervenciones difíciles o de alto riesgo, o que enaltezcan la imagen de la Policía Municipal y de la Corporación Municipal en general.
- c. Broche de mérito, a aquellos Policías que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas.
- d. Medalla de la Policía Municipal del Cantón de Mora a aquellos miembros de la Policía Municipal que realicen algún acto heroico y generoso con peligro de sus vidas, así como por los méritos contraídos a lo largo de un período determinado.

Artículo 25. Los incentivos a que se refiere el artículo anterior, serán otorgados por:

- a. El Alcalde Municipal, en el caso de la Mención Honorífica y del Broche de Mérito.
- b. El Concejo Municipal en el caso de la Medalla de la Policía Municipal.

Artículo 26. Las distinciones otorgadas a los miembros de la Policía Municipal serán tomadas en cuenta en la carrera administrativa a que se refiere el artículo 115 del Código Municipal.

Artículo 27. Los miembros de la Policía Municipal tendrán derecho a su defensa, en asuntos judiciales que provengan del cumplimiento de sus deberes, en aquellos casos que así lo disponga discrecionalmente la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Mora.

Artículo 28. Los funcionarios de la Policía Municipal, igualmente tendrán derecho a los siguientes incentivos:

- a. Capacitación especializada policial; pasantías, trabajos de investigación técnico-policial y similares.
- b. Enseñanza formal impartida por instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Pública y entidades de educación superior universitaria.
- c. La Municipalidad suscribirá una póliza de Riesgo Policial que cubrirá a todos los Policías Municipales, para la cual destinará el debido contenido presupuestario.

CAPITULO VIII

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 29. El Concejo Municipal creará una Comisión de Seguridad Ciudadana, la cual será integrada por el Presidente del Concejo Municipal, de la siguiente manera: dos escogidos entre los regidores propietarios y suplentes, además un representante del Ministerio de Seguridad Pública del Cantón de Mora, el coordinador de la Policía Municipal, tres representantes de la Sociedad Civil, un representante de las instituciones educativas del cantón y el Alcalde Municipal o su representante.

Artículo 30. La Comisión de Seguridad Cantonal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular el Plan Estratégico de Seguridad del cantón de Mora y someterlo a conocimiento del Alcalde y del Concejo Municipal.

- b)** Proponer a la Alcaldía Municipal las mejoras que considere oportunas para el beneficio del servicio de policía.
- d)** Recomendar al Concejo Municipal y al Alcalde, a aquellos Policías Municipales que por meritorias actuaciones pueden hacerse acreedores a las distinciones a las que se refiere el presente reglamento.
- e)** Recomendar cursos de capacitación para los vecinos del cantón en el ámbito de seguridad ciudadana.
- f)** Organizar en conjunto con los miembros de la Policía Municipal actividades referidas a la Seguridad Ciudadana del Cantón.

Artículo 31. La Comisión de Seguridad Ciudadana deberá ser juramentada por el Concejo Municipal y permanecerán en sus cargos por un período de dos años, contados a partir de la fecha del nombramiento según el acuerdo municipal respectivo, salvo casos de suspensión o renunciaciones en que se nombrará sustituto en el acto.

A medio período se realizará la elección del cincuenta por ciento de los miembros de la Comisión de Seguridad Ciudadana, los que pueden ser reelectos para el nuevo período de dos años.

En ningún caso podrán los nombramientos a los que se refiere este artículo exceder del periodo de cuatro años del gobierno municipal que los nombró.

La Comisión de Seguridad Cantonal podrá conformar una junta directiva, que garantice su adecuado funcionamiento con miras a satisfacer el interés público.

Artículo 32. Los miembros de la Comisión de Seguridad Cantonal desempeñarán el cargo en forma Ad honorem y tendrá subordinación directa ante el Concejo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 29 de este reglamento.

CAPITULO IX

DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSITO

Artículo 33. Los inspectores municipales de tránsito, serán funcionarios municipales los cuales pueden confeccionar boletas por infracciones contempladas en los artículos 96, 143, 144, 145, 146 y 147, de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N°9078, del 04 de octubre del 2012.

Artículo 34. Los inspectores municipales de tránsito deberán llenar los siguientes requisitos:

- a.** Ser mayor de edad
- b.** Haber concluido la educación secundaria.
- c.** Aprobar cada año como mínimo, pruebas específicas de buena condición física y psicológica que determine la Municipalidad, las cuales incidirán directamente en su carrera administrativa.
- d.** Permiso para portar armas vigente y curso básico policía.
- e.** No haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, durante los últimos cinco años.

- f. Carecer de antecedentes penales.
- g. Poseer licencia de conducir, según los requerimientos existentes.
- h. Todos aquellos requisitos que exija la Dirección General de Tránsito para su autorización e investidura.

Artículo 35. La estructura jerárquica será la siguiente:

- a. Alcalde Municipal
- b. El Coordinador de la Policía Municipal
- c. Los inspectores municipales de tránsito.

Artículo 36. Los inspectores municipales de tránsito deberán cumplir las disposiciones, las obligaciones, los protocolos y el ámbito geográfico de competencia territorial debidamente demarcado mediante señalización vertical y definido por la Dirección General de la Policía de Tránsito, así como con la reglamentación respectiva.

Artículo 37. Corresponde a la Municipalidad de Mora, abastecer de uniforme y demás suministros a este cuerpo especial policial.

Artículo 38. Son aplicables a los inspectores municipales de tránsito todas las disposiciones reguladas en el presente reglamento, especialmente las de los capítulos III, IV, VI Y VII.

Artículo Transitorio I: La amplitud funcional de la Policía Municipal estará condicionada a las posibilidades del recurso humano y presupuestario con que cuente la misma. De tal manera que, para asumir en su plenitud las atribuciones a que se refiere el artículo segundo del presente Reglamento se deberá considerar el fortalecimiento del recurso humano de la Policía Municipal, así como de la capacidad presupuestaria de esta Municipalidad.

Aprobado en la sesión del Concejo Municipal del cantón de Mora en la ciudad de Ciudad Colón a las diecinueve horas del día veinticinco de febrero del dos mil trece.

Rige a partir de su publicación.

Santa Ana:

**Reglamento de la Policía Municipal de Santa Ana y
Control Tributario de la Municipalidad de Santa Ana**

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de Santa Ana de la provincia de San José, en el uso de sus atribuciones establecidas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y artículo 13 incisos c) y d) del Código Municipal,

CONSIDERANDO:

- 1) Que en vista del desarrollo de la reforma del estado costarricense se hace necesario iniciar una serie de acciones tendientes a articular las materias de seguridad ciudadana y control fiscal en una perspectiva más integral y sistemática, con la participación de los diferentes actores locales y nacionales.
- 2) Que producto del proceso de desarrollo institucional la Policía Municipal de Santa Ana y Control Tributario dentro de la nueva estructura administrativa se ubica bajo la Dirección de Desarrollo Local, aspecto que debe reflejarse en el presente cuerpo normativo.

POR TANTO:

Acuerda emitir el presente Reglamento de la Policía Municipal de Santa Ana y Control Tributario de la Municipalidad de este cantón.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°– La Policía Municipal será la encargada de:

- a) Vigilar y controlar la actividad comercial del cantón.
- b) Garantizará el resguardo de los bienes de la Corporación Municipal.
- c) Ejecutará labores de control y fiscalización tributaria.
- d) Velará por la seguridad integral de la ciudadanía.

CAPITULO II

De las Atribuciones

Artículo 2°– La Policía Municipal de Santa Ana tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, el Código Municipal, leyes y reglamentos respectivos y conexos.

- b)** Garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de los y las ciudadanas del cantón, así como de quienes transiten en su jurisdicción.
- c)** Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones jurídicas vigentes, así como acuerdos municipales, actos administrativos y demás acciones vinculantes de la gestión municipal.
- d)** Respalda la gestión fiscalizadora de la Unidad Tributaria en lo que a los patentados municipales se refiere y dictar todas las medidas y acciones derivadas de la misma.
- e)** Controlar las ventas estacionarias y ambulantes de acuerdo con la normativa vigente.
- f)** Auxiliar a la Policía de Control Fiscal, en el cumplimiento de las leyes fiscales, en cuanto al control y fiscalización tributaria.
- g)** Colaborar con la Policía de Control Fiscal, en la inspección de establecimientos comerciales con el propósito de verificar el cumplimiento de la legislación tributaria existente.
- h)** De requerirlo la Fiscalía que por jurisdicción corresponda, podrá participar junto con la Policía de Control Fiscal, en la coordinación y ejecución de allanamientos para perseguir delitos de naturaleza tributaria que se cometan en el Cantón de Santa Ana.
- i)** Garantizar la vigilancia y conservación de los parques, edificios, instalaciones y demás bienes que constituye el patrimonio municipal.
- j)** Contribuir en los programas de protección a la niñez y la adolescencia, derechos de la población de la tercera edad, violencia social y familiar, así como de todos aquellos fenómenos sociales que afecten a la población en su vida personal y social.
- k)** Colaborar con las unidades correspondientes en la verificación de la existencia de los sellos de permiso de construcción en el cantón de Santa Ana, así como en la vigilancia de los sellos de clausura que emitan las distintas áreas de trabajo de la Municipalidad.
- l)** Coordinar con los cuerpos policiales legalmente existentes en situaciones calificadas y extraordinarias a petición de éstos, así como también solicitarles la colaboración en las mismas situaciones.
- m)** Realizar funciones de seguridad preventiva, de protección a los ciudadanos y actuación inmediata respecto de "Delitos In Fraganti".
- n)** Desarrollar funciones de seguridad y protección del medio ambiente, así como colaborar con los funcionarios del ministerio y entidades respectivas, en la protección del medio ambiente y zonas de protección o reserva.
- o)** Desarrollar programas de seguridad preventiva mediante el involucramiento de las fuerzas vivas del cantón y el apoyo a los programas y organizaciones de seguridad ciudadana.
- p)** Colaborar con las instituciones y organizaciones sociales que realizan sus actividades en concordancia con la satisfacción de los intereses locales.
- q)** Regulación y normalización del tránsito de vías nacionales y cantonales en coordinación con la Dirección General de Tránsito, dentro de la Jurisdicción del Cantón de Santa Ana. Así como cumplir con las funciones de control de tránsito y seguridad vial, cuando se les de atribuciones de oficiales de tránsito.
- r)** Colaborar con las distintas áreas de trabajo de la Municipalidad que así lo requieran en ejercicio de sus funciones.
- s)** Colaborar con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias Nacional y Local, en los casos de catástrofe y en las calamidades públicas.
- t)** Colaborar con las autoridades judiciales y con los organismos de investigación y prevención del delito.

- u) Colaborar en el mantenimiento de la seguridad y el orden en las actividades que realice la Municipalidad de Santa Ana.
- v) Las demás funciones que les asigne la ley y las autoridades superiores de la Municipalidad.

CAPITULO III

Organización

Artículo 3º– La Policía Municipal, dependerá de la Dirección del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Santa Ana, la cual podrá organizarse internamente, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 4º– La estructura jerárquica será la siguiente:

- a) Alcalde Municipal
- b) Dirección del Área de Desarrollo Social
- c) Coordinador de la Policía Municipal de Santa Ana.
- d) Operaciones (Jefe Operacional, Criminólogo y Técnico en Seguridad)
- e) Supervisores
- f) Oficiales de la Policía Municipal

Artículo 5º– El Coordinador de la Policía Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular el Plan Anual Operativo de la Policía Municipal y su respectivo presupuesto y someterlo a conocimiento de las autoridades superiores correspondientes.
- b) Elaborar y remitir trimestralmente a la Dirección del Área de Desarrollo Social un informe estadístico de la actividad de la Policía Municipal.
- c) Establecer y mantener actualizados los procedimientos, sistemas y métodos de trabajo.
- d) Realizar cada año en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos una evaluación del desempeño de los miembros de la Policía Municipal de Santa Ana.
- e) Mantener el mayor nivel de conocimiento y preparación de los Oficiales de Seguridad.
- f) Controlar todos los activos a disposición de la Policía Municipal y velar por su correcto uso y mantenimiento.
- g) Exigir a todos los subordinados el exacto cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a cada funcionario en atención a la estructura jerárquica.
- h) Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del cuerpo, Inspeccionando cuantas veces considere necesario las Unidades y dependencias del mismo.
- i) Acudir personalmente, salvo delegación expresa en otro mando, al lugar de todo suceso grave que ocurra dentro el término de municipal, disponiendo la prestación de los servicios y adoptando las medidas necesarias. Informará de manera inmediata a sus superiores cuando la magnitud del caso lo requiera.
- j) Proponer al Superior Jerárquico la iniciación de los procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo, cuando la conducta o actuación de los mismos lo requiera, así como

la propuesta de distinciones a aquel personal que se haga acreedor a ellas y recogidas en este Reglamento.

- k) Elevar a sus superiores jerárquicos los informes sobre el funcionamiento y la organización de los servicios que estime oportuno o le sean requeridos.
- l) Confeccionar anualmente la memoria relativa al personal, material, actividades y organización del Cuerpo
- m) Hacer las propuestas necesarias al Superior Jerárquico para que la formación profesional y permanente del personal del Cuerpo esté garantizada.
- n) Formar parte de la Comisión de Seguridad Ciudadana y el Comité Local de Emergencias.
- o) Prever anualmente las necesidades y preparar la planificación de gastos e inversiones.
- p) Presidir las reuniones de Mandos de la Escala Técnica Operativa, que deberá convocar, periódicamente.
- q) Designar o proponer al personal que ha de integrar cada una de la Unidades o Servicios, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento
- r) Mantener el necesario grado de comunicación con la Jefatura de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Delegación Regional y del Tránsito y los órganos de Protección Civil, en orden a una eficaz colaboración y coordinación en materias de seguridad y protección ciudadana.
- s) Mantener las relaciones pertinentes con los diferentes personeros del Poder Judicial.
- t) Cuidar de que se cumplan las disecciones y reglamentarias, así como las resoluciones de la dirección de la Alcaldía y los acuerdos de la Corporación que afecten a la Policía Municipal de Santa Ana.
- u) Asistir a los actos de la Corporación en los que estén establecidas las representaciones del Cuerpo.
- v) Emitir y difundir diariamente la Orden General del Cuerpo
- w) Aquellas otras funciones que le correspondan por razón de su cargo.
- x) Y las demás que señalen sus superiores.

Artículo 6º– El Jefe de Operaciones tendrá las siguientes atribuciones:

A) Planear, dirigir y controlar la actividad cotidiana de la Policía Municipal.

- B) Tomar las medidas necesarias en caso de emergencias e informar inmediatamente a sus superiores y a otros cuerpos de la Policía Nacional.
- C) Tomar las disposiciones y girar las instrucciones necesarias para que la Policía Municipal cumpla con su cometido.
- D) Velar porque los oficiales de seguridad municipales cumplan las funciones asignadas y las normas de puntualidad y disciplina.
- E) Formar parte de la Comisión de Seguridad Ciudadana Municipal, y de la comisión local de emergencias Cantonal, así como cualquier otro organismo a juicio de las Autoridades superiores.
- F) Dirigir el trabajo cotidiano del Cuerpo de la Policía Municipal de Santa Ana.
- G) Elaborar y presentar planes operativos de seguridad para los diferentes Distritos del Cantón.
- H) Informar al Jefe del Departamento sobre el trabajo del Cuerpo Policial y asesorarlo en todo aquello para lo que fuera requerido.
- I) Formular las propuestas que considere oportunas para mejor funcionamiento del Cuerpo y del Departamento.
- J) Ejercer las funciones que le delegue el Jefe del Departamento.
- K) Efectuar una valoración anual como mínimo de los Supervisores y del Cuerpo en general.
- L) Exigir a todos sus colaboradores el exacto cumplimiento de los deberes, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a cada uno en función a la estructura jerárquica.
- M) Presidir las reuniones de mandos de Supervisores y Oficiales del Servicio de Seguridad y Vigilancia adscritos a su inspección, cuando no asista a las mismas el Jefe del Departamento. Estas reuniones deberán efectuarse por lo menos una vez al mes.
- N) Informar de las actuaciones meritorias y destacadas del personal a sus órdenes así como proponer la iniciación de procedimientos disciplinarios por acciones u omisiones antirreglamentarias que cometan los Oficiales de la Policía Municipal de Santa Ana.

Artículo 7º- El Criminólogo tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Analizar científicamente la problemática del control social y el delito, en su dinámica histórica presente.
- B) Formular teorías tendientes a profundizar la comprensión de la problemática del control social y el delito.
- C) Evaluar las políticas existentes sobre control social, proponer con rigor científico y sentido creativo, políticas alternativas de control social que respondan a las exigencias planteadas por la realidad social y política.
- D) Verificar oportunamente que la Policía Municipal de Santa Ana cumpla fielmente y en estricto apego con el ordenamiento jurídico, las directrices e instrucciones de carácter operacional, así como cualquier otra disposición emitida por los órganos competentes de la Municipalidad.

- e) Realizar inspecciones con la finalidad de comprobar el uso adecuado, proporcional, racional, eficaz y eficiente de los recursos asignados a la Policía Municipal.
- f) Fungir como Órgano investigador de procedimientos disciplinarios administrativos en contra de los funcionarios de la Policía Municipal y emitir la resolución de recomendación, con autonomía de criterio, ante el órgano competente de decisión.
- g) Realizar las diligencias correspondientes de investigación de asuntos por presuntas faltas disciplinarias de los funcionarios de este cuerpo policial .
- h) Brindar informes, e incluso pruebas, al órgano competente de posibles irregularidades laborales que impliquen la apertura de causas administrativas.
- i) Realizar investigaciones especiales que requieran los superiores.
- j) Remitir al Ministerio Público, previa aprobación del Alcalde Municipal, los trámites administrativos correspondientes, cuando de los procesos disciplinarios se evidencie la posible comisión de un delito por parte de un servidor de la Policía Municipal.
- k) Todas aquellas otras que tiendan a mejorar y fortalecer el servicio que brinda la Policía Municipal.

Artículo 8°- El Técnico en seguridad tendrá las siguientes atribuciones:

- Preparar documentos y ejecutar trámites y procedimientos relacionados con la administración de personal.
- Realizar trabajos mecanográficos de gran dificultad que exigen el uso de técnicas especiales, tales como: cartas, actas, cuadros contables y estadísticos, planes de trabajo e informes.
- Recibir, registrar y distribuir correspondencia.
- Redactar documentos tales como: cartas, certificaciones, circulares, constancias y otros de naturaleza similar.
- Atender al público, resolver consultas y suministrar información.
- Verificar y custodiar documentos y valores.
- Llevar el archivo de todas las denuncias efectuadas.
- Atender las llamadas telefónicas y dar respuestas inmediatas a denuncias.
- Levantar actas de denuncias.
- Llevar registros actualizados acerca de las labores que realizan en la oficina.
- Determinar las necesidades de materiales y útiles de trabajo y controla su normal abastecimiento y consumo.
- Ejecutar otras labores propias del puesto.

Artículo 9° Los supervisores de escuadra tendrán las siguientes atribuciones:

- a. Ejercer la jefatura de la Subinspección, coordinando adecuadamente los servicios encomendados a las Unidades que la integran, de conformidad con las órdenes recibidas de los superiores.
- b. Exigir a sus subordinados el exacto cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a cada uno en atención a la estructura jerárquica
- c. Informar al Jefe de Operaciones sobre aquellas materias relacionadas con los servicios de Subinspección, así como asesorarle sobre todo aquello para lo que fuera requerido.
- d. Informar de aquellas actuaciones destacadas y meritorias de sus subordinados. Igualmente, propondrá la iniciación de procedimientos disciplinarios por acciones u omisiones antirreglamentarias que cometan sus subordinados.
- e. Formular las propuestas que estime necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios.
- f. El Coordinador mayor antigüedad, dentro de la inspección, sustituirá al Jefe de Operaciones de la mismas, en sus ausencias.
- g. Reunirse periódicamente, al menos una vez al mes, con los Oficiales de su Subinspección, a fin de ponerles al corriente de las directrices que han de seguir en su gestión y asesorarle en todas aquellas cuestiones que le sean consultadas.
- h. Supervisar las actuaciones del personal a sus órdenes, corrigiendo las posibles deficiencias que observe, con el fin de mantener en la Unidad el adecuado nivel profesional.
- i. Velar por el mantenimiento de la disciplina en la nómina de su Unidad, corrigiendo todas aquellas deficiencias de las que fuese conocedor y que estén dentro de sus competencias.
- j. Velar por el personal a sus órdenes, así como por la conservación, mantenimiento y limpieza de las dependencias y material asignado.
- k. Informar al Jefe de Operaciones de todas aquellas cuestiones relacionadas con el servicio de la Unidad.
- i. Asumir todas aquellas funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos y las que de acuerdo con su cargo le correspondan.

CAPITULO IV

Identificación

Artículo 10º– Todos los miembros de la Policía Municipal deberán portar en un lugar visible su respectiva placa de identificación, placa policial y una insignia de la Policía. Además portar un carné de identificación, con las siguientes características y datos:

- a) Fotografía en color
- b) Nombre y apellidos
- c) Número de cédula de identidad
- d) Número de código

- e) Cargo en la Policía Municipal
- f) Grupo sanguíneo
- g) Huella dactilar
- h) Firma del funcionario, igual a la estampada en la cédula de identidad
- i) Firma del Alcalde y sello de la Policía Municipal

Además del expediente de personal de cada oficial que lleva la Unidad de Recursos Humanos se deberá mantener al día en la Policía Municipal, donde se archivarán los informes de labores, así como copia de su fórmula de ingreso con fotografía y datos personales, con el fin de que sea tomado en cuenta en su carrera administrativa.

Artículo 11º– Todos los miembros de la Policía Municipal deberán portar un uniforme con las siguientes características:

- a) Pantalón azul
- b) Camiseta tipo polo color beige ribetes azules y para los oficiales administrativos camiseta tipo polo color azul con ribetes grises con su respectivo cargo.
- c) Gorra beige con azul y leyenda de policía municipal
- d) Botas negras
- e) Faja negra.

Artículo 12º– Es obligatorio el uniforme durante el servicio para todos los miembros de la Policía Municipal. Excepto en casos especiales debidamente autorizados por sus superiores.

Artículo 13º– Se prohíbe la utilización del uniforme de modo incompleto, así como la colocación descuidada de las prendas y accesorios que lo componen. La debida presentación personal será indispensable en el Oficial de seguridad Municipal.

- a) Sobre el uniforme solo podrán, portar la placa de identificación, la placa policial, la insignia de el Servicio de Seguridad y Vigilancia, los distintivos específicos, armamento y demás equipo autorizado por las autoridades superiores.
- b) Dicho uniforme será suministrado por la Administración en forma discrecional, atendiendo las necesidades de cada oficial de seguridad.

CAPITULO V

Selección, nombramiento y sanciones

Artículo 14º– Las normas de selección, nombramiento y sanciones previstas en el Código Municipal, en el Reglamento Autónomo de Servicios y en el Manual de Clasificación de Puestos, será aplicable al Servicio de Seguridad y Vigilancia, sin perjuicio de lo que se regule en los artículos siguientes.

Artículo 15°– Los Oficiales de Seguridad Municipales deberán llenar los siguientes

requisitos:

- a) Ser mayor de edad
- b) Haber aprobado, al menos, el segundo ciclo (bachillerato) de enseñanza general básica
- c) Aprobar cada año como mínimo, pruebas específicas de buena condición física y psicológica que determine la Municipalidad, las cuales incidirán directamente en su carrera administrativa
- d) No haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario
- e) Carecer de antecedentes penales
- f) Aprobar el programa de capacitación que impartirá la Municipalidad, requerido al efecto.

Artículo 16°– Sin perjuicio de lo que establezca la ley al respecto, existirán tres tipos de faltas; leves, graves y muy graves.

Artículo 17°– Las siguientes faltas se considerarán de carácter leve y se sancionarán, con base en lo establecido en el Artículo 149 del Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Servicios. Esas faltas deberán ser debidamente comprobadas por los medios que corresponda:

- a) El descuido en la conservación de instalaciones, documentos y otros materiales de servicio que no causen un perjuicio grave.
- b) Tres llegadas tardías en un mes calendario.
- c) Elevar informes, quejas o peticiones sin utilizar la cadena de mando, cuando no exista un motivo suficientemente justificado.
- d) Las ofensas de palabra hacia los compañeros de trabajo.
- e) Fumar dentro de las instalaciones de la institución.
- f) El portar el uniforme incompleto.
- g) Distraerse durante el tiempo laboral en pasatiempos u otras actividades ajenas a sus tareas ordinarias o misiones encomendadas.
- h) Recibir visitas de carácter personal, sin autorización durante horas de servicio.
- i) Emplear vocabulario y gestos indebidos o mantener conversaciones innecesarias que perjudiquen las buenas relaciones humanas o retarden la prestación del servicio.
- j) Hacer ostentación de la investidura pública para obtener ventajas de cualquier índole. Sin perjuicio de constituirse en falta grave.
- k) Hacer uso indebido de las comunicaciones oficiales, radiales telefónicas y escritas.
- l) Recibir el servicio con exceso de barba y cabello, o no guardar las debidas normas de aseo y buena apariencia personal.
- m) Utilizar insignias o emblemas de cualquier especie en el uniforme reglamentario, que no sean los oficiales y autorizadas.
- n) Irrespetar las normas básicas de urbanidad en dormitorios, corredores o salones.
- o) Inobservar injustificadamente señalamientos administrativos, que le sean debidamente notificados y requieran de su comparencia individual en razón de las

obligaciones que derivan del cumplimiento de su cargo. Sin perjuicio de otras consecuencias legales que pudieran caber.

p) Realizar actos indecorosos en lugares públicos, darse a la ingesta desmedida de alcohol o cualquier otra sustancia enervante que lleve a situaciones que riñan con las buenas maneras y costumbres. Si la situación se presentara en horas de servicio la falta se tramitara como grave.

q) Otras conductas que encajen como faltas leves, tal sería el caso cuando el servidor en forma expresa cometa alguna infracción leve a las obligaciones de su relación de servicio o bien incurra en infracción de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones estipuladas en la ley (Código de Trabajo) o los reglamentos, siempre y cuando la falta no diere para una sanción mayor.

Artículo 18º– Se considerarán faltas de carácter grave y se sancionarán con base en lo establecido en el Artículo 149 del Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Servicios, las cuales deberán ser debidamente comprobadas, entre otras las siguientes:

a) La desobediencia a los superiores jerárquicos respecto a cuestiones relativas a sus funciones en el desarrollo del servicio.

b) Causar daño importante en instalaciones, documentos y otros medios materiales de servicio por negligencia o imprudencia grave.

c) Incurrir en el extravío, pérdida o sustracción de uniforme, equipo y dotación reglamentaria por negligencia inexcusable, la cual deberá reponer al municipio según corresponda.

d) La utilización de las dependencias, servicios o medios materiales de la Policía Municipal o de la Municipalidad de Santa Ana, en beneficio personal o de terceros.

e) Actuar con notorio abuso de sus atribuciones, causando daños o perjuicios graves a la institución o personas.

f) Incumplir la obligación de dar inmediata cuenta a los superiores jerárquicos de cualquier asunto que, por su importancia o trascendencia, requiera de su conocimiento y la cual amerite una decisión urgente.

g) g) La violación del juramento de lealtad a la Constitución Política, los acuerdos municipales y las leyes de la República.

h) h) La violación reiterada de los trámites, los plazos o los demás requisitos procedimentales, exigidos por el ordenamiento jurídico para la tutela de los derechos ciudadanos.

i) i) Las actuaciones arbitrarias, discriminatorias o claramente inspiradas en posiciones político-partidistas, que afecten las libertades ciudadanas, la dignidad de las personas o los derechos humanos.

j) j) El uso indiscriminado, innecesario o excesivo de la fuerza en el desempeño de sus labores.

k) k) La violación de la discreción debida y del secreto profesional en asuntos confidenciales.

l) l) Cualquier abuso de autoridad o maltrato de personas, aunque no constituya delito.

m) m) La renuencia a prestar auxilio urgente, en los hechos y las circunstancias graves en que sea obligatoria su actuación.

- n) n) El ejercicio de actividades públicas o privadas, incompatibles con el desempeño de sus funciones.
- o) p) La falta manifiesta de colaboración con el Organismo de Investigación Judicial o las otras fuerzas de policía.
- p) ñ) La embriaguez habitual o el uso de drogas no autorizadas durante el servicio.
- q) o) La portación de un arma antirreglamentaria.
- r) p) Cualquier otra conducta sancionada con despido en el Código de Trabajo

Artículo 19°– Se considerarán faltas de carácter muy grave y, en tal sentido, conllevarán el despido sin responsabilidad patronal y se sancionarán con base en lo establecido en el Artículo 149 del Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Servicios, las cuales deberán ser debidamente comprobadas, entre otras las siguientes:

- a) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- b) El abandono del servicio en forma injustificada.
- c) Conducirse en el desempeño de sus funciones bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquier otro tóxico.
- d) Cuando la conducta descrita en el inciso C del artículo anterior sea de carácter reincidente.
- e) Exhibir o hacer uso del arma en el desarrollo del servicio, o fuera de él, sin causa justificada.
- f) Violar la neutralidad política establecida en el Código Electoral, en el ejercicio de sus atribuciones como Oficial de Seguridad Municipal.
- g) Recibir dádivas o regalías por los servicios que preste.

CAPITULO VI

De los deberes

Artículo 20°– Son deberes de los Oficiales de la Policía Municipal de Santa Ana los regulados en el artículo 147 del Código Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos.

Artículo 21°– En los casos de emergencia y desastres, los Oficiales de Seguridad Municipales deberán presentarse, en el menor tiempo posible, a su respectiva base a fin de brindar servicios. Estarán obligados a intervenir en todos aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que les impone el presente reglamento.

Artículo 22°– Todos los miembros de la Policía Municipal que vistan su uniforme en lugares públicos se considerarán que se encuentran en el ejercicio de sus funciones y, por lo tanto, están obligados a intervenir en aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que le impone el presente reglamento.

Artículo 23°– Evitarán la comisión de delitos, faltas e infracciones al presente reglamento y estarán obligados a denunciar los mismos cuando tengan noticia de su existencia.

Artículo 24º– Los miembros de la Policía Municipal estarán obligados a prestarse mutuo apoyo, así como a los miembros de otros cuerpos policiales, en toda ocasión que sean requeridos.

Artículo 25º– Los Oficiales de Seguridad Municipales guardarán discreción o reserva de los asuntos que conozcan por razón del ejercicio de su competencia.

Artículo 26º– Los Oficiales de Seguridad Municipales están obligados a cumplir íntegramente su jornada de trabajo y respetar el horario asignado por sus superiores y no abandonaran el servicio hasta presentar un informe diario de las labores realizadas para poner en conocimiento de sus superiores cualquier incidencia del servicio.

Artículo 27º– En virtud de la naturaleza del servicio que brindan los Oficiales de Seguridad Municipales, estarán obligados a prestar servicios todos los días del año incluidos los inhábiles y feriados, previa programación de las autoridades superiores, sin perjuicio del derecho al descanso que la ley les concede.

Artículo 28º– Los Oficiales de Seguridad Municipales deberán auxilio y máximo respeto a todos los miembros de la Corporación Municipal, así como a sus signos externos.

CAPITULO VII

De los derechos

Artículo 29º– Sin perjuicio de lo establecido en los artículos del 134 al 146 del Código Municipal, son derechos de los Oficiales de Seguridad de esta Policía aquellas distinciones, que por sus meritorias actuaciones pueden hacerse acreedores, conforme se indica a continuación:

- a) Reconocimiento ante todos los miembros de la Policía Municipal de Santa Ana.
- b) Mención honorífica, a aquellos miembros que se distingan en la ejecución de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía y de la Corporación Municipal en general.
- c) Broche de mérito, a aquellos Policías que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas.
- d) Medalla de Servidor o servidora de la Seguridad Municipal de Santa Ana a aquellos miembros y miembros de la Policía Municipal de Santa Ana que realicen algún acto heroico y generoso con peligro de sus vidas, así como por los méritos contraídos a lo largo de un período determinado.

Artículo 30º– Los incentivos a que se refiere el artículo anterior, serán otorgados por:

- a. Alcalde en el caso de la Mención Honorífica
- b. El Concejo Municipal en el caso de Broche de Mérito y la Medalla de Policía

Artículo 31º– Las distinciones otorgadas a los Oficiales de Seguridad Municipales serán tomadas en cuenta en la carrera administrativa a que se refiere el artículo 115 del Código Municipal.

Artículo 32°– Los Oficiales de Seguridad Municipales tendrán derecho a su defensa, en asuntos judiciales que provengan del cumplimiento de sus deberes, en aquellos casos que así lo disponga discrecionalmente la Dirección Jurídica de la Municipalidad.

Artículo 33°– Los Oficiales de la Policía Municipal, igualmente tendrán derecho a los siguientes incentivos:

a. Capacitación especializada policial; pasantías, trabajos de investigación técnico-policial y similares.

b. Enseñanza formal impartida por instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Pública y entidades de educación superior, Este derecho como el dispuesto en el inciso a), deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento sobre Capacitación y Formación que tiene la Municipalidad.

c. La Municipalidad suscribirá una póliza de Riesgo Policial que cubrirá a todos los Oficiales de la Policía Municipal, para la cual destinará el debido contenido presupuestario.

d. Igualmente tendrá derecho a un incentivo de carácter permanente denominado Riesgo Policial, el cual se incrementará gradualmente en los mismos términos que establezca la Dirección General de Servicio Civil sobre el particular.

Artículo 34°: Los y las oficiales de la Policía Municipal, serán evaluados vía las estipulaciones sobre evaluación de desempeño y de evaluación psicológica, con toda regularidad, desde el proceso de selección y reclutamiento, así como durante el desempeño de sus funciones. La administración elaborará los reglamentos correspondientes antes del inicio de operaciones de este servicio.

Artículo 35°. Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo Transitorio I: Los actuales oficiales de seguridad con el que cuenta la municipalidad y que se encuentran en propiedad, permanecerán en sus cargos en respeto de sus derechos adquiridos.

Artículo Transitorio II: La amplitud funcional de la Policía Municipal estará condicionada a las posibilidades del recurso humano con que cuente la Municipalidad. De tal manera que, para asumir en su plenitud las atribuciones a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento se deberá considerar el fortalecimiento del recurso humano de la mencionada Policía Municipal.

Artículo Transitorio III: La coordinadora del proceso de Recursos Humanos, establecerá los requisitos de contratación de los distintos coordinadores o coordinadoras, así como jefaturas y niveles de oficiales de seguridad, con la intención de que se ajuste a la normativa, reglamentación interna, así como a criterios técnicos en los procesos de selección y reclutamiento de los y las miembros del cuerpo de Seguridad y Vigilancia.

Santa Cruz:

REGLAMENTO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA COMUNAL Y CONTROL TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ (POLICIA MUNICIPAL)

CAPITULO 1

Disposiciones Generales

Artículo 1°- La Policía Municipal será la encargada de vigilar y controlar la actividad comercial del cantón, garantizar el resguardo de los bienes de la Corporación Municipal, ejecutara labores de control y fiscalización tributaria y velará por la seguridad integral de la ciudadanía, coordinando sus acciones con el Ministerio de Seguridad Pública.

CAPITULO II

Atribuciones:

Artículo 2°- La Policía Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, leyes y reglamentos respectivos.
- b. Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones jurídicas vigentes, así como acuerdos municipales, actos administrativos y demás acciones vinculantes de la gestión municipal.
- c. Respalda la gestión fiscalizadora de la Unidad Tributaria en lo que a los patentados municipales se refiere y dictar todas las medidas y acciones derivadas de la misma.
- d. Controlar las ventas estacionarias y ambulantes de acuerdo con la normativa vigente.
- e. Auxiliar a la Policía de Control Fiscal, en el cumplimiento de las leyes fiscales, en cuanto al control y fiscalización tributaria.
- f. Colaborar con la Policía Control Fiscal, en la inspección de establecimientos comerciales con el propósito de verificar el cumplimiento de la legislación tributaria existente.
- g. De requerido la Fiscalía que por jurisdicción corresponda, podrá participar junto con la Policía de Control Fiscal, en la coordinación y ejecución de allanamientos para perseguir delitos de naturaleza tributaria que se comentan en el cantón de Santa Cruz.
- h. Garantizar la vigilancia y conservación de los parques, edificios, instalaciones y demás bienes que constituye el patrimonio municipal.
- i. Colaborar con la Unidad de Construcciones en la verificación de la existencia de los sellos de permiso de construcción en el cantón de Santa Cruz, así como la vigilancia

- de los sellos de clausura que emitan las distintas áreas de trabajo de la Municipalidad.
- j. Coordinar con los cuerpos policiales legalmente existentes en situaciones calificadas y extraordinarias a petición de éstos, así como también solicitarles la colaboración en las mismas situaciones.
 - k. Realizar funciones de seguridad preventiva, de protección a los ciudadanos y actuación inmediata respecto de "Delitos In Fraganti".
 - l. Desarrollar programas de seguridad preventiva mediante el involucramiento de las fuerzas vivas del cantón.
 - m. Colaborar con las instituciones y organizaciones sociales que realizan sus actividades en concordancia con la satisfacción de los intereses locales.
 - n. Regulación y normalización del tránsito de vías nacionales y cantonales en coordinación con la Dirección General de Tránsito, dentro de la jurisdicción del cantón de Santa Cruz.
 - o. Colaborar con las distintas áreas de trabajo de la Municipalidad que así lo requieran en ejercicio de sus funciones.
 - p. Colaborar con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en los casos de catástrofe y en las calamidades públicas.
 - q. Colaborar con las autoridades judiciales y con los organismos de investigación y prevención del delito.
 - r. Colaborar en el mantenimiento de la seguridad y el orden en las actividades que realice la Municipalidad de Santa Cruz.
 - s. Notificar actos y demás resoluciones que emita la Municipalidad.
 - t. Las demás funciones que les asigne la ley y las autoridades superiores de la Municipalidad.

CAPITULO III

Organización

Artículo 3°- La Policía Municipal, dependerá de la Alcaldía Municipal, la cual podrá organizarse internamente, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 4°- La estructura jerárquica será la siguiente:

- a. Alcaldía Municipal
- b. Coordinador de la Policía Municipal
- c. Policía Municipal

Artículo 5°- El jefe de la Policía Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Planear, dirigir y controlar la actividad cotidiana de la Policía Municipal.
- b. Formular el Plan Anual Operativo de la Policía Municipal y su respectivo presupuesto y someterlo a conocimiento de las autoridades superiores correspondientes.
- c. Elaborar y remitir trimestralmente a la Alcaldía Municipal un informe estadístico de la actividad de la Policía Municipal.

- d. Establecer y mantener actualizados los procedimientos, sistemas y métodos de trabajo.
- e. Tomar las medidas necesarias en caso de emergencias e informar inmediatamente a sus superiores y a otros cuerpos de la Policía Nacional.
- f. Realizar cada año en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos una evaluación del desempeño de los miembros de la Policía Municipal.
- g. Tomar las disposiciones y girar las instrucciones necesarias para que la Policía Municipal cumpla con su cometido.
- h. Mantener el mayor nivel de conocimiento y preparación de los policías.
- i. Velar porque lo policías municipales cumplan las funciones asignadas y las normas de puntualidad y disciplina.
- j. Controlar todos los activos a disposición de la Policía Municipal y velar por su correcto uso y mantenimiento.
- k. Formar parte de la Comisión de Prevención de Riesgos y organismo a juicio de las Autoridades superiores.
- l. Coordinar en caso de emergencia con el Comité encargado de las emergencias Cantonales.
- m. Y las demás que señalen sus superiores.

CAPITULO IV

Identificación

Artículo 6°- Todos los miembros de la Policía Municipal deberán portar en un lugar visible su respectiva placa de identificación, placa policial y una insignia de la Policía Municipal. Además portar un carné de identificación, con las siguientes características y datos:

- a. Fotografía en color
- b. Nombre y apellidos
- c. Numero de cedula de identidad
- d. Numero de código
- e. Cargo en la Policía Municipal
- f. Grupo sanguíneo
- g. Huella dactilar
- h. Firma del funcionario, igual a la estampada en la cedula de identidad.
- i. Firma del Alcalde y sello de la policía Municipal

Además del expediente de personal que lleva la Unidad de Recursos Humanos se deberá mantener al día en la Policía Municipal un expediente de cada policía, donde se archivarán los informes de labores, así como copia de su fórmula de ingreso con fotografía y datos personales, con el fin de que sea tomado en cuenta en su carrera administrativa.

Artículo 7°- Es obligatorio el uniforme durante el servicio para todos los miembros de la Policía Municipal. Excepto en casos especiales debidamente autorizados por sus superiores.

Artículo 8°- Se prohíbe la utilización del uniforme de modo incompleto, así como la colocación descuidada de las prendas y accesorios que lo componen, La debida presentación personal será indispensable en el Policía Municipal.

Sobre el uniforme solo podrán, portar la placa de identificación, la placa policial, la insignia de la Policía Municipal, los distintivos específicos, armamento y demás equipo autorizado por las autoridades superiores.

Dicho uniforme será suministrado por la Administracion en forma discrecional, atendiendo las necesidades de cada policía, en caso de renuncia el funcionario está obligado a devolver todos los implementos tanto las prendas como los accesorios, indicados en el artículo 6° del presente reglamento.

Artículo 9°- Preselección de personal: Por razones de oportunidad y conveniencia esta Municipalidad se reserva el derecho de solicitar información para efectos de preseleccionar y tener información actual y vigente de posibles candidatos a formar parte del cuerpo municipal.

CAPITULO V

Selección, nombramiento y sanciones

Artículo 10°- Las normas de selección, nombramiento y sanciones previstas en el Código Municipal, en el Reglamento Autónomo de Servicios y en el Manual de Clasificación de Puestos, será aplicable al o la Policía Municipal, sin perjuicio de lo que se regule en los artículos siguientes.

Artículo 11°- Cuando lo requiera la Administracion superior los policías municipales se someterán a exámenes psicológicos y sanguíneos (doping), aplicando las sanciones graves que indica el presente reglamento en caso de ser positivo.

Artículo 12°- Los Policías Municipales deberán llenar los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Haber concluido el tercer año de secundaria.
- c. Aprobar cada año como mínimo, pruebas específicas de buena condición física y psicológica que determine la Municipalidad, las cuales incidirán directamente en su carrera administrativa.
- d. No haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario.
- e. Carecer de antecedentes penales
- f. Poseer licencia de conducir, de motocicleta y vehículo liviano.
- g. Aprobar el programa de capacitación que impartirá la Municipalidad, requerido al efecto.
- h. Tener experiencia preferiblemente por lo menos 1 año.
- i. Presentar dos cartas de recomendación.

Artículo 13°- Sin perjuicio de lo que establezca la ley al respecto, existirán tres tipos de faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 14°- Las siguientes faltas se consideraran de carácter leve y se sancionaran, con base en lo establecido en el Artículo 149 del Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Servicios. Esas faltas deberán ser debidamente comprobadas por los medios que corresponda:

- a. El descuido en la conservación de instalaciones, documentos y otros materiales de servicio que no causen un perjuicio grave.
- b. Tres llegadas tardías en un mes calendario.
- c. Elevar informes, quejas o peticiones sin utilizar la cadena de mando, cuando no exista un motivo suficientemente justificado.

Artículo 15°- Se considerarán faltas graves y se sancionaran con base en lo establecido en el Artículo 149 del Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Servicios, las cuales deberán ser debidamente comprobadas entre otras las siguientes:

- a. La desobediencia a los superiores jerárquicos respecto a cuestiones relativas a sus funciones en el desarrollo del servicio.
- b. Causar daño importante en instalaciones, documentos y otros medios materiales de servicio por negligencia o imprudencia grave.
- c. Incurrir en el extravío, pérdida o sustracción de uniforme, equipo y dotación reglamentaria por negligencia inexcusable, la cual deberá reponer al municipio según corresponda.
- d. La utilización de las dependencias, servicios o medios materiales de la Policía Municipal o de las Municipalidades de Santa Cruz, en beneficio personal o de terceros.
- e. Conducirse en el desempeño de sus funciones bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquier otro toxico.
- f. Actuar con notorio abuso de sus atribuciones, causando dañoso perjuicios graves a la institución o personas.
- g. Incumplir la obligación de dar inmediata cuenta a los superiores jerárquicos de cualquier asunto que, por su importancia o trascendencia, requiera de su conocimiento y la cual amerite una decisión urgente.
- h. Resultados positivos de exámenes psicológicos y sanguíneos.

Artículo 16°- Se considerarán faltas de carácter muy grave y, en tal sentido, conllevaran el despido sin responsabilidad patronal y se sancionaran con base en lo establecido en el Artículo 149 del Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Servicios las cuales deberán ser debidamente comprobadas ente otras las siguientes:

- a. Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- b. El abandono del servicio en forma injustificada.
- c. Cuando la conducta descrita en el inciso C del artículo anterior sea de carácter reincidente.
- d. Exhibir o hacer uso del arma en el desarrollo del servicio, o fuera de él, sin causa justificada.
- e. Violar la neutralidad política establecida en el Código Electoral, en el ejercicio de sus atribuciones como Policía Municipal.

- f. Recibir dadas o regalías por los servicios que preste.

CAPITULO VI

De los deberes

Artículo 17°- Son deberes de los Policías Municipales los regulados en el artículo 147 del Código Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos.

Artículo 18°- En los casos de emergencia y desastres, los Policías Municipales deberán presentarse, en el menor tiempo [posible, a su respectiva base a fin de brindar servicios, Estarán obligados a intervenir en todos aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que le impone el presente reglamento.

Artículo 19°- Todos los miembros de la Policía Municipal que vistan su uniforme en lugares públicos se consideraran que se encuentran en el ejercicio de sus funciones y, por tanto, están obligados a intervenir en aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que le impone el presente reglamento.

Artículo 20°- Evitaran la comisión de delitos, faltas e infracciones al presente reglamento y estarán obligados a denunciar los mismos cuando tengan noticia de su existencia.

Artículo 21°- Los miembros de la Policía Municipal estarán obligados a prestarse mutuo apoyo, así como a los miembros de otros cuerpos policiales, en toda ocasión que sean requeridos.

Artículo 22°- Los Policías Municipales guardaran discreción o reserva de los asuntos que conozcan por razón del ejercicio de su competencia.

Artículo 23°- Los Policías Municipales están obligados a cumplir íntegramente su jornada de trabajo y respetar el horario asignado por sus superiores y no abandonaran el servicio hasta presentar un informe diario de las labores realizadas para poner en conocimiento de sus superiores cualquier incidencia del servicio.

Artículo 24°- En virtud de la naturaleza del servicio que brindan los Policías Municipales, estarán obligados a prestar servicios todos los días del año incluidos los inhábiles y feriados, previa programación de las autoridades superiores, sin perjuicio del derecho al descanso que la ley les concede.

Artículo 25°- Los policías Municipales deberán auxilio y máximo respeto a todos los miembros de la Corporación Municipal, así como a sus signos externos.

CAPITULO VII

De los derechos

Artículo 26°- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos del 134 al 146 del Código Municipal, son derechos de los Policías Municipales aquellas distinciones, que por sus meritorias actuaciones pueden hacerse acreedores, conforme se indica a continuación:

- a. Reconocimiento ante los miembros de la Policía Municipal.
- b. Mención honorífica, aquellos miembros que se distinguen en la ejecución de intervenciones difíciles, arriesgando que enaltezcan la imagen de la Policía y de la Corporación Municipal en general.
- c. Broche de merito, aquellos Policías que se distinguen por sus virtudes profesionales y humanas.
- d. Medallas de Policía Municipal de Santa Cruz aquellos miembros de la Policía Municipal que realicen algún acto heroico y generoso con peligro de sus vidas, así como por los meritos contraídos a lo largo de un periodo determinado.

Artículo 27°- Los incentivos q que se refiere el artículo anterior, serán otorgados por:

- a. Alcalde en el caso de la Mención Honorífica
- b. El Concejo Municipal en el caso de Broche de Mérito y la Medalla de Policía.

Artículo 28°- Las distinciones otorgadas a los Policías Municipales serán tomadas en cuenta en la carrera administrativa a que se refiere el artículo 115 del Código Municipal.

Artículo 29°- Los Policías Municipales tendrán derecho a su defensa, en asuntos judiciales que provengan del cumplimiento de sus deberes, en aquellos casos que así lo disponga discretamente la Dirección Jurídica de la Municipalidad.

Artículo 30°- Los funcionarios de la Policía Municipal, igualmente tendrán derecho a los siguientes incentivos:

- a. Capacitaciones, especializadas policial: pasantías, trabajos de investigación técnico-policial y similar.
- b. Enseñanza formal impartida por instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Pública y entidades de Educación Superior Universitaria. Este derecho como el dispuesto en el inciso a) deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento sobre Capacitación y Formación que tiene la Municipalidad.
- c. La municipalidad inscribirá una póliza de Riesgo Policial que cubrirá a todos los Policías Municipales, para la cual destinara el debido contenido presupuestario.
- d. Igualmente tendrá derecho a un incentivo de carácter permanente denominado Riesgo Policial, el cual se incrementará gradualmente en los mismos términos que establezca la Dirección General de Servicio Civil sobre el particular.

CAPITULO VIII

Comisión de Seguridad Ciudadana

Artículo 31°- El Concejo Municipal creara una Comisión de Seguridad Ciudadana, la cual será integrada por el Presidente (a) Municipal, de la siguiente manera: dos escogidos entre los regidores propietarios y suplentes, además un representante del Ministerio de Seguridad Publica, el coordinador de la Policía Municipal, tres representantes de la Sociedad Civil, un representante de las instituciones educativas del cantón.

Artículo 32°- La Comisión de Seguridad Cantonal tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Formular el Plan Estratégico de Seguridad del cantón de Santa Cruz y someterlo a conocimiento del Concejo Municipal.
- b. Proponer a la Alcaldía Municipal, las mejoras que considere oportunas para el beneficio del servicio de la policía.
- c. Recomendar al Concejo Municipal y al Alcalde, aquellos Policías Municipales que por meritorias actuaciones pueden hacerse acreedores a las distinciones a las que se refiere el presente reglamento
- d. Recomendar cursos de capacitación para los vecinos del cantón en el ámbito de seguridad ciudadana.
- e. Organizar en conjunto con la Policía Municipal actividades referidas a la Seguridad Ciudadana del cantón.

Artículo 33°- La Comisión de Seguridad Ciudadana deberá ser juramentada por el Concejo Municipal y permanecerán en sus cargos por un periodo de dos años, contados a partir de la fecha del nombramiento según el acuerdo municipal respectivo, salvo casos de suspensión o renuncias en que se nombrará sustituto en el acto.

A medio periodo se realizara la elección del cincuenta por ciento de los miembros de la Comisión de Seguridad Ciudadana, los que pueden ser reelectos para el nuevo periodo de dos años.

En ningún caso podrán los nombramientos a los que se refiere este artículo exceder del periodo de cuatro años del gobierno municipal que los nombro.

La Comisión de Seguridad Cantonal podrá conformar una junta directiva, que garantice un adecuado funcionamiento con miras a satisfacer el interés público.

Artículo 32°- Los miembros de la Comisión de Seguridad Cantonal desempeñaran el cargo en forma **Ad honoren** y tendrá subordinación directa ante el Concejo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 29 de éste reglamento.

EL PRESENTE REGLAMENTO RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

Vásquez de Coronado:

**Reglamento del Proceso de Seguridad, Vigilancia Comunal y Control Tributario de la
Municipalidad de Vázquez de Coronado, conocida como Policía Municipal**

Aprobado por el Concejo Municipal de Vázquez de Coronado en Sesión Ordinaria xxx del
xx/xx/xx

***El Concejo Municipal de la Municipalidad Vázquez de Coronado, en el uso de sus
atribuciones establecidas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y
artículo 13 incisos c) y d) del Código Municipal,***

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha dictado la resolución número 10134-99, de las once horas del veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual analizó la regularidad constitucional de la Policía Municipal en nuestro país y dispuso una serie de atribuciones a cargo de un cuerpo policial, sin perjuicio de las que existen para la Policía Nacional.
- 2) Que en vista del desarrollo de la reforma del estado costarricense se hace necesario iniciar una serie de acciones tendientes a articular las materias de seguridad ciudadana y control fiscal en una perspectiva más integral y sistemática, con la participación de los diferentes actores locales y nacionales.
- 3) Que de acuerdo al artículo 4 incisos a) y c) del Código Municipal vigente, es necesario fundamentar un cuerpo de disposiciones reglamentarias.

POR TANTO:

Acuerda emitir el presente Reglamento del Proceso de Seguridad, Vigilancia Comunal y Control Tributario de la Municipalidad de Vázquez de Coronado, conocido como Policía Municipal.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º- La Policía Municipal será un cuerpo especial que se encargará de vigilar y controlar la actividad comercial del cantón, garantizará el resguardo de los bienes de la Corporación Municipal, ejecutará labores de control y fiscalización tributaria y velará por la seguridad integral de la ciudadanía.

CAPITULO II

De las Atribuciones

Artículo 2º- La Policía Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, leyes y reglamentos respectivos.

- b) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones jurídicas vigentes, así como acuerdos municipales, actos administrativos y demás acciones vinculantes de la gestión municipal.
- c) Respaldar la gestión fiscalizadora de la Unidad Tributaria en lo que a los patentados municipales se refiere y dictar todas las medidas y acciones derivadas de la misma.
- d) Controlar las ventas estacionarias y ambulantes de acuerdo con la normativa vigente.
- e) Auxiliar a la Policía de Control Fiscal, en el cumplimiento de las leyes fiscales, en cuanto al control y fiscalización tributaria.
- f) Colaborar con la Policía de Control Fiscal, en la inspección de establecimientos comerciales con el propósito de verificar el cumplimiento de la legislación tributaria existente.
- g) De requerirlo la Fiscalía que por jurisdicción corresponda, podrá participar junto con la Policía de Control Fiscal, en la coordinación y ejecución de allanamientos para perseguir delitos de naturaleza tributaria que se cometan en el Cantón Vázquez de Coronado.
- h) Garantizar la vigilancia y conservación de los parques, edificios, instalaciones y demás bienes que constituye el patrimonio municipal.
- i) Colaborar con el Desarrollo Urbano en la verificación de la existencia de los sellos de permiso de construcción en el cantón de Vázquez de Coronado, así como en la vigilancia de los sellos de clausura que emitan las distintas áreas de trabajo de la Municipalidad.
- j) Coordinar con los cuerpos policiales legalmente existentes en situaciones calificadas y extraordinarias a petición de éstos, así como también solicitarles la colaboración en las mismas situaciones.
- k) Realizar funciones de seguridad preventiva, de protección a los ciudadanos y actuación inmediata respecto de “Delitos In Fraganti”.
- l) Desarrollar programas de seguridad preventiva mediante el involucramiento de las fuerzas vivas del cantón.
- m) Colaborar con las instituciones y organizaciones sociales que realizan sus actividades en concordancia con la satisfacción de los intereses locales.
- n) Colaborar con las distintas áreas de trabajo de la Municipalidad que así lo requieran en ejercicio de sus funciones.
- o) Colaborar con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en los casos de catástrofe y en las calamidades públicas.
- p) Colaborar con las autoridades judiciales y con los organismos de investigación y prevención del delito.
- q) Colaborar en el mantenimiento de la seguridad y el orden en las actividades que realice la Municipalidad de Vázquez de Coronado.
- r) Notificar actos y demás resoluciones que emita la Municipalidad.
- s) Las demás funciones que les asigne la ley y las autoridades superiores de la Municipalidad.

CAPITULO III

Organización

Artículo 3º- La Policía Municipal, dependerá de la Dirección Administrativa de la Municipalidad de Vázquez de Coronado, la cual podrá organizarse internamente, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 4º- La estructura jerárquica será la siguiente:

- a) Dirección Administrativa
- b) Policía Municipal

Artículo 5º- La Dirección Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Planear, dirigir y controlar la actividad cotidiana de la Policía Municipal.
- b) Formular el Plan Anual Operativo de la Policía Municipal y su respectivo presupuesto y someterlo a conocimiento de las autoridades superiores correspondientes.
- c) Elaborar trimestralmente un informe estadístico de la actividad de la Policía Municipal.
- d) Establecer y mantener actualizados los procedimientos, sistemas y métodos de trabajo.
- e) Tomar las medidas necesarias en caso de emergencias e informar inmediatamente a sus superiores y a otros cuerpos de la Policía Nacional.
- f) Realizar cada año en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos una evaluación del desempeño de los miembros de la Policía Municipal.
- g) Tomar las disposiciones y girar las instrucciones necesarias para que la Policía Municipal cumpla con su cometido.
- h) Mantener el mayor nivel de conocimiento y preparación de los policías.
- i) Velar porque los policías municipales cumplan las funciones asignadas y las normas de puntualidad y disciplina.
- j) Controlar todos los activos a disposición de la Policía Municipal y velar por su correcto uso y mantenimiento.
- k) Formar parte de la Comisión de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias del Cantón, así como cualquier otro organismo a juicio de las Autoridades superiores.
- l) Las demás funciones que les asigne la ley y las autoridades superiores de la Municipalidad.

CAPITULO IV

Identificación

Artículo 6º- Todos los miembros de la Policía Municipal deberán portar en un lugar visible su respectiva placa de identificación, placa policial y una insignia de la Policía Municipal. Además portar un carné de identificación, con las siguientes características y datos:

- a) Fotografía en color
- b) Nombre y apellidos
- c) Número de cédula de identidad
- d) Número de código
- e) Cargo en la Policía Municipal
- f) Grupo sanguíneo
- g) Huella dactilar
- h) Firma del funcionario, igual a la estampada en la cédula de identidad
- i) Firma del Alcalde y sello de la Policía Municipal

En caso de renuncia, despido o retiro el personal de la Policía Municipal deberá devolver su carné de identificación.

Además del expediente de personal que lleva la Unidad de Recursos Humanos se deberá mantener al día en la Policía Municipal un expediente de cada policía, donde se archivarán los informes de labores, así como copia de su fórmula de ingreso con fotografía y datos personales, con el fin de que sea tomado en cuenta en su carrera administrativa.

Artículo 7º- Es obligatorio el uniforme durante el servicio para todos los miembros de la Policía Municipal. Excepto en casos especiales debidamente autorizados por sus superiores.

Artículo 8º- Se prohíbe la utilización del uniforme de modo incompleto, así como la colocación descuidada de las prendas y accesorios que lo componen. La debida presentación personal será indispensable en el Policía Municipal.

Sobre el uniforme solo podrán, portar la placa de identificación, la placa policial, la insignia de la Policía Municipal, los distintivos específicos, armamento y demás equipo autorizado por las autoridades superiores.

Dicho uniforme será suministrado por la Administración en forma discrecional, atendiendo las necesidades de cada policía.

CAPITULO V

Selección, nombramiento y sanciones

Artículo 9º- Las normas de selección, nombramiento y sanciones previstas en el Código Municipal, en el Reglamento Autónomo de Servicios y en el Manual de Clasificación de Puestos, será aplicable a la Policía Municipal, sin perjuicio de lo que se regule en los artículos siguientes.

Artículo 10º- Los Policías Municipales deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad
- b) Haber concluido el bachillerato en Educación Diversificada
- c) Aprobar cada año como mínimo, pruebas específicas de buena condición física y psicológica que determine la Municipalidad, las cuales incidirán directamente en su carrera administrativa
- d) No haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario
- e) Carecer de antecedentes penales
- f) Poseer licencia de conducir, según los requerimientos existentes
- g) Haber aprobado el programa de capacitación impartido por la Escuela Nacional de Policía.

Artículo 11º- Las siguientes faltas se considerarán de carácter leve y se sancionarán, con base en lo establecido en el Artículo 149 del Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Servicios. Esas faltas deberán ser debidamente comprobadas por los medios que corresponda:

- a) El descuido en la conservación de instalaciones, documentos y otros materiales de servicio que no causen un perjuicio grave.
- b) Tres llegadas tardías en un mes calendario.
- c) Elevar informes, quejas o peticiones sin utilizar la cadena de mando, cuando no exista un motivo suficientemente justificado.

Artículo 12º- Se considerarán faltas de carácter grave y se sancionarán con base en lo establecido en el Artículo 149 del Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Servicios, las cuales deberán ser debidamente comprobadas, entre otras las siguientes:

- a) La desobediencia a los superiores jerárquicos respecto a cuestiones relativas a sus funciones en el desarrollo del servicio.
- b) Causar daño importante en instalaciones, documentos y otros medios materiales de servicio por negligencia o imprudencia grave.
- c) Incurrir en el extravío, pérdida o sustracción de uniforme, equipo y dotación reglamentaria por negligencia inexcusable, la cual deberá reponer el municipio.
- d) La utilización de las dependencias, servicios o medios materiales de la Policía Municipal o de la Municipalidad Vázquez de Coronado, en beneficio personal o de terceros.
- e) Conducirse en el desempeño de sus funciones bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquier otro tóxico.
- f) Actuar con notorio abuso de sus atribuciones, causando daños o perjuicios graves a la institución o personas.
- g) Incumplir la obligación de dar inmediata cuenta a los superiores jerárquicos de cualquier asunto que, por su importancia o trascendencia, requiera de su conocimiento y la cual amerite una decisión urgente.

Artículo 13º- Se considerarán faltas de carácter muy grave y, en tal sentido, conllevarán el despido sin responsabilidad patronal y se sancionarán con base en lo establecido en el Artículo 149 del Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Servicios, las cuales deberán ser debidamente comprobadas, entre otras las siguientes:

- a) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- b) El abandono del servicio en forma injustificada.
- c) Cuando la conducta descrita en el inciso C del artículo anterior sea de carácter reincidente.
- d) Exhibir o hacer uso del arma en el desarrollo del servicio, o fuera de él, sin causa justificada.
- e) Violar la neutralidad política establecida en el Código Electoral, en el ejercicio de sus atribuciones como Policía Municipal.
- f) Recibir dádivas o regalías por los servicios que preste.

CAPITULO VI

De los deberes

Artículo 14º- Son deberes de los Policías Municipales los regulados en el artículo 147 del Código Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos.

Artículo 15º- En los casos de emergencia y desastres, los Policías Municipales deberán presentarse, en el menor tiempo posible, a su respectiva base a fin de brindar servicios. Estarán obligados a intervenir en todos aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que les impone el presente reglamento.

Artículo 16º- Todos los miembros de la Policía Municipal que vistan su uniforme en lugares públicos se considerará que se encuentran en el ejercicio de sus funciones y, por lo tanto, están obligados a intervenir en aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que le impone el presente reglamento.

Artículo 17º- Evitarán la comisión de delitos, faltas e infracciones al presente reglamento y estarán obligados a denunciar los mismos cuando tengan noticia de su existencia.

Artículo 18º- Los miembros de la Policía Municipal estarán obligados a prestarse mutuo apoyo, así como a los miembros de otros cuerpos policiales, en toda ocasión que sean requeridos.

Artículo 19º- Los Policías Municipales guardarán discreción o reserva de los asuntos que conozcan por razón del ejercicio de su competencia.

Artículo 20º- Los Policías Municipales están obligados a cumplir íntegramente su jornada de trabajo y respetar el horario asignado por sus superiores y no abandonaran el servicio hasta presentar un informe diario de las labores realizadas para poner en conocimiento de sus superiores cualquier incidencia del servicio.

Artículo 21º- En virtud de la naturaleza del servicio que brindan los Policías Municipales, estarán obligados a prestar servicios todos los días del año incluidos los inhábiles y feriados, previa programación de las autoridades superiores, sin perjuicio del derecho al descanso que la ley les concede.

Artículo 22º- Los Policías Municipales deberán auxilio y máximo respeto a todos los miembros de la Corporación Municipal, así como a sus signos externos.

CAPITULO VII

De los derechos

Artículo 23º- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos del 134 al 146 del Código Municipal, son derechos de los Policías Municipales aquellas distinciones, que por sus meritorias actuaciones pueden hacerse acreedores, conforme se indica a continuación:

- a) Reconocimiento ante todos los miembros de la Policía Municipal.
- b) Mención honorífica, a aquellos miembros que se distingan en la ejecución de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía y de la Corporación Municipal en general.
- c) Broche de mérito, a aquellos Policías que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas.
- d) Medalla de Policía Municipal de Coronado a aquellos miembros de la Policía Municipal que realicen algún acto heroico y generoso con peligro de sus vidas, así como por los méritos contraídos a lo largo de un período determinado.

Artículo 24º- Los incentivos a que se refiere el artículo anterior, serán otorgados por:

- a) Alcalde en el caso de la Mención Honorífica

- b) El Concejo Municipal en el caso de Broche de Mérito y la Medalla de Policía

Artículo 25º- Las distinciones otorgadas a los Policías Municipales serán tomadas en cuenta en la carrera administrativa a que se refiere el artículo 115 del Código Municipal.

Artículo 26º- Los Policías Municipales tendrán derecho a su defensa, en asuntos judiciales que provengan del cumplimiento de sus deberes, en aquellos casos que así lo disponga discrecionalmente la Dirección Jurídica de la Municipalidad.

Artículo 27º- Los funcionarios de la Policía Municipal, igualmente tendrán derecho a los siguientes incentivos:

- a) Capacitación especializada policial; pasantías, trabajos de investigación técnico-policial y similares.
- b) La Municipalidad suscribirá una póliza de Riesgo Policial que cubrirá a todos los Policías Municipales, para la cual destinará el debido contenido presupuestario.
- c) Igualmente tendrá derecho a un incentivo de carácter permanente denominado Riesgo Policial, el cual se incrementará gradualmente en los mismos términos que establezca la Dirección General de Servicio Civil sobre el particular.

CAPITULO VIII

Comisión de Seguridad Ciudadana

Artículo 28º- El Concejo Municipal creará una Comisión de Seguridad Ciudadana, en la cual deberá estar integrado el Presidente Municipal

Artículo 29º- La Comisión de Seguridad Cantonal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular el Plan Estratégico de Seguridad del Cantón Vázquez de Coronado y someterlo a conocimiento del Concejo Municipal.
- b) Proponer las mejoras que considere oportunas para el beneficio del servicio de policía.
- c) Recomendar al Concejo Municipal y al Alcalde, a aquellos Policías Municipales que por meritorias actuaciones pueden hacerse acreedores a las distinciones a las que se refiere el presente reglamento.
- d) Recomendar cursos de capacitación para los vecinos del cantón en el ámbito de seguridad ciudadana.
- e) Organizar en conjunto con la Policía Municipal actividades referidas a la Seguridad Ciudadana del Cantón.

Artículo 31º- La Comisión de Seguridad Ciudadana deberá ser juramentada por el Concejo Municipal y permanecerán en sus cargos por un período de dos años, contados a partir de la fecha del nombramiento según el acuerdo municipal respectivo, salvo casos de suspensión o renunciaciones en que se nombrará sustituto en el acto.

- a) A medio período se realizará la elección del cincuenta por ciento de los miembros de la Comisión de Seguridad Ciudadana, los que pueden ser reelectos para el nuevo período de dos años.
- b) En ningún caso podrán los nombramientos a los que se refiere este artículo exceder del período de cuatro años del gobierno municipal que los nombró.

- c) La Comisión de Seguridad Cantonal podrá conformar una junta directiva, que garantice su adecuado funcionamiento con miras a satisfacer el interés público.

Artículo 32°- Los miembros de la Comisión de Seguridad Cantonal desempeñarán el cargo en forma Ad honoren y tendrá subordinación directa ante el Concejo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 29 de este reglamento.

Artículo 34°. Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo Transitorio I: Los actuales miembros de la Policía Municipal que se encuentran en propiedad permanecerán en sus cargos en respeto de sus derechos adquiridos.

Artículo Transitorio II: La amplitud funcional de la Policía Municipal estará condicionada a las posibilidades del recurso humano con que cuente la misma. De tal manera que, para asumir en su plenitud las atribuciones a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento se deberá considerar el fortalecimiento del recurso humano de la mencionada Policía Municipal.

Anexo 3. Transcripción de las entrevistas realizadas

Nota: Las entrevistas a San José y Santa Ana no fueron grabadas, sólo se registraron las respuestas de forma corta en el cuestionario físico.

Municipalidad	Edad en años	Género
Alajuela	31	Hombre
Belén	31	Hombre
Cartago	24	Mujer
Desamparados	40	Mujer
Escazú	31	Mujer
Heredia	30	Hombre
Mora	40	Hombre
Moravia	33	Hombre
San José	41	Hombre
San Rafael	43	Hombre
Santa Ana	50	Mujer
Santa Cruz	30	Hombre
¿Ha recibido alguna capacitación específica referente a la práctica profesional policial que usted desempeña? Explique		
Alajuela	NO, es administrativo (no policía)	
Belén	No propiamente. (También es administrativo)	
Cartago	Si, constantemente el departamento en diferentes áreas. Por ejemplo yo recibí una el año pasado con respecto a técnicas policiales	
Desamparados	Bueno como Policía municipal no, pero yo fui policía de fuerza pública desde hace 20 años entonces sí tengo capacitación. Tengo el básico policial, tengo el curso de oficiales ejecutivos.	
Escazú	NO como policía no, pero como administrativa durante 2016 si, sobre los sistemas de control como sistemas del PAO, qué sé yo, para cosas que llevan controles. Para eso sí nos capacitaron.	
Heredia	Profesionalmente no, pero los años de experiencia lo hacen a uno	
Mora	Como PM no netamente porque yo trabajé 10 para el Ministerio de Seguridad pública entonces la formación mía ha sido policial. De hace 10 años. Bueno, tengo 16 años de ser policía y la formación mía ha sido netamente profesional policial y a través del Ministerio fui a la Academia, saqué el básico, el curso básico policial, estuve en el curso de oficiales ejecutivos, para lo que son ascensos. Entonces realmente la carrera como tal sí. De acá a nivel municipal ha sido muy poca la capacitación realmente.	
Moravia	Ya traía capacitación de cuando trabajé en el cantón de Mora.	
San José	Ya tenía 16 años de experiencia entre Fuerza pública y policía municipal	
San Rafael	En la Municipalidad no pero en la vida: Sí, en Fuerza pública sí, asistí al curso básico policial que dura un año. Bueno en ese tiempo duraba un año, ahora ya son de papel. Pues sí es una buena capacitación.	
Santa Ana	Sí, de nivel administrativo profesional. Administrativo	

Santa Cruz	Si claro, si se recibe la capacitación, hace ocho y durante, sean igual; se han recibido mucha capacitación y especializaciones también en diferentes campos que conlleva el trabajo.
¿Cuál es su nivel jerárquico o nivel de puesto laboral dentro de la organización de la Policía Municipal?	
Alajuela	no aplica (administrativo)
Belén	Administrativo (No APLICA) Pero explica que los policías trabajan por escuadras en las que existe un coordinador quien le reporta directamente al jefe como también ocurre con los administrativos
Cartago	oficial raso
Desamparados	Estoy como oficial de guardia. Aquí no hay como esa cadena jerárquica. Sólo hay un jefe y un subjefe y de ahí los policías nada más. Yo soy oficial de guardia, digamos que es una coordinación pero no es una jefatura.
Escazú	Encargada del área de prevención como una colaboración a la jefatura. (Administrativa)
Heredia	Asistente de la jefatura
Mora	Estoy como colaborador más. Aquí lo único que existe a nivel municipal es el oficial normal operativo y el coordinador, el jefe. Nada más.
Moravia	Jefe
San José	Grado académico: analista policial
San Rafael	Aquí no es como en la Fuerza Pública, aquí no hay rangos. Están los oficiales normales y un coordinador y arriba de él está el alcalde. Yo soy siempre racito.
Santa Ana	Técnico
Santa Cruz	Oficial normal
¿Cuántos miembros conforman el cuerpo policial en el que usted labora?	
Alajuela	40-41 personas aproximadamente
Belén	23
Cartago	En totalidad son 70, unos se dedican a seguridad de edificios, otros a seguridad en las calles que se dividen en 2 grupos, en cada uno de estos grupos hay 9 oficiales
Desamparados	16 policías, 1 jefe (administrativo) y 1 subjefe (uniformado que anda en la calle, lo acaban de contratar). 18 en total
Escazú	Hay aproximadamente 60
Heredia	36 oficiales de policía + 8 oficiales de monitoreo
Mora	En este momento somos 11.
Moravia	6
San José	308
San Rafael	8
Santa Ana	28 Policías municipales, 4 para tránsito
Santa Cruz	20
¿Cuándo fue creado el cuerpo policial de este gobierno local?	
Alajuela	Septiembre 2008
Belén	1999
Cartago	Aproximadamente hace 7 años
Desamparados	Yo tengo 4 años y eso fue hace 5 años: 2012
Escazú	en febrero del 2008
Heredia	1995

Mora	Tengo certeza porque yo inicié el cuerpo municipal. Nosotros iniciamos el 01/01 del 2011.
Moravia	2013
San José	1989
San Rafael	Creo que 2006, no sé o 2009
Santa Ana	01/06/2008
Santa Cruz	desde 2006
¿Cuándo ingresó a laborar en este Gobierno Local?	
Alajuela	Desde octubre 2016
Belén	2008
Cartago	hace 3 años
Desamparados	2013 entré yo
Escazú	en mayo del 2008
Heredia	2006
Mora	01/01/2011
Moravia	01/11/2015
San José	2011
San Rafael	2014, marzo
Santa Ana	2008
Santa Cruz	hace 9 años y 3 meses, en 2008
Cuando ingresó a laborar, ¿recibió alguna inducción sobre sus funciones?	
Alajuela	Si, pero de carácter administrativo
Belén	Bueno yo no sé si hay una capacitación específica. La inducción es que salga a trabajar con alguien ya experimentado y ahí le vayan enseñando. No hay como un proceso específico de inducción. Cuando entran grupos grandes como que sí tratan de hacer como pinceladas del trabajo que se hace; pero casi siempre es como que alguien entra y lo que hace es ir a trabajar de una vez.
Cartago	Si
Desamparados	No
Escazú	Si (las labores administrativas que desarrolló en 2016)
Heredia	Si, por parte de los mismos compañeros
Mora	No
Moravia	No he recibido
San José	Si y título de curso básico seguridad municipal
San Rafael	No, nada.
Santa Ana	No
Santa Cruz	Si claro, sobre las funciones y todo lo que conlleva; el reglamento, toda la situación.
¿Existe algún manual o reglamento que le indique sobre sus obligaciones y deberes en cuanto a la labor policial que realiza?	
Alajuela	Es administrativo, no aplica
Belén	Está el reglamento de la policía de nosotros que tiene otro nombre, que se basa en... o sea, que regula las acciones de nosotros en cuanto a policía y también los policías están sujetos a la Ley General de Policías que esa sí es a nivel nacional; entonces está como esa Ley que regula a todos los cuerpos policiales y específicamente nosotros tenemos un reglamento de la policía municipal.

Cartago	Si
Desamparados	Ahora sí. Cuando yo entré no, pero ahora si ya hay un manual de procedimientos y... Sí, un manual de procedimientos.
Escazú	Si, está el manual de funciones que tiene la municipalidad. Allí se especifican todas las funciones que debe de realizar un policía verdad. En este caso el puesto de prevención también tenía su manual de funciones donde establecía todas las funciones que se derivan. Sí existe.
Heredia	Sí, hay reglamento de la policía municipal donde vienen las funciones, hay un manual de procedimientos pero es muy escueto, ahorita van a crear otro más desarrollado. Sobre si toca la temática de cómo proceder con drogas, armas y dineros: correcto. Durante los años igual las capacitaciones que brinda la municipalidad verdad, igual las jefaturas que han pasado han girado directrices de la forma de manejar la drogas, etc. "¿son procesos impresos?" Si, de momento como van pasando los años en su momento se le van dando y todas las jefaturas que han llegado ponen sus directrices verdad? Obviamente los protocolos en cuanto a las drogas y a las armas se han manejado que es estándar, casi todas las policías los manejan igual.
Mora	Si. El Manual se hizo aproximadamente..., bueno yo puedo decirlo con derecho a causa , lo podemos llamar así, porque participé en eso. Como unos 2-3 años después que se hizo ese reglamento. Es el reglamento de la PM que así se llamó en 1a instancia. Se trató de hacer algunas cosas pero después como al año más o menos, se le hizo una modificación cuando se empezaron a involucrar los compañeros de la policía municipal de tránsito. Entonces se hizo una modificación a ese reglamento, entonces ahora es el Reglamento de Policía Municipal y Tránsito. Pero sí existe.
Moravia	Si
San José	Si
San Rafael	¿Un manual? Lo que nos han dado es el Código Municipal que es con lo cual nos regimos nosotros. Mmmm.... Yo creo que sí, nunca lo he visto pero dicen que sí hay
Santa Ana	Código municipal, Reglamento de Servicios, Reglamento internos de Policía Municipal y Código de Ética
Santa Cruz	Si, el reglamento de la policía municipal que principalmente se indica sobre la ayuda y colaboración con otros cuerpos policiales. Dentro de la capacitación de la municipalidad si se lleva eso: la cadena de custodia.
¿Ha recibido alguna inducción o capacitación relacionada con drogas, armas, municiones y dineros relacionados con dichas drogas para aplicar en su trabajo de calle?	
Alajuela	Administrativo, no aplica
Belén	De armas sí reciben capacitación en el manejo, en cuanto al decomiso y manejo con drogas no. Que se conozca no. Ahorita digamos, la unidad canina es tal vez la única que ha recibido pero es más que todo en cuanto a la búsqueda y el adiestramiento de los perros en función de buscar drogas, pero es solo a esa persona digamos, la encargada de eso.
Cartago	Si, hemos recibido charlas con una unidad de la fuerza pública, el PRAD
Desamparados	Acá en la Policía Municipal no, cuando era policía en la fuerza pública y ahora cuando hice el curso de policía de tránsito

Escazú	Sí, los compañeros policías han recibido varias capacitaciones en el tema de abordaje de personas, cómo abordarlos, cómo hacer los decomisos y todo eso, como hacer los partes policiales
Heredia	Si, excepto dineros. De dineros no he tenido. De lo demás si.
Mora	Sí, pero cuando estaba en el Ministerio de Seguridad, no durante su tiempo de laborar en la Policía Municipal
Moravia	Si de sus trabajos anteriores
San José	Sí de su entrenamiento en Fuerza Pública y el curso de policías.
San Rafael	Aquí no. Solamente la experiencia en Fuerza Pública, también he ido a charlas en el OIJ, eso si, fui a charlas al OIJ, y... pero como te digo aquí no, todo allá en San José. Básicamente.
Santa Ana	No
Santa Cruz	Igual se dan la capacitación tanto con el organismo de investigación judicial o con el Ministerio público sobre la manipulación y cadena de custodia a la hora ya sea de abordar armas o drogas efectivamente
¿Recibió la inducción al Sistema PENSTAT por parte del ICD? De ser así, en dicho proceso, ¿se identificó el mecanismo formal que se debe cumplir para el ingreso de información al Sistema?	
Alajuela	No por parte del ICD, lo capacitó un compañero de trabajo
Belén	Si. El mecanismo formal: sí, digamos. Sí.
Cartago	No por parte del ICD, sino de otro compañero que sí había recibido la inducción directamente
Desamparados	Sí, vino Carlos García y se identificó el procedimiento formal que se debe seguir, sí.
Escazú	Sí recibió la inducción por parte del ICD,
Heredia	Si, por personal del ICD
Mora	Si con el otro compañero del ICD. Y si se identificó el mecanismo formal que se debe cumplir para ingresar la información
Moravia	Si por personal del ICD
San José	Sí, del ICD
San Rafael	Sí, correcto por parte del ICD. La explicación fue muy clara sobre el proceso.
Santa Ana	No
Santa Cruz	Si. Sí claro cuando vino el compañero si nos dio las pautas a seguir y ciertas situaciones que nos dijo como incluir ahí, cómo resolverlas y durante la hora ya de hacerlo práctica, si se encontraron algunas situaciones que no podíamos resolver, nos dejó los números telefónicos y correos para contactarlo.
¿De dónde proviene la información que usted ingresa al PENSTAT?	
Alajuela	De los partes de decomisos y hallazgos
Belén	De los partes policiales.
Cartago	De los informes policiales que nosotros generamos mes con mes
Desamparados	Proviene de las actas de decomiso, de los decomisos de droga cuando se dan
Escazú	Proviene de todos los partes de decomiso que hagan los compañeros de la policía municipal que tengan que ver con drogas.
Heredia	De los partes policiales que hacen los compañeros en la calle.

Mora	La información viene toda en los informes policiales que se hacen conocidos como los "partes". Todos los informes policiales traen los detalles como decir los nombres, números de cédula, direcciones de las personas, todo eso. Más bien nosotros tenemos que estar tratando de ver la manera de decirle a los compañeros que nos den los datos completos en los partes porque les hace falta fechas de nacimiento, no traen números de cédula, no le ponen dirección, entonces uno tiene que estar adivinando ¿dónde vive este señor? ¿de dónde es? Entonces uno en el sistema inclusive lo que tiene que hacer es ponerles "N.I." o sea que "No indica" porque no tenemos el dato a la mano.
Moravia	En vía pública para cada sustancia psicotrópica que se decomisa se elabora un parte policial y un acta de decomiso. Tanto el parte policial como el acta de decomiso se presentan ante la Fiscalía, verdad? Y también se presentan en el OIJ para la respectiva destrucción. Con estos datos verdad? con la cantidad que se haya decomisado, se asocia en la base de datos del PENSTAT y se ingresa la información.
San José	De lo que se entrega a la bodega del OIJ
San Rafael	De los partes policiales propiamente, ya sea que hubo decomiso los partes policiales. De ahí se toma la información.
Santa Ana	Se genera un parte policial y acta de decomiso de donde se saca la información para alimentar el Sistema
Santa Cruz	Proviene de aquí del cantón, proviene tanto del cantón central como los distritos. Proviene de los partes policiales y de las actas de decomiso que se realizan porque todo decomiso debe llevar un acta de decomiso y posteriormente un parte policial que se pasa a la fiscalía, o juzgado o al OIJ. Y hallazgos también.
¿Cómo es el proceso que se sigue para ingresar la información al PENSTAT? ¿Siempre es el mismo o varía? Explique.	
Alajuela	Una vez realizado el documento el supervisor a cargo lo anota en una bitácora la cual yo le recibo dicho documento, (por el técnico que alimenta el PENSTAT), se ingresa en el sistema y se genera un oficio para poder enviarlo a la respectiva institución que en este caso sería OIJ para la entrega de la droga. Nosotros solamente nos dejamos la droga en el momento del procedimiento pero para la destrucción, se manda al OIJ. El producto y el parte permanecen en manos de la policía municipal, máximo una semana. Y es una semana porque los días que la corte recibe droga de nosotros son Jueves y viernes. Entonces esos son los únicos días que nosotros llevamos los documentos con el juez o el fiscal para que lo tipifiquen y automáticamente se pasa al OIJ para ya hacer la entrega de la droga y nosotros nos quitamos la cadena de custodia de ese producto.
Belén	Cuando ellos hacen algún decomiso, de hecho aquí tengo algunos atrasados, al menos este es uno. Ellos identifican la droga o la localizan. Se interviene a una persona, se requisan normalmente y si se le ubica algo entonces ya se formula un parte policial que es donde viene especificada la información de la persona, bueno datos personales y eso, y al final el acta de decomiso o secuestro de la posible droga digamos, entonces sería en este caso un pucho de aparente marihuana con un peso de 5,5 gramos. Entonces de aquí, esto se ingresa la información al ICD. El proceso siempre es el mismo.

Cartago	Es el mismo proceso, a mi me capacitó Luis Diego y creo que todos seguimos la misma línea, o sea, mes con mes sabemos que si existe cierta cantidad de partes vamos y los ingresamos
Desamparados	Se decomisa la droga, se lleva a la fiscalía, en fiscalía la sella, posteriormente se lleva a la bodega de drogas para su destrucción y se mete a la base de datos
Escazú	Básicamente siempre es el mismo proceso.
Heredia	Se supone que es siempre el mismo porque al meterlo nosotros en la base de datos de nosotros se debería también meter en la base de datos del ICD, solo que en la base de datos de nosotros no solo metemos lo de drogas verdad, metemos los partes de portación de armas, de violencia doméstica, de contravenciones, ... de todo en la base de nosotros y lo de drogas se mete también en la de nosotros y después en la de Penstat
Mora	Lo que nosotros hacemos acá es que por el tiempo que tenemos, un ratito que saquemos, porque a veces pasamos un poco atareados, nos saquemos los partes que ya están hechos, que ya están debidamente elaborados, y conforme al número consecutivo se van metiendo. Se van metiendo todos los datos y se va ingresando al sistema. Y siempre es el mismo procedimiento.
Moravia	En vía pública cada sustancia psicotrópica que se decomisa se elabora pues un parte policial y se elabora un acta de decomiso. Tanto el parte policial como el acta de decomiso se presentan ante la fiscalía y también se presentan ante el OIJ para la respectiva destrucción. Con estos datos verdad, con la cantidad que se haya decomisado se asocia en la base de datos del PENSTAT y se ingresa la información
San José	Se toman los partes policiales que ya se presentaron a la fiscalía y con ellos se va metiendo la información de cada caso en el PENSTAT.
San Rafael	Ok, el proceso: Primero se hace el decomiso, los compañeros ingresan acá, realizan el parte oficial, le hacen, lo embalan y toda la cuestión, verdad. Ya una vez listo: embalado y engrapado la droga al parte me lo pasan a mí o me lo dejan ahí, entonces yo lo agarro y empiezo a meter la información. Yo, puedo hablar por mí, yo lo hacía siempre igual (el procedimiento), siempre, siempre igual. A veces cuando uno no estaba o tenía días libres pues en ese tiempo había dos grupos, entonces cuando yo estaba libre los otros compañeros que hacían el mismo procedimiento solo que lógicamente la información no se metía el mismo día, sino que ellos lo resguardaban ahí donde están las armas y al día siguiente yo venía, revisaba y si había algo yo lo ingresaba y lo actualizaba
Santa Ana	Casi siempre igual
Santa Cruz	Si es el mismo procedimiento
¿Con qué frecuencia se alimenta información al sistema PENSTAT?	
Alajuela	Semanalmente

Belén	Por lo menos una vez al mes. Como dan los 15 días de plazo, en esos primeros 15 días dedico 2 o 3 días, lo que haya que hacer para poder ingresar la información a tiempo; porque nosotros también mantenemos una base de datos de nosotros, que ahí si van todos los partes que hacemos entonces yo hago esa y después me paso a la otra. Porque en la otra, en la ustedes, no hay que ingresar tanta información porque en la de nosotros personal, de aquí de la policía, se tienen todos los partes que se hacen digamos que por armas, por violencia doméstica, y todo lo que se hace y en el de ustedes pues solo los decomisos de droga verdad.
Cartago	Cada mes
Desamparados	Antes esta policía la tenían como muy light, digamos. Sólo como para cuidar instalaciones y así, así es que no se hacían decomisos. Conforme se van dando los cambios de alcalde le da potestades a la policía que le competen por si de que hagan su trabajo, digámoslo así, que pueda hacer decomisos de drogas, partes por X o Y, verdad? entonces allí sí se viene ahora decomisando más droga que antes. Porque antes era nulo. Al menos si usted decomisaba y había un policía de fuerza pública uno se lo daba a ellos porque no nos tenían permitido eso. Pero ahora si nosotros hacemos las Actas de decomiso. Nosotros si hallamos algo con drogas, la droga se decomisa. Siempre se sigue el mismo patrón, se sigue el mismo proceso, se ha ido implementando, reafirmando pero solo falta documentarlo. ¿Con qué frecuencia se alimenta el PENSTAT? Deberían de hacerlo cada mes, verdad. No sé si lo están haciendo cada mes, pero sí se debiese de hacer cada mes.
Escazú	Se trata de hacer una vez al mes pero a veces cuando hay mucha recarga de trabajo se va retrasando un poco. A veces hay que meter dos meses juntos.
Heredia	No hay frecuencia porque no se han hecho.
Mora	Bueno eso es muy relativo verdad, como puede ser una vez a la semana, a veces a los 15 días, pero tratando de la manera que no se nos pase la fecha establecida que hay para poder ingresar los datos.
Moravia	Desde agosto 2016 no se ingresa información.
San José	1 vez al mes
San Rafael	Eso es diario, diario. Más bien a veces no se ingresaba porque no había decomisos. Porque ahí en el PENSTAT hay una parte donde dice que si no hubo decomisos en el mes había que meter la información de que no se hizo nada, pero a veces pasaban 15-22 días en que no se decomisaba nada entonces es que tal vez por eso quedaban esos lapsus en blanco pero era por eso, que no se había decomisado.
Santa Ana	La frecuencia es casi que constante, cada vez que me entregan algún informe policial lo ingreso al sistema, casi siempre uno o dos por día.
Santa Cruz	Se da igual como lo indicó el compañero del ICD. Los 15 de cada mes se bebe ingresar la información del mes pasado. Digamos, antes del 15 de agosto se tiene que ingresar toda la información de este mes.
Según su opinión ¿qué utilidad tiene el PENSTAT para las labores que desarrolla la policía municipal y su gobierno local?	

Alajuela	Hasta el momento ha sido útil en el aspecto en que podemos revisar, o sería más bien buscar a alguna persona que tenga varias este..., que tenga como consistencia. Con consistencia me refiero a que sea muy reiterativo y esté apareciendo entre las personas a las que se les realiza algún procedimiento de decomiso.
Belén	Para nosotros como policía lo principal es que genera estadísticas verdad. Nosotros mucho con estadísticas. Se hacen informes, reportes, entonces se ha estado utilizando como la parte estadística y en este caso, en cuanto a drogas, sería un buen insumo como para empezar a trabajar en prevención verdad; como focalizar los sectores donde más se consume, lo que más se consume, lo que se decomisa. Sería más que todo como en función de eso.
Cartago	Para nosotros es conocer con qué frecuencia una persona se le decomisa droga en el caso de nosotros, en el caso de la jerarquía para generar estadísticas a nivel interinstitucional. Por ejemplo la jefa el mes pasado lo utilizó para saber cuántos partes estaba generando cada oficial
Desamparados	Es de súper utilidad porque yo puedo enfocarme a los lugares donde más se decomisa droga o cuando haya personas....lo estuvimos viendo porque se creía que en el parque Centenario aquí, este que está aquí nunca se decomisaba droga, entonces cuando empezamos a trabajar con el ICD nos dimos cuenta, ya nos íbamos a buscar droga a un lugar así, entonces nos dimos cuenta que se consume, entonces se identifica lugares, horas, personas que pueden ser distribuidoras o transportan, o la venta verdad, que eso es de suma importancia tanto para nosotros como para otras policías como la Fuerza de Control de Drogas o Fuerza Pública.
Escazú	Es una herramienta importante pero más enfocada a lo que el ICD pueda hacer con ella porque ahí llega base de datos de todos verdad, de todo el mundo, de todas las policías que tengan que ver con eso y para nosotros específicamente no tanto porque no tenemos acceso a ver por ejemplo cuantos decomisos hace la fuerza pública aquí en Escazú para poder tener un dato real que diga en Escazú se está decomisando tanto.
Heredia	Que nos podría generar una estadística

Mora	<p>Sí nosotros lo tomamos como una cuestión de estadística, podemos determinar bueno qué día es el más propicio en el que la gente se le decomisa droga. Por ejemplo la hora, los lugares, que ya nosotros tenemos identificados donde más es que se tiene los decomisos; a qué tipo de población, por ejemplo, que eso es otro detalle porque nosotros no podemos determinar a ciencia cierta a veces, o la gente dice a veces dice, no es que... porque hay un concepto tal vez muy erróneo de alguna gente... en el pensar que solamente algún tipo de población o que solamente a los jóvenes se les decomisa droga y realmente nosotros aquí en el sistema hemos metido a gente de hasta 50 años, verdad. Has sido muy relativo. Si podemos ver los lugares de donde, si es que es gente propia del lugar o si es gente de afuera. Realmente si lo podemos llamar desde una cuestión estadística, nos sirve bastante e inclusive, nosotros acá se hace rendiciones de cuentas al Concejo Municipal o a la misma comunidad entonces la misma comunidad ve qué tipo de droga es la que más se decomisa. También la gente dice bueno no es que aquí la gente inventa cosas, entonces uno con esta herramienta lo que hace es desengañar a la gente y decir no es que lo que se decomisa es esto y lo que se ha hecho realmente es esto verdad. Entonces realmente para nosotros es muy útil.</p>
Moravia	<p>Básicamente, me parece que es una utilidad más para el ICD que para las policías en general verdad, porque no están sólo las policías municipales sino que están todas las policías según tengo entendido. A nosotros como policías el beneficio que nos genera es única y exclusivamente quizá es que podemos generar algún dato en Excel o algún gráfico de la información que se ha estado alimentando, y posiblemente con esta información crear como un mapa de calor y saber dónde se está desarrollando... o dónde se está decomisando más por dónde está más la cosa con el tema de las drogas pero esa información bien la pudiéramos también manejar pues con la misma información que ya nosotros tenemos. Siento que el beneficio para la policía es esa pues: tener estadísticas. Cosa que también lo puede generar la policía. <i>-¿Ustedes tienen un sistema paralelo donde meten la información o no?--</i> Actualmente no pero va a estar. Vamos a estar teniendo nuestra propia base de datos donde podamos incluir toda nuestra información y entonces nos va a permitir generar gráficos, generar mapas de calor y nos va a permitir generar números.</p>
San José	<p>Le genera las estadísticas pero no los gráficos</p>
San Rafael	<p>Bueno para mí es muy importante obviamente primero para lo que es estadística, este... lo único que no sé es que cómo tratarán esa información verdad, porque por lo menos aquí hay lugares que son recurrentes que se van anotando ahí en el programa entonces no sé qué seguimiento le darán ustedes ya a nivel del ICD. - NO USTEDES, ustedes como policía municipal en relación al alcalde. Porque ustedes son como un brazo de lo que es la alcaldía, verdad, y de eso que ustedes hacen y recopilan en el PENSTAT ¿le dan algún tipo de retroalimentación al alcalde o le hacen ver eso que me estás acotando...?- Bueno ok. Lo que pasa es que aquí el alcalde no toma interés entonces... decirle qué está pasando o qué no está pasando a él le da igual. Primero hay que enfocar el interés del hombre para que acepte la función de nosotros. Porque me imagino que para él eso no es nada. Esa es la percepción que tengo yo.</p>
Santa Ana	<p>No le han aprovechado la utilidad</p>

Santa Cruz	Es una herramienta más a como hablamos hace poco, tanto para generar estadísticas ya sea físicas, o a la hora de generar un informe policial le da una presentación, con las herramientas que trae, de evidenciar que se está haciendo el trabajo, de que se está generando un trabajo y de que todo lo que se está haciendo tiene un fin. Que es que, diay, hasta cierto punto la estadística lo que promueven ya sea dotar en cierto momento de más recursos a las autoridades locales y tratar de corregir los problemas que se dan más en foco, este caso de drogas.
¿Le genera el PENSTAT algún beneficio a los jerarcas políticos de la municipalidad (alcalde, regidores, otros)? ¿Ellos solicitan reportes generados por este Sistema? En caso afirmativo: ¿para qué los solicitan? En caso negativo: ¿por qué no? Explique	
Alajuela	No los informes que se generan para los superiores se generan mediante algún procedimiento que se haya realizado a alguna persona, pero no se utiliza la información del PENSTAT para eso.
Belén	El jefe directo, que es el director de la policía, él sí solicita los reportes generados por el PENSTAT, pero más arriba, la información como que no sale; a no ser que la ocupen, pero me parece que no ha salido por ahora. Muy probablemente (la información) esté en los informes que presenta digamos el jefe de nosotros entonces, que suministra esa información pero que la pidan o que se les muestra solamente esa parte no. Se les muestra todo en general.
Cartago	La información se queda generalmente aquí, pero si algún alcalde lo solicita se tiene que hacer. Si los alcaldes lo solicitan no sabría decirlo
Desamparados	Sí hacemos un informe semanal (a las autoridades municipales). Ellos sí conocen sobre el PENSTAT porque recibieron una regañadota pero no creo que tengan esa visión de que les pueda servir como una herramienta.
Escazú	Saber de su existencia (del PENSTAT) pues no, pero si como usted dice hay un reporte de todo el cantón sí es importante para los alcaldes digamos, en el tema de toma de decisiones verdad? Ahí se pueden tomar decisiones y decir bueno, muchas veces el tema de consumo o problema de drogas no se ve como un problema verdad, entonces si ya tenemos este conglomerado, podrían tomarse decisiones que impacten en esto, pero sería sí de hacérselo saber porque no tienen conocimiento en la herramienta en sí. La policía municipal sí le genera informes a las autoridades como una forma de rendición de cuentas pero no basados en el Sistema Penstat sin en todo el sistema.
Heredia	A nivel de nosotros digamos de la Municipalidad año a año nosotros tenemos que pasar un informe anual a la municipalidad de lo que hizo la policía año a año, entonces en ese reporte anual digamos de la base de datos nuestra pasamos lo que se decomisó, lo que se hizo, lo que no se hizo, a quien se le hizo, pero digamos directamente del Penstat no hemos tomado la información. Esa base de datos "nuestra" cuantifica la cantidad de drogas, la cantidad de eventos, cantidad de cuantos partes se hicieron y sí señala digamos qué... por tipo de droga las señala también.
Mora	Posiblemente sí. Existe una posibilidad de dependiendo de los casos. No es muy frecuente que lo soliciten pero sí se han dado casos.

Moravia	Sí, el año pasado, creo que ya que habíamos ingresado bastante información sacamos un gráfico del sistema, de la base de datos y lo presentamos si no me equivoco al Consejo. Sí, por eso le digo, quizás la ventaja o la si., puede ser que el sistema te genera datos tanto numéricos como gráficos entonces son utilizables. Pero considero que es una base de datos para el ICD verdad.
San José	Se le presenta informes a su superior únicamente
San Rafael	No, no. Desgraciadamente no (solicitan reportes que puedan salir del sistema). Desgraciadamente es muy poco valorado el trabajo que se hace aquí en todos los sentidos. No solo en los decomisos de drogas sino en todo sentido es poco valorado todo lo que se hace aquí y sinceramente esa es una herramienta que se está desperdiciando acá con este tipo de personas, me entiendes, ellos son..., Lo único que ocupan es plata entonces: está ahorita el departamento de policía municipal y está el departamento de policía de tránsito, entonces ellos le dan más prioridad al departamento de tránsito porque es la que genera plata, con las multas y toda esa cuestión y a nosotros nos están haciendo a un lado totalmente. Entonces desgraciadamente aquí ese programa se está desperdiciando pero demasiado y tan importante que es para la labor policial
Santa Ana	No le han aprovechado la utilidad
Santa Cruz	A las autoridades municipales el PENSTAT, como el programa en sí: no. lo conocen pero se les refleja la información que se logra sacar de ahí hacia ellos y ellos en cierto momento lo reflejan a la ciudadanía que se hizo un operativo, que se decomisó tanta droga, que se hicieron operativos aquí y allá.
¿La información que se ingresa al PENSTAT se transfiere también a alguna otra autoridad de seguridad como Fuerza pública o fiscalía judicial? Explique. ¿Puede facilitarnos los datos de esa persona u oficina de contacto?	
Alajuela	Nosotros generamos un oficio propio para poder trasladar esa droga o los documentos a la corte. En todo caso, de no ser que ellos tengan acceso a ese sistema, lo podrían consultar, de otra manera nosotros no les brindado información acerca de eso. Nosotros manejamos la información para nosotros
Belén	La droga donde la pasamos es al OIJ. Cada vez que hay un decomiso es al OIJ donde se lleva. Ellos la reciben digamos, sellan el parte, ... a ver... por aquí está. Nos sellan el parte, se dejan la droga y ésta es como la copia, ellos se dejan la original, o sea, hacen dos versiones del mismo parte: ellos se dejan uno con la droga y nos devuelven este con el sello de recibido. Pero es directamente, siempre es al OIJ nada más al que se le entrega.
Cartago	Conforme nosotros lo trasladamos a los tribunales, ya sea el OIJ o a la Fiscalía, quien reciba el parte. Solamente. Más allá ya no.
Desamparados	Lo poníamos en comunicación con Fuerza Pública. Nosotros trabajamos muy de la mano con ellos
Escazú	No, esa información se llena solamente para el ICD nada más. No sabíamos si debíamos enviarla a algún lugar en especial. La droga si tiene el procedimiento normal verdad. Vienen los decomisos, se ordenan se acomodan, se envía a la fiscalía, la fiscalía los verifica, los sella, vienen de regreso, se embalan y se envían a la bodega de drogas como un total.

Heredia	Lo que es la base de datos se queda acá. No se pasa la información en ese sentido. Y todos los decomisos se le pasan a la Fiscalía. En el parte se detalla la cantidad y ya ellos la reciben. Ya ellos el procedimiento ya lo hacen luego ellos verdad. Lo que hacen con la droga, no sé si la desechan, la queman o si la trasladarán a otro lado. Eso sí, la información se queda acá.
Mora	No si alguien lo solicita, se hace pero también que nos justifique el por qué y para qué. A las otras autoridades como fiscalía y OIJ no se dan detalles de las personas sólo del detalle de las drogas y sus cantidades.
Moravia	Tanto el parte policial como el acta de decomiso se presentan ante la fiscalía y también se presentan ante el OIJ para la respectiva destrucción.
San José	OIJ y Fiscalía
San Rafael	No, eh, no, es que como te digo esto está desperdiciado porque se supone que mediante esta información uno puede organizar operativos enfocados en drogas en diferentes lugares y horas y aquí no. Aquí no. Que me pidan a mí el reporte a mí lo que me pidieron fue solo una vez la otra muchacha, la que era jefa, pero era para hacer un informe para el alcalde. Nada más. Y de ahí no me volvieron a pedir informes de nada. Entonces vuelvo a repetir: es un programa que se está desperdiciando aquí desgraciadamente.
Santa Ana	Se notifica a la fiscalía y se entrega al OIJ para su destrucción
Santa Cruz	A la fiscalía y cuando se hacen trabajos en conjunto tanto a los compañeros ya sea fuerza pública o de otro organismo nos pasan información de ellos y nosotros les damos a ellos para generar alguna estadística por decirlo así, de x trabajo que se hizo cierto mes, cierto día y se hace un solo compendio mitad ellos o ellos nos dan la información que ellos tienen. Si se hace un acta de decomiso y nosotros la hacemos, obviamente ellos no van a hacer un acta por eso mismo. Ya ahí está que si hay un operativo y va a cargo digamos que de la policía municipal entonces ellos van y lo hacen. Obviamente ellos van como testigos o viceversa: ellos hacen el acta de decomiso y nosotros servimos como testigos pero no se va a hacer una misma acta a la misma, mismo decomiso.
¿Tiene alguna sugerencia de mejora para el sistema PENSTAT? Explique.	
Alajuela	Discriminar el número de documento por hallazgo o por decomiso porque aparece una sola línea y el sistema no permite diferenciar entre uno y otro.

Belén	<p>Sugerencia: casi siempre el problema que tengo es a la hora de ingresar la fecha de nacimiento de la persona porque ellos, a veces, no anotan la fecha de nacimiento, a pesar que se les insiste en que lo hagan, y entonces por lo general cuando es un nacional no hay problema porque uno busca la información y se anota la fecha de nacimiento; pero cuando es un extranjero no hay forma de obtener esa fecha y no nos deja avanzar si no le ponemos la fecha, la verdad. Ahorita lo que he hecho es que por lo general siempre preguntan la edad, entonces si tiene 20 años calculo poner en el sistema "primero de enero" del año que cumple la edad que dice. Y eso es lo que se ha hecho. Pero no sé hasta qué punto es tan necesaria la fecha de nacimiento verdad? El problema le comento es principalmente con la gente extranjera que se le decomisa porque no hay forma de localizarlas aquí en alguna base de datos. Después una duda que siempre he tenido, yo siempre ingreso la información di como normal: mayúscula, minúscula, tildes y todo, pero no sé hasta qué punto porque aquí al menos hay un sistema que usamos todo mayúscula y sin tildes y sin nada, más que todo para poder jalar la información después. No sé si eso afectará porque en realidad nunca había hecho la consulta.</p>
Cartago	<p>Como sugerencia creo que es importante que se dé la opción de modificar la información en dado caso que uno se equivoque cuando ingrese un parte.</p>
Desamparados	<p>No, pienso que está muy bien. La verdad es que no me recuerdo mucho de la base de datos, pero sí me pareció muy sencilla, muy fácil de llenar, y la información obtenible, digamos lo que piden, es algo que usted pueda obtener verdad en la calle, trabajando entonces me parece muy bueno.</p>
Escazú	<p>Yo creo que una cosa importante es por ejemplo como una conexión con el Registro, porque por ejemplo: si usted digita el número de cédula, que el sistema le traiga el nombre completo, la fecha de nacimiento, toda esa información porque a veces hay datos que son difíciles para nosotros: si no están en el parte hay que empezar y si usted no tiene por ejemplo la fecha de nacimiento ya el sistema no le permite ingreso de más información entonces hay que ponerlo como indocumentado o tiene que ponerlo como... verdad; entonces sí sería importante que haga ese link ahí verdad con el registro y arrastre la información. También sería bueno tal vez generar como un aviso de que efectivamente se guardó bien la información porque yo varias veces incluí meses enteros y después cuando fui a verificarlo en el Excel no está, no lo guardó por x o y razón verdad, entonces sí sería bueno como un aviso como "Su información se ha guardado de forma adecuada. Incluir otra", qué sé yo, una cosa así. (Per me llama la atención: al final hay un "Finalizar registro" con el que se ingresa la información) Finaliza el registro pero él no le dice si ha guardado con éxito, no le dice nada sino que vuelve otra vez a empezar nada más, entonces para poder... una forma de verificarlo bien, que efectivamente quedó guardado. Eso básicamente porque ahí tiene otra casilla para cuando se decomisa drogas y armas pero eso no se ha utilizado como en conjunto. Básicamente eso sería como las sugerencias.</p>

Heredia	No se ha estado haciendo y ahora que lo vi, lo vi que era como más práctico, más fácil de usar porque antes era por pestañas y era como más complicado. Ahora nada más se tira todo ahí, como decíamos ahí para abajo y lo vi más fácil en realidad. No he detectado ninguna necesidad. El programa es muy completo.
Mora	En el sistema para nosotros ha sido, bueno, cada vez ha ido mejorando más en beneficio de todos nosotros. Digo nosotros pues no soy solo yo quien ha estado manejando el sistema. Entonces realmente para verlo acá es importante la cuestión de los partes que si se pudiera hacer un apartado que se pudieran meter los números con algunas letras para poder darle esa continuidad o ese consecutivo que cada policía municipal lleva donde tenga esa opción que tenga un consecutivo por año, porque cuando uno ingresa el mismo número de un parte del año presente, que no se confunda con el del año anterior porque entonces el sistema no deja. Entonces esa es una de las posibles sugerencias. Sería genial.
Moravia	No, yo creo que la base de datos está bastante completa, consta de 5, 6 pasos si no me equivoco. Tengo una imagen de la base de datos de unos 5-6 pasos y yo creo que está bastante completa. Quizás, es que no me recuerdo bien ahorita, es el tema del número de la cédula para extranjeros no sé si presenta alguna situación en el caso de ingresar la cédula para extranjeros, pero en el caso de los ticos no presenta ninguna dificultad.
San José	NO genera los gráficos, no se puede ver la información de otras policías para mejorar la inteligencia y optimizar recursos
San Rafael	Mira, yo lo veo bien. Creo que está completo. Es que yo lo veo muy fácil. Es que para mí era muy fácil entonces yo no le vi complicaciones. Este... no sé los otros 2 compañeros porque cuando empezó eso aquí éramos 3 y los otros dos compañeros ellos eran los que se encargaban de eso al principio. Yo estaba un poco quitado a eso. Entonces una compañera ya no quiso y el otro compañero ya no se hizo cargo más entonces yo asumí todo eso. Entonces en ese año y resto que ellos estuvieron era un montón de babosadas lo que salía. Entonces yo estuve como 3 meses arreglando todos los errores que tuvieron ellos atrás para que ya el programa fuera dando la estadística bien y toda la cuestión, pero yo lo veo fácil, si es muy sencillo.
Santa Ana	El ICD ofreció que el sistema generaría los gráficos automáticamente pero no es así

Santa Cruz	<p>Lo que hablábamos ahora, si pudiera tener una casillita allí de observaciones porque hemos tenido problemas con las personas para identificarlas pues nos dan datos falsos o nos dan datos que no corresponden, o se equivocaron en un número ya sea el número de cédula sea a propósito o por el momento ya sea nerviosismo o algo lo hacen y tal vez una casilla de observaciones cuando se cometen esos errores para hacer constar que esa persona nos dio un dato pero no pertenecía o posteriormente la identificamos pero ya el dato está con ese nombre. Tal vez poner el dato correcto y en observaciones hacer ahí una aclaración de que en el momento de hacer el Acta la persona dio un dato erróneo. O cuando no se tiene el nombre correcto o un dato falso, hacer la observancia de que ese dato no pertenece pero si es el único que se tiene en ese momento porque no se puede dejar la casilla sin nombre. Lo otro era lo de que cuando son varios partes policiales de una misma acta que no permite ni comas, ni slash ni guiones. Y lo que usted nos dijo es que usemos el primer parte nada más, pero como decíamos no sería ponerlo completo todo, si hay cuatro partes que están relacionados con el mismo caso, no se pueden incluir todos. En la otra situación si es bastante completo porque sí trae todo lo que debe ser.</p>
------------	--

©2017

Beatriz Murillo Paz

Unidad de Información y Estadística sobre Drogas

Instituto Costarricense sobre Drogas

Para más información:

www.icd.go.cr

